BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.581 EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 8 de Junio de 1936

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.80
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 6 de Junio de 1936

Por avisos varios	363.—
" marcas	40.—
" suscripciones	26.30
Total	429.30

R. Garzón.
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	0.50
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Reglamentación de la Ley 11.933, Caja de Maternidad para empleadas y obreras. (1)

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.229.—

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 11.933, al consagrar una loable institución de interés social, ha establecido únicamente las bases para la organización del seguro de maternidad para obreras y empleadas, entregando por el artículo 5.°, la construcción reglamentaria al Poder Ejecutivo, que en virtud de este texto y de la facultad general constitucional, debe fijar aquellas normas necesarias para que la institución funcione;

Que con el propósito de hacer efectivas sus prescripciones en la forma más adecuada, y como acto previo, se encomendó al Departamento Nacional del Trabajo, la redacción de un anteproyecto de reglamento, respecto del cual se solicitó la colaboración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Que el examen del anteproyecto ha sugerido a la Caja observaciones que el Poder Ejecutivo comparte y otras sobre las que disiente. En la primer categoría se encuentran las relativas a los incisos e, g, j, del artículo 2.°, y del artículo 23.°, 28.° y 36.°. En la segunda, las otras de las cuales corresponde destacar por su importancia, las referentes a los artículos 5.° y 42.°. Las demás son de forma o de concordancia;

Que con respecto al artículo 5.°, la Caja interpreta que el aporte trimestral de cada mujer empleada u obrera, debe corresponder exactamente a la retribución de una jornada de trabajo, interpretación que el Poder Ejecutivo no acepta, pues la ley establece que la contribución consistirá en "una suma equivalente a una jornada del salario o sueldo", y el reglamento puede fijar esa equivalencia por categorías sin lesionar el principio. Aconseja este procedimiento el hecho de que a los sistemas de las leyes de seguro social en que, para la liquidación de los aportes, se tiene en cuenta en todos los casos el salario verdadero, se les reprocha "que implican una práctica administrativa muy complicada y tienen por consecuencia una gestión demasiado costosa para los empleadores y para las instituciones aseguradoras, porque exigen declaraciones y contralor constantes de las listas de salarios individuales y numerosas operaciones para el cálculo de las cotizaciones y prestaciones" (v. "L'assurance invalidité - vieillesse - decés obligatoire". B. I. du Travail. Geneve, 1933, págs. 472 y 474). Además, el sistema de la percepción de los aportes mediante fijación de estampillas en las libretas de las aseguradas, que se ha adoptado en el proyecto, y que es el más aconsejable cuando los contribuyentes son numerosos, es generalmente utilizado por los regímenes de cotizaciones uniformes, o por clases de salarios, y sus ventajas se aminoran apreciablemente cuando los valores de los diversos aportes no son fijos y regulares;

Que, por otra parte, la concentración en la categoría más alta de todos los tipos de salarios superiores a pesos 2,99 diarios atiende a la circunstancia de que el subsidio máximo de doscientos pesos que establece la ley, corresponde aproximadamente a un salario de pesos 3,20 diarios, y que es de buena política y contribuye a la mayor armonía del sistema del seguro el principio de la adecuación entre contribuciones y beneficios, pues cuando el nivel de las prestaciones se limita a un máximo, los asegurados mejor remunerados ven rebajada la relación entre ese nivel y su

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

esfuerzo contributivo, si éste sigue siendo estrictamente proporcional al monto de sus sueldos o salarios;

Que en lo que respecta a la observación formulada sobre el artículo 42.°, corresponde recordar que la inspección y vigilancia a que este precepto se refiere, tiene que estar a cargo de las autoridades a quienes compete aplicar las leyes del trabajo, especialmente en la Capital Federal y territorios nacionales, donde las sanciones que establece el artículo 6.° de la ley, no pueden pronunciarse sino por el procedimiento establecido en la Ley 11.570;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

CAPITULO I

Administración del Seguro

Artículo 1.° — El seguro obligatorio de maternidad creado por los artículos 2.°, 4.° y 5.° de la Ley N.° 11.933, será administrado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a cuyo efecto se crea, como sección anexa a la misma, una Caja de Maternidad.

Art. 2.° — La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en la gestión del seguro de maternidad, deberá ajustarse a las siguientes obligaciones:

a) Velar por la fiel observancia de las prescripciones que este decreto establece para el otorgamiento de los beneficios del seguro;

b) Llevar la contabilidad de los fondos del seguro de maternidad por separado de los demás que maneje la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

c) Elevar a los ministerios del Interior y de Hacienda, al fin de cada ejercicio económico, una memoria completa sobre la situación de la Caja de Maternidad, señalando los inconvenientes con que hubiese tropezado, y proponiendo las modificaciones de la Ley N.° 11.933, o de este reglamento que la práctica demostrase necesarias, especialmente las que se refieren a la proporcionalidad de los recursos con relación a las erogaciones que hubieran sobrevenido o se presuma que deban ocurrir;

General de la Nación y publicar

d) Rendir cuenta trimestral de sus operaciones a la Contaduría cada tres meses el estado correspondiente;

e) Depositar los fondos líquidos de la Caja en el Banco Central de la República Argentina, en cuenta corriente, cuyo saldo activo al fin de cada trimestre no podrá ser inferior a la suma calculada para gastos probables del seguro de maternidad en el trimestre siguiente;

f) Separar anualmente el 5 o|o de los ingresos por aportes al seguro, para la formación de una Reserva de Previsión destinada a hacer frente a eventuales déficit provocados por aumentos extraordinarios de las erogaciones, debiendo invertirse su importe en fondos públicos nacionales o títulos garantidos por la Nación·

g) Invertir los recursos provenientes de la Ley 11.933 y los demás que este decreto asigna a la Caja de Maternidad en el pago y costeo de las prestaciones y subsidios a cargo de ésta y en general, en los gastos de gestión y administración del seguro;

h) Formular el proyecto de presupuesto anual de gastos de la Caja de Maternidad, que deberá ser sometido antes del 1.° de Mayo del año precedente a la consideración del Poder Ejecutivo quien lo aprobará con la intervención del Departamento de Hacienda; y nombrar y remover el personal de dicha Caja;

i) Ceñirse a las facultades y deberes que le señalan la Ley 4349 y sus complementarias, en cuanto sean compatibles con las normas fijadas por los incisos precedentes de este artículo;

j) Dictar el reglamento interno de la Caja de Maternidad que será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — El fondo de la Caja de Maternidad, se formará:

1.°) Con las contribuciones trimestrales obligatorias de obreras y empleadas y patronos o empleadores, a que se refieren el artículo 4.° de la Ley 11.933 y las disposiciones correlativas de este reglamento;

2.°) Con una contribución trimestral del Estado, equivalente a la suma ingresada a la Caja de Maternidad en el correspondiente trimestre en concepto de aportes de las empleadas y obreras afiliadas;

3.°) Con el importe de las multas a que se refiere el artículo 6.° de la Ley 11.933, para lo cual las autoridades administrativas o judiciales que las apliquen, pondrán en conocimiento de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles las que se hagan efectivas, a fin de que se gestione el traspaso a ésta de las sumas correspondientes;

4.°) Con los intereses de los fondos públicos o garantizados subsidiariamente por la Nación en que se inviertan sus recursos;

5.°) Con las donaciones o legados que se hagan a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, con destino a la Caja de Maternidad.

CAPITULO II

Contribuciones obligatorias

Art. 4.° — Todo empleador de obreras o empleadas en los establecimientos industriales y comerciales a que se refiere el artículo 16.° de esta reglamentación, estará obligado, una vez por trimestre, a retener del sueldo o salario de cada empleada u obrera que esté en las condiciones del artículo 15.°, una suma equivalente a la retribución de un día de trabajo en concepto de contribución obligatoria de la misma Caja de Maternidad, y a entregar a la interesada una constancia escrita de esa retención.

Art. 5.° — Para los efectos del artículo anterior, la equivalencia entre contribución y salario se establecerá por categorías de éste, en la siguiente forma:

Categoría	Salarios comprendidos	Contribución trimestral m$n.
A	Mayores de $ 2,99 por día	3,20
B	Entre $ 2,60 y 2,99 por día	2,80
C	Entre $ 2,20 y 2,59 por día	2,40
D	Entre $ 1,80 y 2,19 por día	2,—
E	Entre $ 1,40 y 1,79 por día	1,60
F	Menores de 1,40	1,20

Art. 6.° — Cuando el salario se pague por pieza o medida, la suma total percibida por la obrera o empleada en la primera quincena en que haya trabajado para el empleador dentro del trimestre a que corresponda la contribución, se dividirá por el número de jornadas cumplidas, para establecer el salario diario y la categoría en que está comprendido.

Art. 7.° — Cuando la remuneración fuera por sueldo fijo, se tomará como referencia para determinar la categoría del salario la vigésimoquinta parte (1|25) del sueldo mensual.

Art. 8.° — Las contribuciones a la Caja de Maternidad se efectuarán por trimestres corrientes, en las épocas que fije la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y empezarán a hacerse efectivas desde el segundo trimestre de 1936.

Art. 9.° — Las contribuciones serán efectuadas por el primer empleador para quien trabaje la obrera o empleada, en el trimestre a que correspondan, a cuyo efecto se descontará su importe del primer pago quincenal de salarios, o, en su caso, del primer sueldo mensual que deba percibir aquélla.

Art. 10. — Cuando una obrera o empleada ingrese a un establecimiento industrial o comercial, por lo menos quince días antes de finalizar un trimestre corriente de contribución, sin tener paga la correspondiente al mismo, o cuando cumpliese la edad de quince años, en las mismas circunstancias, será obligatoria su contribución por ese trimestre.

Art. 11. — Cuando una empleada u obrera lo fuera a la vez de dos o más establecimientos comerciales o industriales, sólo contribuirá por el sueldo o salario mayor que perciba, y sólo estará obligado a descontarle el importe de esa contribución y a contribuir por su parte el empleador que abone ese sueldo o salario mayor.

Art. 12. — La contribución trimestral obligatoria del patrono o empleador será igual a la de la empleada u obrera, y en cada caso deberá pagarse simultáneamente con ésta, mediante estampillas especiales que expenderá la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y que serán adheridas a la libreta de la afiliada e inutilizadas en ese acto por el sello fechador de la oficina de expendio.

Art. 13. — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, podrá convenir con el Banco de la Nación Argentina y con la Dirección General de Correos y Telégrafos, la forma de que en las agencias o sucursales del primero, o en las oficinas de la segunda donde no existan aquéllas, se expendan las estampillas a que se refiere el artículo anterior, y concertar con ambas reparticiones el sistema necesario de control.

Art. 14. — La contribución a cargo del Gobierno, prevista en el inciso 2 del artículo 3.°, será entregada por el Ministerio de Hacienda a la Caja, de acuerdo con las necesidades de ésta, en efectivo o en títulos de la deuda pública consolidada de mayor rendimiento avaluados al precio oficial cotizado en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el día que se realice el pago.

A cuenta de las sumas devengadas en concepto de aporte del Estado al seguro y hasta tanto la Contaduría General de la Nación, efectúe la liquidación correspondiente, el Ministerio de Hacienda entregará a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en la primera quincena de cada trimestre, una suma aproximada a la que se estime deba alcanzar la contribución por el mismo. El ajuste se hará al rendir la Caja, la cuenta trimestral de sus operaciones, a que se refiere el inciso d) del artículo 2.°.

CAPITULO III

Afiliación a la Caja de Maternidad

Art. 15. — La afiliación a la Caja de Maternidad, será obligatoria para todas las mujeres, cualquiera sea su estado civil, que reunan las condiciones siguientes:

a) Ser empleadas u obreras en uno o más establecimientos industriales o comerciales, privados o públicos, o en sus dependencias rurales o urbanas de cualquier naturaleza que sean; quedan exceptuadas las empleadas y obreras dependientes del Estado Nacional o sus reparticiones comprendidas en el régimen de la Ley N.° 12.111 y las que en virtud de otras leyes nacionales o provinciales u ordenanzas municipales, reciban beneficios iguales o mayores que los que les acuerda la Ley N.° 11.933;

b) Tener quince años cumplidos y no haber cumplido los cuarenta y cinco;

Art. 16. — Para la aplicación de la disposición anterior, serán considerados como "establecimientos industriales", especialmente:

a) Las industrias extractivas de toda naturaleza, en cuanto en ellas no esté prohibido el trabajo de mujeres por la Ley 11.317 y sus disposiciones reglamentarias;

b) Las industrias en las cuales los productos sean manufacturados, modificados, limpiados, reparados, decorados, terminados, preparados para la venta o en las cuales las materias sufran una transformación; comprendidas la construcción de navíos, las industrias de demolición de materiales, lo mismo que la producción, la transformación y la transmisión de la fuerza motriz en general y de la electricidad;

c) La construcción, la reconstrucción, el mantenimiento, la reparación, la modificación o la demolición de todas las construcciones y edificios, ferrocarriles, tranvías, puertos, diques, muelles, canales, instalaciones para navegación interior, caminos, puentes, viaductos, alcantarillas, desagües, pozos, instalaciones telegráficas o telefónicas, instalaciones eléctricas, usinas a gas, distribución de agua, lo mismo que los trabajos de preparación y de iniciación de todos los trabajos arriba indicados;

d) El transporte de personas o de mercaderías por caminos, vías férreas o vías de agua, comprendiendo el cuidado de las mercaderías de los diques, muelles, andenes y depósitos, con excepción del transporte a mano.

Se considerarán "establecimientos comerciales" aquellos en donde se vendan mercaderías o se realicen habitualmente los demás actos a que se refiere el artículo 8 del Código de Comercio, en cuanto no estén comprendidos en la enumeración anterior.

Art. 17. — A cada afiliada le será entregada gratuitamente por la Caja de Maternidad, una boleta que tendrá el carácter de documento de identidad para todos los efectos del seguro, y que deberá contener:

a) La enumeración de sus derechos y deberes como afiliada;

b) La indicación sobre la forma en que podrá hacer efectivos los primeros;

c) El espacio necesario para la fijación de las estampillas que acreditarán el pago de las contribuciones que se efectúen por su cuenta y la del respectivo empleador, y para las anotaciones que deban efectuarse en ella.

Cuando por cualquier causa deba expedirse un duplicado de la libreta, la interesada abonará su importe.

Beneficios del seguro

Art. 18. — Las afiliadas a la Caja de Maternidad tendrán derecho a los siguientes beneficios, conforme a las condiciones establecidas en este reglamento:

1.°) Asistencia gratuita de partera o y médico;

2.°) Un subsidio en efectivo, cuyo importe y forma de pago se precisan más abajo.

I — Servicios de carácter sanitario

Art. 19. — La Caja de Maternidad procurará a sus afiliadas la asistencia gratuita de médico o partera a que se refiere el artículo 2.° de la Ley 11.933, de acuerdo con las normas que se establecen a continuación.

Art. 20. — La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, podrá disponer sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.°, inciso e), hasta del treinta por ciento de los recursos anuales del seguro, así como de los excedentes del fondo del seguro que se acumulasen después de satisfechas las erogaciones correspondientes a cada ejercicio y separada la reserva a que se refiere el artículo 2.°, inciso f, para contribuir, previa aprobación del Poder Ejecutivo, al sostenimiento de maternidades, públicas o privadas,

que no tengan fines de lucro, y se comprometan, mediante una retribución global o proporcionada a los servicios que presten, a tomar a su cargo la asistencia de las afiliadas a la Caja, en condiciones de absoluta gratuidad para éstas.

Art. 21. — La asistencia a que tendrán derecho las beneficiarias será la anterior al parto, la del parto mismo y la posterior a éste.

La asistencia anterior al parto, comprenderá:

a) La constatación y certificación del estado de embarazo, a cuyo efecto la beneficiaria que se halle en ese estado podrá presentarse a los consultorios externos de obstetricia de las maternidades que presten el servicio por cuenta de la Caja;

b) La atención médica de la embarazada, a fin de proteger a la madre y el hijo y, principalmente, a fin de disminuir la posibilidad de partos difíciles o anormales, comprendiendo el tratamiento de las enfermedades que sean una incidencia o consecuencia de la gestación y el de la tuberculosis, sífilis o afecciones venéreas concomitantes;

c) La asistencia social, mediante visitas a domicilio tendientes especialmente a instruir a las beneficiarias en cuanto concierne a la higiene y régimen de vida de la mujer embarazada, y allanar las dificultades que pudieran oponerse a su oportuna internación en la maternidad, o preparar, en los casos excepcionales en que esa internación no sea factible, la asistencia del parto a domicilio, por los servicios que al efecto habiliten dichas maternidades.

La asistencia del parto, comprenderá:

a) La internación de la beneficiaria en una maternidad;

b) En casos de excepción, la asistencia de partera o médico a domicilio, mediante los servicios que a este efecto habiliten las maternidades, incluído en esa asistencia la provisión de una caja de parto.

La asistencia posterior al parto, comprenderá:

a) La permanencia de la beneficiaria en la maternidad en que hubiese sido internada, durante su convalescencia;

b) El cuidado del recién nacido y la atención de la puérpera en dispensarios materno-infantiles;

c) La asistencia médica en las complicaciones del puerperio.

Art. 22. — Los servicios sanitarios previstos en los artículos precedentes serán prestados exclusivamente en las maternidades a que se refiere el artículo 20 y por medio del personal profesional dependiente de las mismas. La Junta no podrá designar médicos, parteras u otros profesionales, particulares o a sueldo, para la prestación de dicha asistencia. Para la inspección de las maternidades vinculadas a la Caja, la Junta utilizará los servicios del médico de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 23. — La simple presentación de la libreta a la maternidad vinculada a la Caja, bastará a la interesada para requerir la prestación de los servicios a que se refiere el artículo anterior.

Art. 24. — La Caja de Maternidad difundirá entre las afiliadas la nómina de los servicios de maternidad a que pueden recurrir en demanda de asistencia y organizará, asimismo, oficinas de información, a las que las beneficiarias podrán solicitar en cualquier momento indicaciones con respecto a esos servicios.

Art. 25. — Mientras en las distintas zonas territoriales donde hubiera afiliadas a la Caja no se establezcan los servicios a que se refieren los artículos anteriores, ésta podrá entregar a la beneficiaria, como suplemento del subsidio en efectivo a que tenga derecho en caso de parto, la cantidad de cien pesos moneda nacional, destinada a costear la asistencia de médico o partera, sin que haya lugar a ajuste de cuentas ni responsabilidades ulteriores de la Caja por este concepto.

II — Subsidios en efectivo

Art. 26. — Además de la asistencia sanitaria, las afiliadas a la Caja de Maternidad tendrán derecho a recibir de ésta, durante el período en que no trabajen por efecto de la prohibición del artículo 1.° de la Ley 11.933, un subsidio para atender a su manutención y la de su hijo.

Art. 27. — Dicho subsidio será igual a dos meses y medio de sueldo o salario, computándose veinticinco días remunerados por mes, y refiriendo al salario al tipo según el cual se hayan efectuado las contribuciones de la afiliada en el trimestre en que haya tenido lugar la concepción, a cuyo efecto se presumirá, sin admitir pruebas en contra, que ésta se produjo doscientos setenta días antes del fijado como fecha probable del parto, por el certificado médico a que se refiere el artículo 38 de este reglamento, o ciento ochenta días antes del parto prematuro.

Corresponderán, por lo tanto, los siguientes subsidios fijos:

Categoría	Salario tipo	Subsidio
A	m$n. 3.20	m$n. 200
B	” 2.80	” 175
C	” 2.40	” 150
D	” 2.—	” 125
E	” 1.60	” 100
F	” 1.20	” 75

En los casos en que tengan derecho al subsidio beneficiarias que no hayan contribuído a la Caja por el trimestre en que tuvo lugar la concepción, se tomará como base para la liquidación de su importe el salario-tipo, según el cual se hubiese efectuado la última contribución anterior al embarazo.

Art. 28. — El pago del subsidio será efectuado por la Caja de Maternidad contra presentación por la beneficiaria de la correspondiente solicitud, verbal o escrita, que deberá ir acompañada:

a) Del certificado médico a que se refiere el artículo 38;—

b) O de un certificado especial o documento comprobatorio de que se ha producido el parto, si el subsidio no se hubiese solicitado antes de éste;

c) En su caso, de un certificado del respectivo patrono o empleador, de que ha abandonado el trabajo en virtud de la prohibición del artículo 1.° de la Ley 11.933;

d) De la libreta de afiliación a la Caja, que se devolverá de inmediato a la interesada, previa anotación en el expediente de los datos necesarios para la liquidación.

Art. 29. — El importe del subsidio será pagado a la beneficiaria en dos cuotas iguales, la primera durante el período de cesación del trabajo previo al parto, y la segunda dentro de los quince días posteriores a éste. Si la solicitud se hiciera después de ocurrido el parto, el pago se hará en una sola vez.

Art. 30. — Para que la beneficiaria tenga derecho al subsidio en efectivo es requisito indispensable que, durante el período de descanso obligatorio previo y posterior al parto se abstenga de trabajar en el establecimiento en que esté ocupada o en cualquier otra actividad retribuída. No se considerará violada esta condición cuando, sin culpa o negligencia que le sea imputable, la interesada hubiese trabajado dentro de los treinta días anteriores al parto, por anticipación de éste a la fecha prevista.

Art. 31. — La beneficiaria que infrinja el requisito establecido en el artículo anterior, sufrirá:

a) La pérdida de la mitad del subsidio cuando hubiese trabajado en cualquier momento del período de prohibición anterior al parto, o del posterior;

b) La pérdida del subsidio íntegro cuando lo hubiese hecho en uno y otro período, aun ocasionalmente.

Art. 32. — Si los hechos a que se refieren los dos artículos precedentes fuesen comprobados después de haber la Caja abonado todo o parte del subsidio, la beneficiaria deberá devolver la cantidad mal percibida y, en caso de no hacerlo, ésta se le descontará de los derechos ulteriores que reclamare en virtud de la Ley 11.933, y de este decreto.

Art. 33. — En caso de muerte de la beneficiaria a consecuencia del parto, el subsidio no percibido por ella se entregará a la persona o institución particular que recogiese y cuidase al recién nacido.

Art. 34. — La beneficiaria perderá el subsidio aun no percibido si atentase contra la vida de su hijo o lo abandonare. En este caso se dará al subsidio el mismo destino previsto en el Art. 33.

CAPITULO V

De las personas con derecho a los beneficios

Art. 35. — Las afiliadas a la Caja de Maternidad tendrán derecho a los beneficios del seguro en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando hubiesen estado efectivamente ocupadas en un establecimiento industrial o comercial en la fecha de la concepción y tuviesen paga la contribución por el trimestre en que esa fecha quede comprendida y los posteriores en que hubieran trabajado, aunque no estén prestando servicios al tiempo del parto. La concepción se presume ocurrida nueve meses antes del parto a término y seis meses antes del parto prematuro, a los efectos de esta condición;

b) Cuando, sin haber estado empleadas en la fecha de la concepción, tuviesen pagos ocho trimestres de contribuciones en los tres años inmediatamente anteriores a esa fecha, estén o no efectivamente ocupadas en un establecimiento industrial o comercial en el momento de solicitarlos.

Art. 36. — Los beneficios del seguro alcanzan también a las empleadas u obreras que tengan más de cuarenta y cinco años, y deban abandonar su trabajo al tiempo del parto en virtud de la prohibición legal, siempre que hubiesen efectuado una contribución trimestral a la Caja antes de cumplir esa edad.

CAPITULO VI

De las obligaciones de empleadas, obreras y empleadores, en cuanto al descanso previo y posterior al parto

Art. 37. — Las mujeres empleadas u obreras en los establecimientos mencionados en el artículo 16, estarán obligadas a presentar al empleador, antes de cumplido el sexto mes de embarazo, un certificado médico que indique las fechas probables de la concepción y del parto.

Art. 38. — La empleada u obrera que haga certificar su embarazo, requerirá del médico o servicio de maternidad a quien lo pida, un duplicado del certificado a que se refiere el artículo anterior que reservará para su presentación a la Caja de Maternidad, en el momento de solicitar a ésta las prestaciones a que tenga derecho.

Art. 39. — El hecho de que la interesada no presente el certificado a que se refiere el artículo 37, no dispensa al empleador de la obligación de requerírselo, siempre que aquélla se encuentre visiblemente en estado avanzado de embarazo.

Art. 40. — El empleador deberá entregar a la interesada constancia del recibo del certificado que ésta hubiese presentado y conservar este certificado por lo menos, durante un año.

Art. 41. — Los empleadores no podrán ocupar a las empleadas u obreras de sus establecimientos desde treinta días antes del fijado como fecha presunta del parto en el certificado médico hasta que hayan pasado cuarenta y cinco días, a contar del momento en que el parto haya tenido lugar; el error de previsión que implique una prolongación del período de interrupción obligatoria del trabajo anterior al parto, no podrá invocarse para reducir el período posterior.

CAPITULO VII

De la inspección

Art. 42. — La inspección y vigilancia del cumplimiento de los artículos 1.°, 3.° y 4.° de la Ley 11.933, y de las disposiciones correlativas de este reglamento, estará a cargo:

a) Del Departamento Nacional del Trabajo, en la Capital Federal;

b) De los delegados o representantes del mismo que el Poder Ejecutivo designe, en los territorios nacionales;

c) De las autoridades que determinen los respectivos gobiernos, en las provincias.

Art. 43. — Los patronos o empleadores estarán obligados a exhibir a los inspectores, para su examen, los libros de registro de empleados, o de sueldos y jornales que llevasen, o todo comprobante que sirva para determinar los nombres y edades de las mujeres que trabajen o hayan trabajado en el respectivo establecimiento, los días o meses de trabajo, y los sueldos o salarios que percibiesen.

Art. 44. — Los patronos o empleadores estarán asimismo, obligados a conservar en su poder, durante el tiempo de ocupación de sus empleadas y obreras, las respectivas libretas de afiliación a la Caja de Maternidad, y a exhibirlas a los inspectores cada vez que les fueran solicitadas, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones que les impone el artículo 4.° de la ley. Las libretas deberán ser entregadas contra recibo por los patrones o empleadores a sus empleadas u obreras cuando éstas se retirasen del establecimiento por cualquier causa, o cuando las necesitasen para solicitar las prestaciones del seguro.

Art. 45. — En la Capital Federal y territorios nacionales, las sanciones por infracción a la Ley 11.933, serán aplicadas por el procedimiento señalado por la Ley 11.570. Los patronos o empleadores que rehusen suministrar los datos o comprobantes a que se refieren los artículos anteriores, o los suministren con falsedad, incurrirán en la sanción del artículo 8.° de la Ley 8.999, sin perjuicio de la que pueda corresponder en los casos de infracción constatada a la Ley 11.933.

CAPITULO VIII

Disposiciones especiales

Art. 46. — Para hacer llegar a las afiliadas los beneficios del seguro, la Caja podrá utilizar la cooperación:

a) De las mutualidades aceptadas y reconocidas al efecto por la misma Caja;

b) Del Departamento Nacional del Trabajo;

c) De los departamentos provinciales del Trabajo u oficinas análogas;

d) De los organismos oficiales de previsión social, existentes en las provincias;

e) De organizaciones patronales u obreras responsables.

Art. 47. — Dicha cooperación podrá establecerse para todos o algunos de los siguientes efectos:

a) Velar para que las beneficiarias reciban la oportuna asistencia facultativa y el subsidio que les corresponda;

b) Velar por el estricto cumplimiento del período de descanso legal y de la obligación patronal de efectuar las contribuciones a la Caja.

c) Obrar como agentes de la Caja para lo relativo a la liquidación y entrega del subsidio;

d) Expedir los certificados que fueran necesarios para el régimen del seguro.

Art. 48. — El Ministerio de Hacienda incluirá en el proyecto de presupuesto reajustado para 1936, una partida hasta la cantidad de $ 525.000 m|n., como contribución del Estado por el corriente año, a la formación del fondo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.° de la Ley 11.933. La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, someterá al Ministerio de Hacienda, antes del 30 de

junio de 1936, el proyecto de presupuesto de la Caja de Maternidad, para el corriente año y el correspondiente al año 1937.

Art. 49. — El Ministerio de Hacienda preverá en los proyectos de presupuesto de los años sucesivos, la partida necesaria para atender la citada contribución.

Art. 50. — El Ministerio del Interior se dirigirá a los señores gobernadores de provincia a los efectos de que, en su carácter de agentes naturales del gobierno federal, para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación, adopten las disposiciones necesarias para la debida observancia de las prescripciones de la Ley 11.933 y del presente reglamento.

Art. 51. — Este decreto serán refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 52. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO
Roberto M. Ortiz

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Barbolla, Saverio. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Marzo 9 de 1936.

77.889. — 1.354. — Expte. 511-B-1936. — 338. — Visto que don Saverio Barbolla, solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 158,04 m|n. y $ 25,00, m|n. que en concepto de Impuesto y multa respectivamente adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que representando la primera de las cantidades un cargo por impuesto, el Poder Ejecutivo carece de facultades para acordar el pedido que se formula, en virtud de estar expresamente determinado por la ley de la materia y sus reglamentos la forma en que deben hacerse efectivos;

Que en cuanto a la multa, teniendo en cuenta su reducido monto, es improcedente acordar el pedido que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

P. Soler y Cía. — Dejando sin efecto un cargo por impuesto en sumario apelado ante la justicia.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1936.

77.888. — 1.355. — Expte. 39-S-934. — Reso. N.° 337. — Visto que la firma P. Soler y Cía., apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 9 de mayo de 1933, en la parte que le impone el pago de la suma de $ 26.842,50 m|n. en concepto de impuestos sobre 17.895 litros de alcohol puro, y

CONSIDERANDO:

Que los fallos del Tribunal y del señor Juez de 1ra. Instancia al pronunciarse en cuanto a la penalidad —única materia del recurso judicial—, no sólo han dejado establecida la improcedencia de ésta, sino que también, aunque en forma indirecta, la del impuesto. En efecto, si queda establecido que no se ha comprobado la comisión de fraude contra la renta fiscal, resulta determinado que el alcohol motivo del sumario no ha sido sustraído al impuesto de ley, sino que se desnaturalizó conforme a las disposiciones de la Ley 4298;

En estas condiciones bastaría adoptar tales fundamentos para anular el cargo que queda pendiente sino existieran otras razones que afianzan un pronunciamiento en el mismo sentido;

El alcohol clasificado como puro a su salida de destilería fué transportado desde ésta al depósito particular de la causante en condiciones reglamentarias y quedó intervenido en este último sitio hasta que se realizaran las operaciones de desnaturalización. Extraídas las muestras de práctica, los análisis acusan la existencia de sustancias desnaturalizantes en forma tal que resulta clasificado como "Alcohol insuficientemente desnaturalizado";

Que designados dos funcionarios administrativos para aclarar la situación estos manifiestan "que lo más probable es que haya habido una confusión en la toma de muestras dada la forma en que estas se toman y que al extraerlas se haya mezclado el alcohol con el desnaturalizante, lo que hace que éste aparezca en parte desnaturalizado". Más adelante agregan que en presencia de ellos hubo de producirse otra equivocación en la toma de muestras;

Que el producto estuvo en todo momento bajo control administrativo y tanto los funcionarios técnicos de la repartición en el informe que en parte se ha transcripto, como la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales, expresan que lo posible es que hubo error en la extracción de los ejemplares antes de la desnaturalización;

Que si el alcohol que figura como conteniendo pequeñas cantidades de desnaturalizante, las hubiera realmente tenido en la proporción dada por el análisis de las muestras habría producido un resultado distinto cuando se lo analizó después de ser desnaturalizado oficialmente y con intervención administrativa. Esta última pericia demuestra que las cantidades de sustancias desnaturalizantes son normales y están de acuerdo con la proporción establecida al efecto; en caso de haber contenido una cierta cantidad de las mismas antes de la operación, al efectuares ésta debió revelar una existencia excedente en mucho a la normal, pues las proporciones se habrían sumado;

Que en mérito a las razones expuestas y a las que fundamentan el fallo judicial aludido, procede llegar a la conclusión de que el alcohol cuestionado era puro cuando fué sometido a la desnaturalización, por lo que resulta improcedente el gravamen exigido;

Cabe agregar que si bien la resolución ha sido apelada ante la Justicia en lo que se refiere a la multa que impuso la Administración, y ésta fué dejada sin efecto por sentencia firme de la Excma. Cámara Federal de la Capital de 22 de diciembre de 1933, corresponde dictar un pronunciamiento administrativo sobre el impuesto a fin de resolver definitivamente este asunto, de acuerdo al criterio sustentado en distintas oportunidades por el Departamento de Hacienda a los fines de la aplicación de las Leyes 3952 y 11.634 de demandas contra la Nación;

Por tanto y atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en fechas 25 de julio de 1933 y 14 de marzo de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjese sin efecto el cargo por $ 26.842,50 m|n. formulado a los señores P. Soler y Cía., por resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 9 de mayo de 1933.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la mencionada repartición a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Hacienda, Ministerio. — Los cobradores fiscales de Contribución Territorial no podrán cobrar pagos en efectivo

Buenos Aires, Marzo 9 de 1936.

77.885. — 1.356. — Expte. 487-C-1936. — 334. — Visto lo manifestado precedentemente por la Administración General de Contribución Territorial,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 24 del Decreto N.° 58.137, de fecha 1.° de abril de 1935, en la forma siguiente:

"Art. 24. — Los Cobradores Fiscales no podrán percibir directamente el importe de las deudas".

"Cuando el pago de las mismas se realice a raíz de gestiones privadas, el importe correspondiente deberá depositarse directamente en Tesorería. Cuando se efectuare en juicio, se solicitará a quien corresponda la transferencia de los fondos a la orden de la Administración".

Art. 2.° — ublíquese y pase a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Solano Lima Vicente. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Marzo 9 de 1936.

77.887. — 1357. — Expte. 443-S-1936. — 336. — Visto que don Vicente Solano Lima, solicita facilidades para el pago de la suma de $ 10.000.— moneda nacional que, en su carácter de fiador del ex Administrador de la Aduana de San Nicolás, don Andrés M. Ojeda, adeuda a la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que dada la naturaleza de la deuda y en atención a las razones invocadas por el recurrente, es equitativo acordar facilidades para su pago, aunque no en la forma que se solicita, por cuanto ella demandaría un plazo excesivamente prolongado para la cancelación de aquella,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para aceptar el pago de la deuda mencionada en diez cuotas semestrales de $ 1.000.— moneda nacional, cada una, con un interés de 6 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día 5 del primer mes de cada período y la primera dentro del mismo término del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Contaduría General de inmediato dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la repartición nombrada a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Dirección de Administración. — Ascensos y nombramientos

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.230. — 1359. — Expte. 31.663-D-1936. — Dto. N.° 430. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, con anterioridad al 1.° de marzo del corriente año, Auxiliar 8.° de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, en reemplazo de don Lorenzo Martínez, que falleció, al Ayudante Principal don Carlos Ambrosio Marazzi (Cl. 1907, D. M. 2, M. 190.524); en vez de éste, al Ayudante 1.° don José Mario Naymanovich (Cl. 1907, D. M. 3, M. 282.771); y para ocupar este puesto, a don Juan Carlos Cángaro (Cl. 1902, D. M. 1, M. 23.405).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

María Elina Páez. — Ley 12.278

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.286. — 1360. — Expte. 32.260-P-1936. — Dto. N.° 431. — Visto la presentación de doña María Elina Páez, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley número 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña María Elina Páez, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional, por el término de diez años, correspondiéndole dicho beneficio en su carácter de nieta del ex Comisario de Policía de la Capital, don Samuel Almeida;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige la Reglamentación General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de sesenta pesos ($ 60.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña María Elina Páez, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Agosto 28 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento del jubilado don José Pozzolo; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Bonifacia Martínez de Pozzolo (fojas 2); acreditado el nacimiento de las hijas legítimas María Teresa e Irene Pozzolo, con los certificados de fojas 3 y 4, y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 42 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fojas 42 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Bonifacia Martínez de Pozzolo, María Teresa e Irene Pozzolo, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don José Pozzolo (fojas 15 y 17), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (11 de enero de 1935), con el haber mensual de sesenta y nueve pesos con noventa y seis centavos ($ 69,96 m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.304. — 1361. — Expte. 35.607-P-1936. — Dto. N.° 615. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de agosto ppdo., acordando pensión de sesenta y nueve pesos con noventa y seis centavos ($ 69,96 m|n.) moneda nacional, a doña Bonifacia Martínez de Pozzolo, María Teresa e Irene Pozzolo, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don José Pozzolo; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Expte. 23-P-1935. — Probado con la partida de fojas 12 el fallecimiento de don Hipólito Sixto Pascual; justificado su matrimonio con doña Julia Aragón (fojas 14); acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Julio Jesús y Raquel Antonia con los certificados de fojas 16 y 18; que del cómputo de fojas 22 resulta la prestación de 21 años, 9 meses y 19 días de servicios; el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 21 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fojas 23 vuelta, procede acceder a lo solicitado, de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Julia Aragón de Pascual, Julio Jesús y Raquel Antonia Pascual, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Hipólito Sixto Pascual, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (15 de septiembre de 1934), con el haber mensual de noventa y siete pesos con ochenta y cinco centavos ($ 97,85 m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.300. — 1362. — Expte. 31.213-P-1936. — Dto. N.° 616. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero ppdo., acordando pensión de noventa y siete pesos con ochenta y cinco centavos ($ 97,85 m|n.) moneda nacional, a doña Julia Aragón de Pascual, Julio Jesús y Raquel Antonia Pascual, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos don Hipólito Sixto Pascual; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Probado con la partida de fojas 34 el fallecimiento del jubilado don Guillermo Otheguy; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña María Lespiaucq (fojas 36); acreditado el nacimiento de la hija legítima María Angélica Otheguy (fojas 43); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 41), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fojas 42 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña María Lespiaucq de Otheguy y María Angélica Otheguy, viuda e hija legítima del ex jubilado don Guillermo Otheguy (fojas 24 y 26), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (25 de junio de 1935), con el haber mensual de trescientos cincuenta y tres pesos con veintiún centavos ($ 353,21 m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1936.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.299. — 1363. — Expte. 32.055-O-1936. — Dto. N.° 617. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando pensión de trescientos cincuenta y tres pesos con veintiún centavos ($ 353,21 m|n.) moneda nacional, a doña María Lespiaucq de Otheguy y María Angélica Otheguy, viuda e hija legítima del ex jubilado don Guillermo Otheguy; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo previamente exigirse de las interesadas justifiquen, por información sumaria judicial, cuál es el verdadero nombre y apellido del causante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Probado con la partida de fojas 27 el fallecimiento del jubilado don Jorge Miranda; justificado su matrimonio con doña María Rosales de Miranda (fojas 29), así como el fallecimiento de ésta (fojas 30); acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Juan Alberto, Julio Oscar, Angel y Pedro Miranda (fojas 31, 32, 33 y 34); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 45 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que no se reserva parte alguna a favor de posibles beneficiarios, mayores de edad, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3424 del Código Civil; y atento por último el dictamen legal de fojas 5 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar pensión a don Juan Alberto, Julio Oscar, Angel y Pedro Miranda, hijos legítimos del ex jubilado don Jorge Miranda (fojas 11 y 13), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (6 de mayo de 1926), con el haber mensual de cincuenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos ($ 59,62 m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027, con el 3 o|o mensual. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1936.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.292. — 1364. — Expte. 32.051-M-1936. — Dto. N.° 618. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando pensión de cincuenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 59,62 m|n.), a don Juan Alberto, Julio Oscar, Angel y Pedro Miranda, hijos legítimos del ex jubilado don Jorge Miranda; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Expte. 8-M-1936. — Probado con la partida de fojas 28 el fallecimiento del jubilado don José Nicolás Matienzo; justificado su matrimonio con doña Aurora Frías (fojas 29), así como el fallecimiento de la misma (fojas 28); acreditado el nacimiento de la hija legítima Elena Elvira con el certificado de fojas 31; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 35 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fojas 35 vuelta, procede acceder a lo solicitado, de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar pensión o doña Elena Elvira Matienzo, hija del ex jubilado don José Nicolás Matienzo, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (3 de enero de 1936), con el haber mensual de ochocientos noventa y dos pesos con ochenta centavos ($ 892,80 m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1936.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.282. — 1365. — Expte. 32.050-M-1936. — Dto. N.° 619. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando pensión de ochocientos noventa y dos pesos con ochenta centavos ($ 892,80 m|n.) moneda nacional, a doña Elena Elvira Matienzo, hija del ex jubilado don José Nicolás Matienzo; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Febrero 28 de 1936.

Expte. 50-L-1935. — Probado con la partida de fojas 2 el fallecimiento de don Francisco Leiro; justificado su matrimonio con doña Flora Fernández (fojas 3), así como el fallecimiento de ésta (fojas 1); acreditado el nacimiento de la hija legítima Felisa con el certificado de fojas 5; que del cómputo de fojas 14, resulta la prestación de 21 años, 8 meses y 26 días de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 14 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fojas 14 vuelta, procede acceder a lo solicitado, de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Felisa Leiro, hija del ex mayordomo de la Escuela Normal de Profesoras "Roque Sáenz Peña", don Francisco Leiro, a partir del fallecimiento del causante (22 de febrero de 1935), con el haber mensual de cuarenta y seis pesos con noventa y seis centavos ($ 46,96 m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923, en tres años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1936.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.241. — 1366. — Expte. 31.622-L-1936. — Dto. N.° 620. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de febrero ppdo., acordando pensión de cuarenta y seis pesos con noventa y seis centavos ($ 46,96 m|n.) moneda nacional, a doña Felisa Leiro, hija del ex mayordomo de la Escuela Normal de Maestras número 9 don Francisco Leiro; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Probado con la partida de fojas 109, el fallecimiento del jubilado don Blas Longo; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña María Antonia Fiscella (fojas 104); acreditado el nacimiento de las hijas legítimas Rosa y Antonia Longo (fojas 102 y 107); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 132 vuelta) descarta la posibilidad de que existan otros interesados; atento por último el dictamen legal de fojas 132 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las leyes 4349, 11.923, artículos 41

y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña María Antonia Fiscella de Longo, Rosa y Antonia Longo, viuda e hijas legítimas del jubilado don Blas Longo (fojas 87 y 90), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (3 de enero de 1935), con el haber mensual de cuarenta y cuatro pesos con diez y seis centavos ($ 44,16 m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.927, con el 3 o|o mensual.

3.° Previo al pago, acredite legalmente la recurrente que María Fichela y María Antonia Fiscella, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.236. — 1367. — Expte. 32.047-L-1936. — Dto. N.° 621. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando pensión de cuarenta y cuatro pesos con diez y seis centavos ($ 44,16 m|n.) moneda nacional, a doña María Antonia Fiscella de Longo, Rosa y Antonia Longo, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Blas Longo; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Expte. 4-K-1935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 1 y 26); y atento el dictamen legal de fojas 28, corresponde acordar jubilación con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de setecientos ochenta y siete pesos con cuarenta centavos ($ 787,40 m|n.) moneda nacional, a don Zoilo Kohan, Profesor del Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", de la Escuela Industrial "Otto Krause" y de la Escuela Superior "Carlos Pellegrini".

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923, en tres años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.294. — 1368. — Expte. 32.112-K-1936. — Dto. N.° 622. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos ochenta y siete pesos con cuarenta centavos ($ 787,40 m|n.) moneda nacionnl, a don Zoilo Kohan, Profesor del Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", de la Escuela Industrial "Otto Krause" y de la Escuela Superior "Carlos Pellegrini"; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Expte. 17-H-1935. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don César Herrera; justificado su matrimonio con doña Teresa Villafañe (fojas 2); acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Julio Argentino, María Mercedes y Dora Agustina, con los certificados de fojas 3, 4 y 5; justificado con el cómputo de fojas 18, la prestación de 22 años, 10 meses y 9 días de servicios, de los cuales 5 años, 7 meses y 4 días son privilegiados; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 20), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fojas 19 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo a las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Teresa Villafañe de Herrera, Julio Argentino, María Mercedes y Dora Agustina Herrera, viuda e hijos del ex empleado del Ministerio de Geurra don César Herrera, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (6 de julio de 1935), con el haber mensual de cincuenta y un pesos con setenta y nueve centavos ($ 51,79 m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del artículo 8.° de la Ley 11.923 en 24 meses y el del artículo 9.° de la misma en tres años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.239. — 1369. — Expte. 32.203-H-1936. — Dto. N.° 623. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando pensión de cincuenta y un pesos con setenta y nueve centavos ($ 51,79 m|n.) moneda nacional, a doña Teresa Villafañe de Herrera, Julio Argentino, María Mercedes y Dora Agustina Herrera, viuda e hijos del ex empleado del Ministerio de Guerra, don César Herrera; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Expte. 41-G-1935. — Probado con los informes médicos de fojas 14, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 18, la prestación de 22 años, 3 meses y 20 días de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 18 vuelta, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento ocho pesos con cuarenta y un centavos ($ 108,41 m|n.) moneda nacional, a don Pascual Gatti, músico de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.289. — 1370. — Expte. 31.823-G-1936. — Dto. N.° 624. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento ocho pesos con cuarenta y un centavos ($ 108,41 m|n.) moneda nacional, a don Pascual Gatti, músico de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Exp. 111-G-1935. — Probado con la partida de (fojas 32), el fallecimiento de don Claro Domingo Gauto; justificado su matrimonio con doña Carolina Luisa Covetta (fojas 33), así como el fallecimiento de la misma (fojas 40), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos, Elvira Carolina, Nélida Aurora, Sofía Deamy, Carolina Celia, Olga Esther y Carmen Raquel, con los certificados de (fojas 34, 35, 36, 37, 38 y 39); que del cómputo de (fojas 49), resulta la prestación de 30 años, 9 meses y 29 días de servicios; el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 50), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de (fojas 49 vta.), procede acceder a lo solicitado, de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Elvira Carolina, Nélida Aurora, Sofía Deamy, Carolina Celia, Olga Esther y Carmen Raquel Gauto; hijas legítimas del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Claro Domingo Gauto, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (24 de septiembre de 1935), con el haber mensual de ciento cuarenta pesos con setenta y ocho centavos ($ 140.78 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9° de la Ley 11.923, en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, marzo 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.305. — 1.371. — Exp. 32.104-C-936. — Dto. N.° 625. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando pensión de ciento cuarenta pesos con setenta y ocho centavos (pesos 140.78 m|n.) moneda nacional, a doña Elvira Carolina, Nélida Aurora, Sofía Deamy, Carolina Celia, Olga Esther y Carmen Raquel Gauto, hijas legítimas del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Claro Domingo Gauto, y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Exp. 21-E-1935. — Probado con la partida de (fojas 52), el fallecimiento del jubilado don Diego José Espinosa; justificado su matrimonio con doña Estela Gaviña (fojas 53), acreditado el nacimiento del hijo legítimo Rodolfo, con el certificado de (fojas 56); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 67), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de (fojas 66 vta.), procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Estela Gaviña de Espinosa y a Rodolfo Espinosa, viuda e hijo del jubilado, don Diego José Espinosa, a partir del fallecimiento del causante (26 de Nbre. de 1935), con el haber mensual de doscientos sesenta y tres pesos con veinte centavos (263.20 m|n.), m|nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago de dicho beneficio que Diego G. y Diego José Espinosa, era

una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, marzo 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.287. — 1.372. — Exp. 32.100-E-936. — Dto. N.° 626. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando pensión de doscientos sesenta y tres pesos con veinte centavos (pesos 263.20 m|n.) moneda nacional, a doña Estela Gaviña de Espinosa y a Rodolfo Espinosa, viuda e hijo del jubilado, don Diego José Espinosa; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

———

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo fojas 36 y 34), y atento el dictamen legal de fojas 39, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1, de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos treinta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 232.54 m|n.) moneda nacional, a don Tomás Di Francescantonio, Jefe Maquinista de las Obras y Astilleros del Río de la Plata.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9, de la Ley 11.923, en el término de 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, marzo 16 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936. — 79.302. — 1.373. — Exp. 31.821-D-936. — Dto. N.° 627. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 232.54 m|n.) moneda nacional, a don Tomás di Franciscantonio, Jefe Maquinista de las Obras y Astilleros del Río de la Plata; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento del jubilado don Pedro José Coni; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña María Delia Molina (fojas 2); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 11 v.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fojas 11 v., corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Delia Molina de Coni, viuda del ex jubilado don Pedro José Coni (fojas 100 y 97), a partida de la fecha del fallecimiento del causante (26 de agosto de 1935), con el haber mensual de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos ($ 445.34 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, marzo 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.237. — 1.374. — Exp. 31.685-C-936. — Dto. N.° 628. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de marzo del corriente año, acordando pensión de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos ($ 445.34 m|n.) moneda nacional, a doña María Delia Molina de Coni, viuda del ex jubilado don Pedro José Coni; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

———

Pensión

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Exp. 61-C-1935. — Probado con la partida de (fojas 28), el fallecimiento de don Nicolás Carone; Justificado su matrimonio con doña Catalina Gargano (fojas 2); acreditado el nacimiento de los hijos legítimos, Pedro, Rosa y Donato Carone, con los certificados de (fojas 4, 5 y 6; que del cómputo de (fojas 39), resulta la prestación de 25 años, 11 meses y 15 días de servicios; el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 36 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fojas 41 vta.); procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión, a doña Catalina Gargano de Carone, Pedro, Rosa y Donato Carone; viuda e hijos legítimos del ex jornalero de los Obras Sanitarias de la Nación, don Nicolás Carone; a partir de la fecha del fallecimiento del causante (14 de mayo de 1935), con el haber mensual de sesenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 63.64 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del artículo 9, de la Ley 11.923, en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, marzo 17 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.238. — 1.375. — Exp. 31.887-C-936. — Dto. N.° 629. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de marzo del corriente año, acordando pensión de sesenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 63.64 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Cargano de Carone, Pedro, Rosa y Donato Carone, viuda e hijos legítimos del ex jornalero de los Obras Sanitarias de la Nación, don Nicolás Carone; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Exp. 20-D-1932. — Probado con los informes médicos de (fojas 47 y 38 vta.), la imposibilidad física de la recurrente; justificado con el cómputo de (fojas 54), la prestación de 20 años y 10 meses de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 55); corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 134.50 m|n.), moneda nacional, a doña Marcolina Ramona González de del Campo, empleada del Registro de la Propiedad.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9, de la Ley 11.923, en tres años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349. — Buenos Aires, marzo 12 de 1936. — B. Belar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.288. — 1.376. — Exp. 31.820-C-936. — Dto. N.° 630. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 134.50 m|n.) moneda nacional, a doña Marcolina Ramona González de del Campo, empleada del Registro de la Propiedad; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

———

Pensión

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Exp. 10-C-1934. — Vistas estas actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de (fojas 42), y la autorización de (fojas 42 vta.),

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Ampliando la resolución de fojas 42, declarar que el haber de la pensión acordada a fojas 42, es de ciento veinticinco pesos con siete centavos (pesos 125.07 m|n.) moneda nacional, y que el verdadero nombre de la viuda es Angela María Zucotti de Costa, dejándose subsistente en lo demás pertinente la recordada resolución de (fojas 42).

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50, de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, marzo 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.285. — 1.377. — Exp. 37.048-C-935. — Dto. N.° 631. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de marzo del corriente año, ampliatoria de la de 23 de octubre ppdo., acordando pensión de ciento veinticinco pesos con siete centavos ($ 125.07 m|n.) moneda nacional, a doña Angela María Zucetti de Costa, Ofelia Angélica y Lela Raquel Costa, viuda e hijos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Ernesto Costa; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

———

Pensión

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Exp. 78-C-1935. — Probado con la partida de (fojas 1), el fallecimiento del jubilado, don Juan Agustín Canessa; justificado su matrimonio con doña Aurora Matti (fojas 4), así como el fallecimiento de ésta (fojas 3); acreditado el nacimiento de los hijos legítimos, Jorge Aníbal, Aurora y Amalia, con los certificados de (fojas 5, 6 y 7); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 18 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de (fojas 18), corresponde acordar pensión de acuerdo a las Leyes 4349, 11.923 artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a don Jorge Aníbal Aurora y Amalia Canessa, hijos del ex jubilado, don Juan Agustín Canessa, a partir de la fecha del falle-

cimiento del causante (18 de marzo de 1935), con el haber mensual de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245.— m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, marzo 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.233. — 1.378. — Exp. 31.848-C-936. — Dto. N.° 632. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de marzo del corriente año, acordando pensión de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245.— m|n.) moneda nacional, a don Jorge Aníbal, Aurora y Amalia Canessa, hijos del ex jubilado don Juan Agustín Canessa; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelvaa la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Alfredo Coronelli; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Amelia María Dentone (fojas 2); acreditado el nacimiento del hijo legítimo Emilio Eugenio Coronelli (fojas 5); probado el nacimiento de los hijos legítimos Ofelia Emilia y Alfredo Tomás Coronelli (fojas 3 y 4), así como el matrimonio de sus padres (fojas 15); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 23), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 25, resulta la prestación de 21 años de servicios incluyendo la licencia gozada; y atento el dictamen legal de fojas 27 v., corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente así como el 90 y 108 del Decreto Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Amelia María Dentone de Coronelli, Emilio Eugenio Coronelli Dentone; Ofelia Emilia y Alfredo Tomás Coronelli Maturana, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Alfredo Coronelli (fojas 25), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (29 de agosto de 1934), con el haber mensual de cincuenta y seis pesos con setenta centavos ($ 56.70 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Reservar la parte correspondiente a Ofelia Emilia Coronelli, hasta que su tutor don Juan Carlos Nocetti, solicite la pensión para su pupila y acreditar legalmente previo al pago que María Dentone y Amelia María Dentone, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, marzo 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.230. — 1.379. — Exp. 31.861-C-936. — Dto. N.° 633. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de marzo del corriente año, acordando pensión de cincuenta y seis pesos con setenta centavos ($ 56.70 m|n.) moneda nacional, a doña Amelia María Dentone de Coronelli, Emilio Eugenio Coronelli Dentone, Ofelia Emilia y Alfredo Tomás Coronelli Maturana, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Alfredo Coronelli; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Probado con la partida de fojas 23, el fallecimiento del jubilado don Juan Capriata, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña María Clara Gerónima Doglioli de Capriata, fojas 25, y que el resultado negativo de la publicación de edictos fojas 29, vta., descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento por último el dictámen legal de fojas 29 vta., corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar pensión a doña María Clara Gerónima Doglioli de Capriata, viuda del ex jubilado don Juan Capriata, (fojas 15 y 17), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (6 de octubre de 1935), con el haber mensual de ciento ochenta y cinco pesos con siete centavos ($ 185.07 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo la recurrente manifestar previo al pago si existen los padres del causante, acreditando en legal forma si Clara y María Clara Gerónima Doglioli de Capriata, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, marzo 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.296. — 1.380. — Exp. 31.862-C-936. — Dto. N.° 634. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de marzo del corriente año, acordando pensión de ciento ochenta y cinco pesos con siete centavos (moneda nacional ($ 185.07 m|n.), a doña María Clara Gerónima Doglioli de Capriata, viuda del ex jubilado don Juan Capriata; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Probado con la partida de fojas 45, el fallecimiento del ex jubilado don Ramón Cortez, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Carmen Domínguez de Cortez, (fs. 46), acreditado el nacimiento de la hija legítima Petrona Cortez (fs. 47 y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 57 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento por último el dictamen legal de fojas 57 vta., corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar pensión a doña Carmen Domínguez de Cortez, y a doña Petrona Cortez, viuda e hija legítima del ex jubilado don Ramón Cortez (fojas 33 y 35), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (4 de agosto de 1935), con el haber mensual de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.— m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, marzo 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.298. — 1.381. — Exp. 31.889-C-936. — Dto. N.° 635. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de marzo del corriente año, acordando pensión de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.— m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Domínguez de Cortez y a doña Petrona Cortez, viuda e hija legítima del ex jubilado don Ramón Cortez; y, oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Exp. 129-C-1936. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad; (libreta de enrolamiento y cómputo fojas 1 y 14); y atento el dictamen legal de (fojas 15), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Cayetano Candura, peón de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, marzo 24 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.301. — 1.382. — Exp. 32.095-C-936. — Dto. N.° 636. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Cayetano Candura, peón de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Exp. 140-C-1935. — Probado con la partida de (fojas 29), el fallecimiento del jubilado don José Caravelli; justificado su matrimonio con doña Filomena Labrusciano (fojas 30); acreditado el nacimiento de la hija legítima Elsa Teresa, con el certificado de (fojas 31); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 35 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de (fojas 35 vta.), procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923; artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Filomena Labrusciano de Caravelli y Elsa Teresa Caravelli; viuda e hija legítima del ex jubilado don José Caravelli (fojas 20 y 22), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (4 de diciembre de 1935), con el haber mensual de ochenta y un pesos ($ 81.— m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de eelvación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, marzo 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.295. — 1.383. — Exp. 31.888-C-936. — Dto. N.° 637. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de marzo del corriente año, acordando pensión de ochenta y un pesos ($ 81.— m|n.) moneda nacional, a doña Filomena Labrusciano de Caravelli y Elsa Teresa Caravelli, viuda e hija legítima del ex jubilado don José Caravelli; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Exp. 132-C-1935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con

la compensación de edad (partida y cómputo fojas 3 y 27), que las diferencias de nombres con que aparece el interesado en estas actuaciones, no producen confusión acerca de su identidad y atento el dictamen legal de (fojas 28), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos cuarenta pesos ($ 340. m|n.) moneda nacional, a don Pedro Miguel Curutchet, empleado del Ministerio de Obras Públicas.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, marzo 12 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.291. — 1.384. — Exp. 31.753-C-936. — Dto. N.° 638. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta pesos ($ 340.— m|n.) moneda nacional, a don Pedro Miguel Curutchet, empleado del Ministerio de Obras Pública; y, oído el señor Procu- Obras Públicas; y oído el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citado Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

———

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Probado con los informes de fojas 13, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 16, la prestación de 28 años y 15 días de servicios comunes, y atento el dictamen legal de fojas 16 v. corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de trescientos diez y nueve pesos con sesenta y nueve centavos ($ 319.69 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Arturo Baliero, auxiliar del Banco de la Nación Argentina.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, marzo 17 de 1936. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.240. — 1.385. — Exp. 31.749-B-936. — Dto. N.° 639. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de trescientos diez y nueve pesos con sesenta y nueve centavos ($ 319.69 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Arturo Baliero, auxiliar del Banco de la Nación Argentina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

———

Pensión

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Exp. 51-B-1935. — Probado con la partida de (fojas 1), el fallecimiento del jubilado, don Antonio Jacobo Baasch; justificado su matrimonio con doña Mercedes Alvarez (fojas 14), y María Crucita Symus (fojas 15), ambas fallecidas; acreditado el nacimiento de las hijas legítimas, Sara Isabel y Emma Micaela, con los certificados de (fojas 21 y 25); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 34 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de (fojas 34 vta.), corresponde acordar pensión de acuerdo a las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Sara Isabel y Emma Micaela Baasch, hijas del ex jubilado don Antonio Jacobo Baasch, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (23 de abril de 1935), con el haber mensual de doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago de dicho beneficio que Antonio y Antonio Jacobo Baasch y María y María Crucita Symus, era y es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, marzo 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.244. — 1.386. — Exp. 32.039-B-936. — Dto. N.° 640. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando pensión de doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacional, a doña Sara Isabel y Emma Micaela Baasch, hijas del jubilado don Antonio Jacobo Baasch; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
R. M. Ortiz

———

Pensión

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento del jubilado don Modesto Barroso, justificado su matrimonio con doña María Lila Cressini (fojas 3), así como el fallecimiento de ésta (fojas 8); acreditado el nacimiento de la hija legítima María Esther Zulema Barroso, (fojas 6), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 14 v.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fojas 13 v., corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Esther Zulema Barroso, hija legítima del ex jubilado don Modesto Barroso (fojas 23 y 26), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (2 de noviembre de 1933), con el haber mensual de sesenta y seis pesos ($ 66.— m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027, con el 3 o|o de la pensión. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, marzo 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.243. — 1.387. — Exp. 31.856-B-936. — Dto. N.° 641. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de marzo del corriente año, acordando pensión de sesenta y seis pesos ($ 66.— m|n.) moneda nacional, a doña María Esther Zulema Barroso, hija legítima del ex jubilado don Modesto Barroso; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Probado con la partida de fojas 1, n. c., el fallecimiento del jubilado don Juan Armando Berizzo, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Cecilia Borra de Berizzo (fojas 3), acreditado el nacimiento de la hija legítima Amelia Catalina Berizzo, (fojas 19, y que el resultado negativo de la publicación de edictos fojas 24, descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento por último, el dictamen legal de fojas 23, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión, a doña Cecilia Borra de Berizzo, Amelia Catalina Berizzo, viuda e hija legítima del ex jubilado don Juan Armando Berizzo, (fojas 22 y 24), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (3 de julio de 1935), con el haber mensual de cincuenta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 57.75 moneda nacional).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, marzo 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.283. — 1.388. — Exp. 31.855-B-936. — Dto. N.° 642. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de marzo del corriente año, acordando pensión de cincuenta y siete pesos con setenta y cinco centavos ($ 57.75 m|n.) moneda nacional, a doña Cecilia Borra de Berizzo y Amelia Catalina Berizzo, viuda e hija legítima del ex jubilado don Juan Armando Berizzo; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
R. M. Ortiz

———

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Expte. 83-A-934. — Probado con los informes médicos de (fs. 10 y 10 vta.), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fs. 26), la prestación de 25 años, 6 meses y 28 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fs. 27), corresponde acordar jubilación extraordinaria, con arreglo a los arts. 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de noventa y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 99,84 m|n.) moneda nacional, a don Marcelino Alvarez; ex mecánico del Asilo Nocturno.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio descontándose el cargo del art. 21 de la Ley 11.027 con el 3 o|o.

Repóngase los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.232. — 1392. — Expte. 31789-A-936. — Dto. N.° 646. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 99 84 m|n.) moneda nacional, a don Marcelino Alvarez, ex Mecánico del Asilo Nacional Nocturno; y, oído por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

MAYO 7

22.492—Obra inédita.
22.493—Obra inédita.
22.494—Obra inédita.
22.495—Sentencias dictadas en el carácter de Juez en lo Civil de la Capital Federal. Manuel Orús. Casa Jacobo Peuser Ltda. Buenos Aires, 1936.
22.496—Pololo. N.° 464. Año X, 1.° Mayo de 1936. Eliseo Silla. Editorial "CLIO". Buenos Aires, 1936.
22.497—Mustafá. N.° 304. Año 7, 5 de mayo 1936. Eliseo Silla. Editorial "CLIO". Buenos Aires, 1936.
22.498—El Teatro de Pirandello, abril 28 de 1936. José María Monner Sans. El autor. Buenos Aires, 1936.
22.499—Obra inédita.
22.500—Obra inédita.
22.501—Rayo de Sol. N.° 185. Año VI. 30|4|936. Ricardo L. Garay. Deán Funes.
22.502—Obra inédita.
22.503—Obra inédita
22.504—Obra inédita.
22.505—Obra inédita.
22.506—Obra inédita.
22.507—Obra inédita.
22.508—Obra inédita.
22.509—Obra inédita.
22.510—Mi Pueblo Querido. Tango. (Música). Flores M. Adolfo. Viecor Graf. Buenos Aires, 1936.
22.511—Mi Pueblo Querido. Tango. (Letra). Araguren Uarte R. Viecor Graf. Buenos Aires, 1936.
22.512—Obra inédita.
22.513—Obra inédita.
22.514—Obra inédita.
22.515—Revista Argentina de Reumatología. N.° 1. Año 1, abril de 1936. Guido Costa Bertani. Buenos Aires, 1936.
22.516—Inédito.

MAYO 8

22.517—Obra inédita.
22.518—Obra inédita.
22.519—Obra inédita.
22.520—La Tierra del Más Allá, simbolizaciones-subjetivismos. (Drama en 3 actos). Dr. Norberto Villegas. Elsemberg, José. Buenos Aires, 1936.
22.521—Emoción de la Argentina y otros poemas. Juan Antonio Fructuoso. Peuser Jacobo. Buenos Aires, 1936.
22.522—Salvador Díaz Mirón el Turbulento. Categoría literaria. Ricardo M. Fernández Mira. El autor. Buenos Aires, 1936.
22.523—El Raro Peregrino. Ruiz Héctor S. A. Biffignandi. Córdoba.
22.524—Inédito.
22.525—Corrientes. Revista Teatral. Temporada 1936. Francisco Guarino. Buenos Aires, 1936.
22.526—Resoluciones Orgánicas, págs. 377|80. Registro de la Propiedad. 1935|936.
22.527—La Belle et Le Patre Etude sur l e Cantiques des Cantiques. Albert Hazan. Buenos Aires, 1936.
22.528—Obra inédita.
22.529—Obra inédita.

MAYO 9

22.531—Boletín del Banco Hipotecario Nacional. Año XII. N.° 2166. 4|5|936. Banco Hipotecario Nacional. Buenos Aires, 1936.
22.532—Inédito.
22.533—Album Novel. Once piezas de música bailables. Varios. José Basalo. Bánfield, F. C. S.

MAYO 11

22.534—Obra inédita.
22.535—Obra inédita.
22.536—Obra inédita.
22.537—Obra inédita.
22.538—Semología del Aparato Respiratorio. Drs. F. Martínez y I. Berconsy. El Ateneo. Buenos Aires, 1936.
22.539—Anuario Kraff. Anónima. Kraft G. Ltda. S. A. Buenos Aires, 1936.
22.540—Crónica Educacional. N.° 1. Ako 1, 11|936. C. Delgado Rivarola. Buenos Aires, 1936.
22.541—Inédito.
22.542—Dirección General de Tiro y Gimnasia Ministerio de Guerra. Solicitud. Tiro Nacional Argentino, cambiará su designación por la de Tiro y Gimnasia.
22.543—Obra inédita.
22.544—Obra inédita.
22.545—Obra inédita.
22.546—Obra inédita.
22.547—Obra inédita.
22.548—Obra inédita.
22.549—Obra inédita.
22.550—Juan Pueblo. N.° 259. Año III. 2|5|936. Héctor López Herrera. Tucumán.
22.551—La Patria. Segunda Epoca. Año 1. N.° 1, 15|4|936. C. Víctor Moreno Olavarría.

MAYO 12

22.552—Obra inédita.
22.553—Obra inédita.
22.554—Obra inédita.
22.555—Obra inédita.
22.556—Obra inédita.
22.557—Obra inédita.
22.558—Obra inédita.
22.559—Obra inédita.
22.560—Obra inédita.
22.561—Obra inédita.
22.562—Obra inédita.
22.563—Medicina-Cósmica. Autodiagnósticos. Prof. F. Brosig. El autor. Buenos Aires, 1936.
22.564—Defensa Popular. N.° 1. Año 1. 20|4|936. Miguel Huarte. Bs As., 1936.
22.565—El Pueblo. N.° 12642 al 12.669, 1 al 30|4|936. Sanguinetti y Cía. Buenos Aires, 1936.
22.566—Pro-Familia. Semanario popular Ilustrado. 5, 12, 19 y 26 de abril 1936. Sanguinetti y Cía. Buenos Aires, 1936.
22.567—El Grano de Mostaza. N.° 33, abril de 1936. Antonio C. Cammarota. Olivera.
22.568—Luján. N.° 57. Año V. 24 de abril de 1936. Francisco Nafria. Rosario.
22.569—El Mensajero de las Animas. Enero, febrero y marzo de 1936, N.° 171, 172, 173. Año XV. José Germaniez. Victoria, Entre Ríos.
22.570—Margnzaitung. 1 al 31 de marzo 1936. N.° 180 al 205. A. G. Rabinovich. Buenos Aires, 1936.
Idem—Morgnzaitung. 1 al 29 de febrero 1936. N.° 150 al 179. A. G. Rabinovich. Buenos Aires, 1936.
22.571—El Mundo. Diariamente, marzo 1936. N.° 2832 a 2862. Emp. Ed. Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1936.
22.572—La Voz del Comercio. 5 de Mayo de 1936. E. F. Zamboni. Avellaneda.
22.573—La Voz del Sud. N.° 202, 203, 204 y 205, 4, 11, 18 y 25 de abril 1936. Antonio Freixa Torres. (V. Mackemma).
22.574—Ahora. Abril 1936. N.° 82, 83. 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
22.575—Archivos de Medicina Legal. Marzo, abril de 1936. N.° 1. Nerio Rojas y José Belbey. Buenos Aires, 1936.
22.576—La Nota. Abril 1936. N.° 876, 877, 878, 879. N. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez, Santa Fe.
22.577—Lawn Tennis Ilustrado. N.° 79. Abril de 1936. Roberto A. Lanusse. Buenos Aires, 1936.
22.578—Coordinación. N.° 6. Año II. 2|5| 936. Héctor Gatti. Bs. As., 1936.
22.579—Novela. N.° 956, 957. Año 1936. Abril. Miguel Sans. Buenos As., 1936.
22.580—Caras y Caretas. N.° 1957, 1958, 1959 y 1960. 4, 11, 18, y 25. Abril 1936. Soc. Anónima. Buenos Aires, 1936.
22.581—Suplemento. N.° 663, 664, 665, 666 y 667. Abril 1936. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
22.582—Cátedra y Clínica. 25|4 de 1936. N.° 21. Millet y Roux. S. A. C. e I. Buenos Aires, 1936.
22.583—Bollettin Ufficiale Mensile Della Camera Di Comercio. N.° 3. marzo 1936. La Cám. de Com. Italiana de Buenos Aires. Bs. Aires, 1936.
22.584—La Voz del Colegio. N.° 15 y 30 de abril de 1936. El Colegio Adventista del Plata. Puiggari, Entre Ríos.
22.585—Interés Comercial. N.° 97. Año 1936. 2|5|936. José M. Ferreyra. Buenos Aires, 1936.
22.586—Catalunya. N.° 65. Año 1936, abril. Rev. Catalunya. Buenos As., 1936.
22.587—Rev. La Diosa Cazadora. N.° 105. Año X, abril 1936. Rafael M. Ferrari. Buenos Aires, 1936.
22.588—Banca y Comercio. N.° 259 y 260. 5 y 20 abril 1936. Benito P. Machado. Buenos Aires, 1936.
22.589—La Tribuna Odontológica, mayo 1935. Dr. David M. Cohen. Bs. As., 1936.
22.589 Bis. Casas y Jardines. N.° 27 de abril 1936. 15 al 20. Scott Mercere y Cía. Buenos Aires, 1936.
22.590—Revista Oficial, del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires. (S. A.) Mercado de Cereales a Término de Bs. As. Buenos Aires, 1936.
22.591—Pampa Argentina. 20|4|936. N.° 104. Año X. Emp. Editorial Bell. Buenos Aires, 1936.
22.592—Rosalinda. 4|5|936. N.° 56. Año V. Emp. Editorial Bell. Bs. As., 1936.
22.592—Rosalinda. 6 abril 1936. N.° 55. Año V. Emp. Editorial Bell. Buenos Aires, 1936.
22.593—Aconcagua. 6|5|936. Propaganda Moderna. Buenos Aires, 1936.
22.594—La Voz del Sud. 5 y 20 de abril 1936. N.° 13 y 14. José Ruzo. Buenos Aires, 1936.
22.595—La Voz del Pueblo. N.° 12.012 al 12.036. 1 al 30 de abril de 1936. José I. Brizuela. Tres Arroyos. Provincia Buenos Aires.
22.596—Sociedad Editorial Córdoba. N.° 2699 al 2728. 1 al 30 de abril 1936. José W. Agusti. Córdoba.
22.597—Revista de Instrucción Primaria. 1 al 16 de Ene., abril 1936. N.° 733 a 740. Año XXXI. Francisco Brunet. La Plata.
22.598—Nativa. 30|4|936. N.° 148. Julio Díaz Usandivaras. Bs. As. 1936.
22.599—El Eco de Africa. 1|5|36. M. Dolores de San Román. Buenos As., 1936.
22.600—El Negrito. Mayo 1936. M. Dolores San Román. Buenos Aires, 1936.
22.601—"F. V. D." 2|5|936. N.° 180. Año 1936. P. P. Bayoneses. Buenos Aires, 1936.
22.602—Revista de Jurisprudencia Argentina. N.° 35. 1 al 27, abril 1936. Rev. de Jurisp. Arg. S. A. Buenos Aires, 1936.
22.603—Tribuna del Magisterio. N.° 173-174. Marzo, abril 1936. Confederación de Maestros. Buenos Aires, 1936.
22.604—El Heraldo. Ramusólico, abril 1936. Carlos B. González. Rosario.
22.605—Boletín. Matemático. N.° 2. Año IX. Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, 1936.
22.606—El Fomento de Flores Sud. N.° 60. Abril 1936. La Asoc. Fomento y Cultura de Flores Sud. Buenos Aires, 1936.
22.607—Narodna Tribuna 1 y 15 abril y 1.° de mayo. N.° 3. Año 1936. Nicolás Kazondjieff. Buenos Aires, 1936.
22.608—Esnea. 3, 10, 17 y 24 de abril 1936. N.° 900, 901, 902 y 903. Año XXXI. Ricardo F. González Marana. Buenos Aires, 1936.
22.609—Luján. Abril 1936. N.° 401 al 408. Roque O. Santagada. Bs. As, 1936.
22.610—Tiro Nacional Argentino. N.° 308, 28|4|936. Teniente Antonio A. Cortejarena. Buenos Aires, 1936.
22.611—La Producción. N.° 1.143, 1.144, y 1.145, abril 1936. El Cent. de consignatarios de producto del País. Buenos Aires, 1936.
22.612—El Niehia DJIDJI. 1, 4, 8, 11, 15, 18, 22, 25, 29, abril 1936. N.° 194|202. Año 3. Yasuhiko Niimura. Buenos Aires, 1936.
22.612—El Nichia Djidji. 3, 6, 7, 11, 14, 18, 21, 25, marzo de 1936. N.° 195|86| 87|88|89. 190|91|92. Año 3.Jasuhiko Niimura. Buenos Aires, 1936.
22.613—Quincenario L'Almoina. 6|4|936. N.° 291 y 292. 5 y 20 de abril. Año XV. Miguel Campins, Angel Neira e Ignacio Bohger. Buenos Aires, 1936.
22.614—Viva Cien Años. N.° 8 Vol. 2.° Grasso, Barilari y López. Bs. As., 1936.
22.615—Revista Musical Argentina. N.° 3. 1.°|5|936. Rodolfo E. ..bacci. Buenos Aires. 1936.

22.616—Obra inédita.
22.617—Obra inédita.
22.618—Obra inédita.
22.619—Valencia Gráfica. N.° 5. Año 1. 31|5|936. Francisco Moreno. Buenos Aires, 1936.
22.620—Salve Argentina. Cuatro relatos de moros y cristianos. Millán- Astray José y Terreros. El autor. Buenos Aires, 1936.
22.621—Rivadavia. N.° 61. Año 1. 10|5|936. La Casa Ed. Soc. A. La Razón. San Fernando
22.622—Ballester N.° 62. Año 1. 12|5|936. La Casa Ed. Soc. A la Razón San Fernando.
22.623—Caseros. N.° 10. Año 1. La Casa Ed. Soc. A. La Razón. San Fernando.
22.624—22.625-22.626—Son obras inéditas.
22.627—Tramitación Administrativa.

MAYO 13

22.628—Nemo. Solic. Reg. Seudónimo.
22.629—Hijas de la Crisis. Cuentos filosóficos. Nemo. Lib. del Coleg. Buenos Aires, 1936.
22.630—22.631. Son obras inéditas.
22.632—Fe Pública. N.° 1. Año 1. 6|5|936. La Ed. Arg. Soc. de Resp. Limitada. Buenos Aires, 1936.
22.633—El Asegurador. N.° 83. Año VII. La Asoc. Corredores de Segs. Buenos Aires, 1936.
22.634—Nuestra Biblia. Manuscritos, versiones, traductores. Etc., etc. A. Clifford. Tall. Gráficos Comer. y Tribunales. Córdoba.
22.635—22.636. Son obras inéditas.
22.637—Tramitación administrativa.
22.638—22.639, 22.640, 22.641, 22.642. Son obras inéditas.
22.643—Mirian Kay. Solicitud Reg. de Seudónimo.
22.644—Mis intenciones. Zamba. (Música y letra). Mirian Kay. La autora. Buenos Aires, 1936.
22.645—Mis intenciones. Zamba. (Letra). Mirian Kay. La autora. Buenos Aires, 1936.
22.646—El Joven Soldado. N.° 362. Año XVI. El Ejército de Salvación. Buenos Aires, 1936.
22.647—22.648, 22.649, 22.650. Son obras inéditas.
22.651—La Voz Dominical. Año 1. N.° 1. 22|3|936. Emilio Eyré Lamas. Avellaneda. Prov. de Buenos Aires.
22.652—Boletín del Departamento. Prov. del Trabajo. N.° 1. Año 1. 15 al 30|XII|935. Boletín Oficial e Imp. del Estado. San Juan. Provincia.
22.653—Nuevos-Rumbos. N.° 1.957. Año X. 5|5|936. Julio Leal. Córdoba Prov. F. C. P.

MAYO 14

22.654—Boletín Oficial. N.° 73 al 95. Abril de 1936. Ramón H. Arigós de Elía. Paraná. Cap. Entre Ríos.
22.655—Rev. de los Impuestos Internos. N.° 190. Mayo 1936. Luis C. Marquois. Buenos Aires, 1936.
22.656—P. A. L. (Agricultura, Comercio, Ganadería). N.° 1710 y 1711. Abril 1936. Pedro y Antonio Lanusse. Buenos Aires, 1936.
22.657—La Revista Española. N.° 287. Abril 1936. La Asoc. Española de S. M. Bs. As. Buenos Aires, 1936.
22.658—Delamerikay Magyarsag. N.° 964 al 975, inclusive. Abril 1936. Roque Santagada. Buenos Aires, 1936.
22.659—Semanario Judicial. N.° 45 al 48, inclusive. Antonio Vélez y Rivas. Formosa.
22.660—La Razón. N.° 2.817|2.816 y 2.808. L. Sanches. Buenos Aires, 1936.
22.661—Svitlo. (La Luz). N.° 21. 26|4|936. Adam. Pluhovko. Buenos Aires, 1936.
22.662—Natur-Islam. N.° 23. 2.ª Epoca. Año 1. 16|4|936. Mabaunedl U. Raunadan. Buenos Aires, 1936.
22.663—La Actualidad. N.° 83, 84, 85 y 86. Abril 1936. Conrado Nagore. Buenos Aires, 1936.
22.664—La Lucha. N.° 67, 68, 69, 70, 71, 72. Año II. Francisco J. Moreno. Paraná (E. R.).
22.665—La Industria Azucarera. N.° 510. Abril 1936. Cent. Azucarero. Buenos Aires, 1936.
22.666—Unión. N.° 472, 473, 474, 475. Año XV. Días 5, 12, 19 y 26. Abril 1936. Tomás de la Fuente. Córdoba.
22.667—Manuel Belgrano. Boletín Oficial de la misma. N.° 31. Abril 1936. La Aviación de Fomento "Manuel Belgrano". Buenos Aires, 1936.
22.668—Boletín Estadístico e Informativo. N.° 7. 18|3|936. La Caja Nacional de Ahorro Postal. Buenos Aires, 1936.
22.669—Marca e Inventos. N.° 20. Marzo 1936. Asoc. Arg. de Agentes de la Prop. Indust. Buenos Aires, 1936.
22.670—La Literatura Argentina. N.° 87. Año VIII. 23|4|936. Lorenzo J. Rosso. Buenos Aires, 1936.
22.671—Boletín. N.° 11, 12. Julio, diciembre 1935. Academia Arg. de Letras. Buenos Aires, 1936.
22.672—Radio Magazine. N.° 22. Abril 1936. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1936.
22.673—Resumen. N.° 5.°. 23|4|936. Francisco Pizzi. Buenos Aires, 1936.
22.674—Corriente Continua. N.° 247 y 248. Abril 1936. José Milanese. Buenos Aires, 1936.
Bis. Corriente Continua. N.° 245 y 246. Marzo 1936. José Milanese. Buenos Aires, 1936.
22.675—Revista Geográfica Americana. N.° 30. Marzo 1936. José Anesi. Buenos Aires, 1936.
— Revista Geográfica Americana. N.° 31. Abral 1936. José Anesi. Buenos Aires, 1936.
22.676—El Amigo. N.° 214. Año XVIII. 1 al 8 de mayo. Inst. de Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1936.
22.677—South American Bulletin. N.° 5. Año XII. Día 25 de abril 1936. Div. Sudamericana, Asoc. Gen. de los Adventistas del 7.° día. Buenos Aires, 1936.
22.678—Programas. 15 enero 1936. N.° 5. Año VIII. Div. Sudamericana, Asoc. Gen. de los Adventistas del 7.° día. Buenos Aires, 1936.
22.679—Alborea, ene. feb. y marzo 1936. N.° 18. Año V. Adela T. de Cassinelli. Buenos Aires, 1936.
22.680—The Review of The River Plate. N.° 2312|13|14 y 15. 3, 10, 17 y 24. Abril 1936. Soc. A. The Riview of The River Plate. Buenos Aires, 1936
22.681—Rev. del Centro de Arquitectos, Consts. y Axs. N.° 108. Tomo IX. Mayo 1936. El Centro de Arquitectos, Consts. de O. y Axs. Buenos Aires, 1936.
22.682—Anales Gráficos. Febrero y marzo 1936. N.° 2 y 3. Inst. Arg. de Artes Gráficas. Buenos Aires, 1936.
22.683—Industria Panaderil. 4, 11, 18, 25. Abril 1936. N.° 1392 al 1395. Año 1936. Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires, 1936.
22.684—Antena. N.° 267, 268, 269 y 270. 4, 11, 18 y 25 de abril 1936. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires, 1936.
22.685—El Diario Español. N.° 20.883 al 20.971. 1 al 30 abril 1936. La Soc. A. El Diario Español. Buenos Aires, 1936.
— El Diario Español. N.° 20.857 al 20.887. 1 al 31 marzo 1936. La Soc. A. El Diario Español. Buenos Aires, 1936.
22.686—Crítica. N.° 7896 al 7925. 1 al 30 de abril 1936. Bs. As. Poligráfica S. A. Buenos Aires, 1936.
22.687—El Día. N.° 31 al 29. 1 al 30 de abril 1936. — H. Stunz y Cía. La Plata.
22.688—El Diario. N.° 17.176 al 17.205. 1.° al 30 de abril. Soc. de Responsabilidad Ltda. Buenos Aires, 1936.
22.689—Argentinisches Tageblatt. 1 al 31 enero 1936. N.° 14.387 al 14.416. Año XLVIII. Aleman y Cía. Ltda. S. A. G. Buenos Aires, 1936.
22.689—Argentinisches Wochenblatt. 1 al 31 enero 1936. N.° 3122|23|24 y 25. Año LVIII. Aleman y Cía. Lda. S. A. G. Buenos Aires, 1936.
22.690—Argentinisches Wochenblatt. 1 al 29 febrero 1936. N.° 3126|27|28|29 y 30. Año LVIII. Aleman y Cía. Ltda. S. A. G. Buenos Aires, 1936.
22.691—El Hogar. 3, 10, 17 y 24 de abril 1936. N.° 1381|82|83 y 84. Emp. Ed. Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1936.
22.692—El Mundo Argentino. 1, 8, 15, 22 y 29. N.° 1315|16|17|18 y 19. Emp. Ed. Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1936.
22.693—Sintonía. 4, 11, 18 y 25 de abril 1936. N.° 154|55|56 y 57. Emp. Ed. Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1936.
22.694—El Gráfico. Abril 1936. N.° 873 al 876. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
22.695—Billiken. N.° 855 al 858. Abril 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
22.696—Para Ti. Abril 1936. N.° 726 al 729. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
22.697—El Golfer Argentino. N.° 56. Abril 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
22.698—La Chacra. Abril 1936. N.° 66. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
22.699—Marilú. Abril 1936. N.° 153. Editorial Atlántida S. A. Bs. As. 1936.
22.700—Atlántida. Abril 1936. N.° 831. Editorial Atlántida S. A. Bs. As. 1936.
22.701—Cinegraf. Abril 1936. N.° 48. Editorial Atlántida S. A. Bs. As. 1936.
22.702—Tipperary. Abril 1936. N.° 242. Editorial Atlántida S. A. Bs. As. 1936.
22.703—Hijo Mío..! Mayo 1936. 2 Vol. N.° 1. Grasso Barilari y López. Buenos Aires, 1936.
22.704—Rieles Argentinos. Abril 1936. N.° 21. Juan Fentanes. Buenos Aires, 1936.
22.705—22.706, 22.707, 22.708. Son obras inéditas.
22.709—Al Día. Publicación de arte, teatro y cine. Año L. N.° 1. 20|4|936. Isaac Pomeraniec. Buenos Aires, 1936.
22.710—Lampas. Año 1. N.° 1. Abril 1936. Inst. Sierras de Jesús Sacramentado. Buenos Aires, 1936.
22.711—Merceología. Tecnología mercantil e industrial. 1er. curso. Prof. Dr. Raúl Cury. F. Crespillo. Buenos Aires, 1936.
22.712—Química Inorgánica. Prof. Dr. Raúl Cury. F. Crespillo. Buenos Aires, 1936.
22.713—22.714. Son obras inéditas.
22.715—Tramitación administrativa.
22.716—22.717, 22.718. Son obras inéditas.
22.719—Excelsior. N.° 1. Año I. 30|4|936. Ernesto Garello. Buenos Aires, 1936.
22.720—Inédito.
22.721—Lecciones de Derecho Internacional Público. Tomo II. Dr. Isidoro Ruiz Moreno. Buenos Aires, 1936.
22.722—Notas Jurídicas y Judiciales. Justo Alberto Miguel. Particular. Buenos Aires, 1936.
22.723—La Palabra. N.° 7145. Año XXI. 8|5|936. José Hipólito Lencinas. Mendoza.
22.724—Federación Farmacéutica. Año V. N.° 113. La Federación Farmacéutica de la Prov. de Bs. As. La Plata.
22.725—Inédito.
22.726—Ebenezer. N.° 5. Año 1. 5|5|936. Miguel Moreno. Córdoba.
22.727—Juventud. N.° 5. Año 1. 11|4|936. Jorgue Alessandro Caselgrandi y Alberto Pajón. Rojas.
22.728—Brisas Matinales. N.° 13. Año 1. 16|4|936. Martina F. Mariño. Buenos Aires, 1936.
22.729—Catálogo General. Otoño, Invierno 1936. Casa Roveda. Juan Roveda e Hijo. Casa Roveda. Buenos Aires, 1936.
22.730—Guardapolvos para Profesionales. Catálogo especial 1936. — Casa Roveda. Juan Roveda e Hijo. Casa Roveda. Buenos Aires, 1936.
22.731—22.732, 22.733, 22.734. Son obras inéditas.

MAYO 15

22.735—Gaceta Médica. N.° 1. Año 1. 27|4|936. Aniceto López. Córdoba.
22.736—Paraná Bote. N.° 1, 2, 3, 4, 5 y 6. 15 y 29 de feb. 15 y 31 de marzo. 15 y 30 abril. Año 1936. Gerhard Karbaum. Posadas, Misiones.
22.737—La Nueva Provincia. N.° 12.661 al 12.689. 1 al 30 de abril 1936. Enrique Julio. Bahía Blanca.
22.738—Rojinegro. 8 y 9 de mayo 1936. N.° 2. Año 1. Emp. Editorial Bell. Buenos Aires, 1936.
22.739—El Fígaro. 20|4|936. N.° 376. Vicente Luis Caccuri. Buenos Aires, 1936.
22.740—Mercurio Musical. N.° 62. Abril 1936. Cámara del Comercio Musical Arg. Buenos Aires, 1936.
22.741—La Cancha. N.° 380|81|82 y 83. N.° 384|85|86 y 87, sept. y oct. I. E. Frigerio. Buenos Aires, 1936.
— La Cancha. N.° 410|11|12 y 13. Abril 1936. I. E. Frigerio. Buenos Aires, 1936.
22.742—Billar. Rev. mensual deportiva. 30 y 30 de marzo y abril 1936. N.° 133 y 134. J. Carlos Basavilbaso. Buenos Aires, 1936.
22.743—Patentes y Marcas. 18|4 de 1936. N.° 2. Año XXXVII. Obligado & Cía. Ltda. Buenos Aires, 1936.
22.744—Rev. del Centro de Estudiantes de Ingeniería. 13 de mayo 1936. N.° 407. Rev. del Centro Estudiantes de Ingeniería. Buenos Aires, 1936.
22.745—Stella Maris. 10|5|936. N.° 81. Año VI. Orestine A. Vázquez. Buenos Aires, 1936.

22.746—La Industria de Cueros y Calzado. Ene. feb. marzo de 1936. N.° 468, 469 y 470. Angel F. Echeverría. Buenos Aires, 1936.

22.747—22.748, 22.749, 22.750, 22.751. Son obras inéditas.

22.752—La Montaña. N.° 3627. Año VII. 30|4|936. José Catalano. Buenos Aires 1936.

22.753—Sexto Torneo Sudamericano de Ajedrez. Mar del Plata. Club de Ajedrez Jaque Mate. Buenos Aires, 1936.

22.754—El Obrero Gráfico. N.° 257. Año XXIX. 15|4|936. Federación Gráfica Bonaerense. Buenos Aires, 1936.

22.755—Jurisdicción Nacional de Casación. Emilio Reviriego. Lib. La Facultad. Bernabé Cía. Buenos Aires, 1936.

22.756—22.757, 22.758. Son obras inéditas.

22.759—Juventud. Escultura. D. Pablo Tosto.

22.760—22.760 bis, 22.761. Son obras inéditas.

22.762—El Cantar de los reseros. Canción Campera. (Música). Antonio Di Benedetto. N. H. Pirovano. Buenos Aires, 1936.

22.763—Agriconda. N.° 1. al 9. Año I. 5|1, 20|1, 5|2, 20|2, 5|3, 20|3, 5|4, 20|4, 5|5|1936. — Luis Enrique, Julio Lesieux. Buenos Aires, 1936.

22.764—22.765. Son obras inéditas.

22.766—Boletín del Club de Ajedrez Jaque Mate. N.° 17. Año I. Mayo 1936. Club de Ajedrez Jaque Mate. Buenos Aires, 1936.

22.767—Inédito.

22.768—Contrato entre MM. Gastón Doin et Cie. de París y Salvat, Editores S. A. de Barcelona.

22.769—Contrato entre D. O. Doin de París y Espada y Cía. de Barcelona.

22.770—Contrato entre MM. Masson et. Cie. de París y Salvat Editores S. A. de Barcelona.

22.771—Para las chicas. (Un recuerdo). Vals con estribillo. Disco Odeón 9122-A. Interp.: Juan Maglio "Pacho" y su Orq. Típica. Julián Divasto, Oscar R. Sosa. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires 1936.

Idem—Cielito. Tango. Disco Odeón. N.° 9122-B. Interp.: Juan Maglio "Pacho" y su orq. Típica. Juan Maglio "Pacho". Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

22.772—Dedos brujos. Ranchera. Interp.: Massobrio - Caldarella. — Acordeón y guitarra. Disco Odeón 677 A. Massobrio - Caldarella. Industria Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —La curiosa. Polka. Interp.: Massoblio - Caldarella. Acordeón y guitarra. Disco Odeón N.° 677 B. Massobrio - Caldarella. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

22.773—Vida campera. Ranchera con estribillo. Interp.: Roberto Firpo y su Orq. Típica. Disco Odeón 3104 A. Juan Rezzano - Lito Bayardo. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —El ahorcado. Tango. Interp.: Roberto Firpo y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 3104 B. Roberto Firpo. Industria Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

22.774—Virgencita de Luján. Tango con estribillo. Interp.: Roberto Firpo y su Orq. Típica. Disco Odeón 3103 A. Carlos Pampillon - José López Martínez. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

22.774—Canta morena mía. Paso doble con estribillo. Interp.: Roberto Firpo y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 3103 B. Domingo Pelle - Hugo Zamora. Industria Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

22.775—El que a hierro mata. Tango de la película "Por buen camino". Interp.: Roberto Maida con acomp. de Orq. Francisco Canaro. Disco N.° 16.410 A. Ivo Pelay - Francisco Canaro. Industria Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Tren de carga. Canción. Interp.: Roberto Maida, acomp. de Orq. Francisco Canaro. Disco Odeón N.° 16.410 B. Alfredo Lagazio - Antonio D. Podestá. Industria Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

22.158—Delegado con fecha 15 de mayo por resolución del director.

MAYO 16

22.776—Inédito.

22.777—La bendición mi tata. Obra teatral. Tejeiro Sánchez Baltazar y Calvello Miguel. Buenos Aires, 1936.

22.778—Oficio Judicial.

22.779—Obra inédita.

22.780—Obra inédita.

22.781—Obra inédita.

22.782—Obra inédita.

22.783—Obra inédita.

22.784—Obra inédita.

MAYO 18

22.785—Inédito.

22.786—Ño Mamerto. Ranchera con estribillo. Interp.: Roberto Firpo y su Orq. Típica. Disco Odeón 3101 A. Enrique L. Forte - Juan Mazzei. V. Planella del Campo. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

22.786—bis. Sombras de la tarde. Vals. Interp.: Roberto Firpo y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 3101 B. Jacinto Rendon. Industrias Eléctricas y Musucales Odeón. Buenos Aires, 1936.

22.787—Lluvia de oro. Vals. Interp. Istvan Weishaus y su Orq. Zíngara. Disco Odeón N.° 45.691 A. Waldtenfel. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Bailando en Broadway. Vals. Interp.: Istvan Weishaus y su Orq. Zingara. Disco Odeón N.° 45.691 B. Istvan Weishaus. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

22.788—Obra inédita.

22.789—Obra inédita.

22.790—Fiesta en un rancho del norte. Escena cómica criolla. Interp.: Dúo Tapia - Orellana y su conjunto con acomp. de guitarra. Disco Odeón 10.978 A. Cristino Tapia. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —La buenera. Chacarera. Interp.: Dúo Tapia - Orellana con acomp. de guitarra. Disco Odeón N.° 10.978 B. Cristino Tapia. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

22.791—Hicistes tu destino. Tango canción. (Música). Oscar Rubén Figoni. Buenos Aires, 1936.

22.792—Por nuevos caminos. Texto de lectura para 3er. grado. Jorge de Andrada. Angel Estrada y Cía. Buenos Aires, 1936.

22.793—Historia Argentina. Curso Elemental. B. González Arrili. Angel Estrada y Cía. Buenos Aires, 1936.

22.794—Apuntes de instrucción moral y cívica. Orestes Mestorino. Angel Estrada y Cía. Buenos Aires, 1936.

22.795—Naturaleza. Lecciones de ciencias físico-químico naturales. Rodríguez Francisca. Angel Estrada y Cía. Quilmes. ....

22.796—Censor. N.° 310. Año VIII. Felipe S. Díaz Martín. Buenos Aires, 1936.

22.797—Tramitación administrativa.

22.798—Nuevos rumbos. N.° 1. Año I. 7 de abril de 1936. Mario Giovani. Buenos Aires, 1936.

22.799—Unione. N.° 1. Anno I. 30 de abril 1936. Mario Giovani. Buenos Aires, 1936.

22.800—En Mendonza. Cueca. Interp.: Dúo Ruiz - Acuña, con acomp. de guitarra. Disco Odeón N.° 19.496 A. Alfredo A. Pelaia. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Me gustan las cuyanas. Gato. Interp.: Dúo Ruiz - Acuña, con acomp. de guitarra. Disco Odeón N.° 10.496 B. Ricardo Acevedo. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

22.801—Obra inédita.

22.802—Obra inédita.

22.803—Obra inédita.

22.804—Obra inédita.

22.805—Obra inédita.

22.806—Cartilla del catedrático. Información deportiva. Marset Higinio. Imprenta López. Buenos Aires, 1936.

22.807—Obra inédita.

22.808—Obra inédita.

22.809—Obra inédita.

22.810—El surco. N.° 116. Año V. Federico Marina. Bolívar (Buenos Aires).

22.811—Nueva Epoca. Año décimo octavo. N.° 2638. 14|5|936. Francisco J. Rivellini. Corrientes.

22.812—Contrato entre M. Gaston Doin et Cíe., de París y Salvat Editores, S. A., de Barcelona.

22.813—El Imparcial. N.° 5435. Año XL. 14|5|936. La sucesión de Don Moisés Curiel. 25 de Mayo, (Provincia de Buenos Aires).

MAYO 19

22.814—Volvió una noche. Tango canción. (Música). Carlos Gardel. Southern Music International. Buenos Aires, 1936.

22.815—Volvió una noche. Tango canción. (Letra). Le Pera Alfredo. Southern Music International. Buenos Aires, 1936.

22.816—Pero me la pegas. (A la esconcidas). (Ceca Tonada. (Música). Tapia C. Southern Music International. Buenos Aires, 1936.

22.816—Pero me la pegas. (A la escondidas). (Ceca Tonada). (Música). Tapia Southern Music International. Buenos Aires, 1936.

22.818—Penita de amor. Tonada. (Música). Cadicamo Enrique. Southern Music International. Buenos Aires, 1936.

22.819—Penita de amor. Tonada. (Letra). Cadicamo Enrique. Southern Music International. Buenos Aires, 1936.

22.820—Obra inédita.

22.821—Obra inédita.

22.822—Obra inédita.

22.823—Contrato.

22.824—Contrato.

22.825—Contrato.

22.826—Obra inédita.

22.827—Obra inédita.

22.828—Sonaste meneco o aventuras del provinciano Villanueva. (Comedia). Carlos C. Lenzi. Teatro Corrientes. Cía. Zárate. Buenos Aires, 1936.

22.829—Inédito.

22.830—Imperialismo espiritual. Misión de la Argentina. Herrero Antonio. Editorial Alma Fuerte. Buenos Aires, 1936.

22.831—Inédito.

22.832—Curiosidades de América. Cía. Nobleza de Tabacos, S. A. Buenos Aires, 1936.

22.833—C. I. T. A. N.° 20. Año I. La Cía. Internacional de Transportes de Automóviles, S. A. Buenos Aires, 1936.

22.834—Obra inédita.

22.835—Obra inédita.

22.836—Obra inédita.

22.837—Obra inédita.

22.838—Obra inédita.

22.839—Obra inédita.

22.840—Hoja porteña. N.° 2. Año 1. 17|5|936. Angel Baldasarre. Conv. Santo Domingo. Buenos Aires, 1936.

22.841—Inédito.

22.842—Instituto Panamericano de enseñanza práctica por correo. Nros. 4 y 5. 1|I|936. Instituto Panamericano de radio. Buenos Aires, 1936.

22.843—Obra inédita.

22.844—Obra inédita.

22.845—Obra inédita.

22.846—Obra inédita.

22.847—Obra inédita.

22.848—Obra inédita.

22.849—Obra inédita.

22.850—El plumerillo. (Canción histórica. (Letra). Cuadros R. Hilario. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1936.

22.851—El plumerillo. Canción histórica. (Música). Cuadros R. Hilario. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1936.

22.852—Obra inédita.

22.853—Obra inédita.

22.854—Obra inédita.

22.855—Obra inédita.

22.856—Pampa lírica. (Poesías). Héctor M. Lagos. Buenos Aires, 1936.

22.857—Alborada. Rev. Social. N.° 8. Año I. 1|5|936. José Benassi. San Jorge, (Santa Fe).

22.858—Municipalidad de la Capital. Pampa Central. Boletín Municipal. Año III. N.° 25. Marzo 1936. Municipalidad de Santa Rosa. Santa Rosa, Territorio de La Pampa.

22.859—La cartilla. N.° 3. Año I. 12|5|936. Luis Oscar Delault. Gualeguaychú.

22.860—Apuntes de matemáticas. N.° VII. Vallejos Díaz Tomás. Córdoba.
22.861—El eco. Año XII. N.° 611. 14|3|936. Carlos Martínez. San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz.

MAYO 20

22.862—Obra inédita.
22.863—Obra inédita.
22.864—Obra inédita.
22.865—Obra inédita.
22.866—Obra inédita.
22.867—Dios es amor? (Novela). J. M. Cotta. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
22.868—El crimen de Benson. (Novela). Van Dine. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
22.869—El crimen de la Canaria. (Novela). Van Dine. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
22.870—Hidatidosis Osea. Dr. Oscar Ivanissevich. Buenos Aires, 1936.
22.871—Obra inédita.
22.872—Obra inédita.
22.873—Obra inédita.
22.874—Argentinisches Wochenblatt. N.° 3141. Año VIII. Alemán y Cía. Ltda. S. A. G. Buenos Aires, 1936.
22.875—Remo. Mayo 1936. Paulino C. Destugue. Buenos Aires, 1936.
22.876—Tres caballeros de frac. En un acto y 3 cuadros. Tito Insausti y Germán Ziclis. Revisto Nuestro Teatro. Buenos Aires, 1936.
22.877—Los líos de Godofredo. En un acto y 3 cuadros. Carlos P. Cabril. Buenos Aires, 1936.
22.878—Ese es mi papá. Pieza cómica en 2 actos, original de Octavio P. Sargenti. Revista Nuestro Teatro. Buenos Aires, 1936.
22.879—Obra inédita.
22.880—Obra inédita.
22.881—Obra inédita.
22.882—Obra inédita.
22.883—El gondolero solitario. Tango. Foxtrot del film El gondolero de Broadway. Interp. Orq. Santa Paula Serenaders. Disco Odeón N.° 45.688 A. Al Dubin Harry Warren. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem —La rosa en su sacabellos. Vals del film Gondolero de Broadway. Grab. Orq. Santa Paula Serenaders. Disco Odeón N.° 45.688 B. Al Dubin Harry Warren. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
22.884—Ciudad de ensueño. Marcha. Interp.: André Filho con acompañamiento de la orquesta Santa Paula Serenaders. Disco Odeón N.° 45.690 -A-. Letra y Música André Filho. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem —El relicario. Paso doble. Grab. por la orquesta Santa Paula Serenaders. Disco Odeón N.° 45.699 -B Música José Padilla. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
22.885—Palomita gaucha. Vidalita. Grab. por Mary Palacín, con acompañamiento de guitarra. Disco Odeón N.° 11.660 -A-. Letra y Música Domingo Nocera Neto. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem —Recordando. Estilo. Grab. por Mary Palacín, con acompañamiento de guitarra. Disco Odeón N.° 11.660 -B-. Letra y Música Domingo Nocera Neto. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

MAYO 22

22.886—Obra inédita.
22.887—Obra inédita.
22.888—Revista Clearing, de materiales y maquinarias industriales. N.° 6. Año IV. Máximo Hersch. Buenos Aires, 1936.
22.889—Tramitación administrativa.
22.890—Obra inédita.
22.891—Obra inédita.
22.892—Obra inédita.
22.893—Obra inédita.
22.894—Resumen. N.° 1. Año 1. 20 de mayo de 1936. Margarita Trabucco de Soreaburu. Buenos Aires, 1936.
22.895—Inédito.
22.896—Oficio Judicial.
22.897—Obra inédita.
22.898—Obra inédita.
22.899—Obra inédita.
22.900—Obra inédita.
22.901—Obra inédita.
22.902—Obra inédita.
22.903—Obra inédita.
22.904—Obra inédita.
22.905—Obra inédita.
22.906—Obra inédita.
22.907—Obra inédita.
22.908—Obra inédita.
22.909—Obra inédita.
22.910—Obra inédita.
22.911—Obra inédita.
22.913—Obra inédita.
22.914—Obra inédita.
22.915—Obra inédita.
22.916—Obra inédita.
22.917—Revista oral de ciencias médicas. Año 1. Abril de 1936. Juan O. P. Sturla y Bernardo J. Guilhe. Buenos Aires, 1936.

MAYO 23

22.918—Inédito.
22.919—El Diario Ilustrado. N.° 1. Año I. 23|5|1936. Remigio Onganía. Buenos Aires, 1936.
22.920—Las campanas. Tango. (Letra. Música). Interp. Azucena Maizani con acompañamiento de piano y violín. Disco Odeón N.° 12.108 -B-. Atilano Velich. Armando Acquarone. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem —Canto a Gardel. Vals. (Letra. Música). Interp.: Azucena Maizani con acompañamiento de piano y violín. Disco Odeón N.° 12.108-B-. Atilano Ortega Sanz. Hilda Rufino (La cuyanita). Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
22.921—Estampa. Tango. (Música). Interp.: Juan de Dios Filiberto y su orquesta Porteña. Disco Odeón 5309 -A- Ramón Gutiérrez del Barrio. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem —Callecita. Vals. (Música). Interp.: Juan de Dios Filiberto y su orquesta Porteña. Disco Odeón N.° 5309 -B- Raúl Fernández Siro. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
22.922—Era sueño. Cueca. (Letra y Música). Grab.: por Rafael Rossi y su orquesta. Disco Odeón N.° 9916 -A- Ismael Moreno. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem —El sureño. Gato. (Música). Grab.: por Rafael Rossi y su trío. Disco Odeón N.° 9916 -B-. Rafael Rossi. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
22.923—Cortada de la milonga. Tango. (Letra. Música). Grab.: por Ricardo Colombres con acompañamiento de guitarras. Disco Odeón N.° 17.050 -A- Arturo R. Bustamante, Juan F. Pollero y José Domínguez. Buenos Aires, 1936.
Idem —Ché rojhay-jú. Canción correntina. (Letra y Música). Grab: por Ricardo Colombres. Disco Odeón N.° 17.050 -B- con acompañamiento de guitarras. Antonio Molina. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
22.924—Alma gaucha. Zamba-Norteña. (Música). Grab.: por Miguel Buchino y su orquesta Norteña. Disco Odeón. N.° 430 -A-. Miguel Buchino. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem —La cacharpaya. Chacarera. (Música). Grab.: por Miguel Buchino y su orquesta Norteña. Disco Odeón N.° 430 -B-. Miguel Buchino. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
22.925—Ya estamos iguales. Tango. (Letra y Música). Grab. por Azucena Maizani con acompañamiento de piano y violín. Disco Odeón N.° 12.109 -A-. Mario Battistella. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem —Mariposa azul. Tango. (Letra y Música). Grab.: por Azucena Maizani, con acompañamiento de piano y violín. Disco Odeón N.° 12.109 -B-. Mario Battistella. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
22.926—Ojos que piden amor. Vals. (Música). Grab.: por Massobrio-Caldarella Acordeón y guitarra. Disco Odeón N.° 678 -A-. Massobrio-Caldarella. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem —Así da gusto querer. Ranchera. Grab.: por Massobrio-Caldarella. Acordeón y guitarra. Disco Odeón N.° 678 -B-. (Música). Massobrio-Caldarella. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
22.927—Una milonga de amor. Tango. (Música y Letra). Grab.: por Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco Odeón N.° 4974 -A-. Luis Teisseire-Juan A. Caruso. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem —Hay que aguantar. Ranchera. (Música. Letra). Grab.: por Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco Odeón N.° 4974 -B-. Luis Teisseire-J. Fernández Blanco. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

MAYO 26

22.928—Inédito.
22.929—Tan sólo por verla! .... Canción. (Música). Juan A. García Estrada. El autor. Buenos Aires, 1936.
22.930—El Orden. N.° 2308 al 2330. Año XXI. Abril 1936. Gregorio Cejas. Coronel Pringles, Pcia. Buenos Aires.
22.931—Crisol. N.° 1278 al 1301. 1.° al 30 de Abril de 1936. Enrique P. Oses. Buenos Aires, 1936.
22.932—La Unión. N.° 13.284 al 13.312. 1.° al 30 de Abril de 1936. F. Luis Siciliano. Lomas de Zamora.
22.933—La Voz del Comercio. N.° único. 20|5|1936. Emilio Zamboni. Avellaneda.
22.934—Noticias Automatrices. N.° 36. Abril 1936. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1936.
22.934—Noticias Automotrices. N.° 37. Vol. IV. Mayo 1936. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1936.
22.935—El Estante. N.° 8. Mayo de 1936. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1936.
22.936—El Tony. N.° 385, 386, 387 y 388. Días 5, 12, 19 y 26 de Febrero de 1936. Columba Hnos. Buenos Aires, 1936.
22.936—El Tony. N.° 389, 390, 391 y 392. Días 4, 11, 18 y 25 de Marzo de 1936. Columba Hnos. Buenos Aires, 1936.
22.936—El Tony. N.° 393, 394, 395, 396 y 397. Días 1, 8, 15, 22 y 29 de Abril 1936. Columba Hnos. Buenos Aires, 1936.
22.937—Impetu. N.° 7. Vol. III. Marzo de 1936. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1936.
22.938—L'Aquila. Mayo de 1936. N.° 6. Associazione Italiana Reduci Guerra Europea. Buenos Aires, 1936.
22.938—Bis.— Lasso. N.° 11. Año 3. E. Beutelspacher. Buenos Aires, 1936.
22.939—Noticioso. La Rev. de la Franco N.° 3. Abril 1936. La Farmacia Franco Inglesa. Buenos Aires, 1936.
22.940—Kuntur. N.° 13 y 14. Julio-Diciembre de 1935. Raúl Angel Wyngaard. Rosario. (Pcia. de Santa Fe).
22.941—Cimes. N.° 20, 21 y 22. Enero-Marzo 1936. El Círculo Médico del Sud. Buenos Aires, 1936.
22.942—O S A D N I K. (El Colono). N.° 59 y 60. Días 10 y 30 de Abril de 1936. Miguel Zubrzycki. Posadas.
22.943—Reina y madre o El inmaculado corazón de María. N.° 515 al 527. Enero a Diciembre de 1935. Víctor Miguel. C. U. F. Buenos Aires, 1936.
22.944—La Industria Lechera. N.° 201. Abril de 1936. El Centro de la Industria Lechera. Buenos Aires, 1936.
22.945—Tambo y Chacra. N.° 295, 296 y 297. Abril de 1936. El Centro de la Industria Lechera. Buenos Aires, 1936.
22.946—Rivista Mensile. N.° 173. Abril 1936. La Federazione Gen. de Sociedades Italianas. Buenos Aires, 1936.
22.947—RACA. Revista Argentinos de Colorantes y Auxiliares en la Industria. N.° 46. Abril 1936. Pompeo Pizzini. Buenos Aires, 1936.
— RACA. N.° 45. Marzo 1936. Pompeo Pizzini. Buenos Aires, 1936.
22.948—Náyade. N.° 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29. Sept., Oct. Nov. 1935. Ene., Marz. y May|1936. Armando A. Rosa Bánfield, Pcia. de Buenos Aires.

22.949—Variedades Médicas. N.° 10, 15 al 20 de Mayo 1936. Dr. Dante F. Biagini. Buenos Aires, 1936.
22650—Nachrichtendienst B. (Inf. del merc. Alemán). N.° 7. Abril 1936. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1936.
22.951—Nachrichtendienst B. (Inf. del merc. Alemán). N.° 6 al 7. Abril 1936. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1936.
22.952—La Actualidad. N.° 12, 13, 14 y 15|25 de Abril. 2, 9 y 16, Mayo de 1936. Isabel Magarlone de Ramos. Mendoza.
22.953—Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. N.° 165. Año XV. Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Buenos Aires, 1936.
22.954—Gaceta del Foro. 1 al 30 de Abril 1936. N.° 6707|6736. Año 1936. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1936.
22.955—La Cruz del Sur. N.° 4. Mayo de 1936. Santiago Abal. Buenos Aires, 1936.
22.956—El Heraldo. 15|5|1936. C. Bernardo González. Rosario.
22.957—Vita italiana. N.° 15 y 16. Marzo de 1936. Dr. José Berti. Buenos Aires 1936.
22.958—Revista de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos. N.° 120. Mayo de 1936. Caja de Socorros de la Policía y Bomberos. Buenos Aires, 1936.
22.959—Revista Telegráfica. Mayo de 1936. N.° 284. Domingo Arbo. Buenos Aires, 1936.
22.960—La Industria Argentina del Calzado. N.° 231. Mayo de 1936. La Cámara de la Industria del Calzado. Buenos Aires, 1936.
22.961—Noticioso La Exportación Argentina. N.° 5. Marzo de 1936. 27 al 30. Ernesto Brumi. San Martín.
22.962—Revista Fénix. N.° 8|12 de Mayo de 1936. Tomás De Miches. Victoria. San Fernando.
22.963—Fémina Ilustrada. 18|5|1936. Propaganda Moderna. Buenos Aires, 1936.
22.964—Intercambio. 26 a 30 de Abril de 1936. N.° 147. Cámara Oficial Española de C. Inds. y Naveg. Rosario.
22.965—Revista Policial. 22 al 26 de Mayo 1936. N.° 40. Oreste J. L. Argenti. Buenos Aires, 1936.
22.966—Ciudades y Turismo. 24 de Abril 1936. N.° 12|13. José Carlos Gómez. Buenos Aires, 1936.
22.967—Deutscher Hort. N.° 83, 84, 85 y 86. Marzo, Abril y Mayo de 1936. Otto Mickein. Buenos Aires, 1936.
22.968—Veritas. N.° 64|65. Mayo 1936. F. Antonio Rizzuto. Buenos Aires, 1936.
22.969—Ressorgiment. N.° 238. Año XXI. 16|5|1936. Hipólito Nadal Mallal. Buenos Aires, 1936.
22.970—Revista parlamentaria. N.° 45, 46, 47. 17|24 Marzo y 11 de Mayo. Lorenzo S. Sosa. Buenos Aires, 1936.
22.971—Nociones de Política Económica Internacional. Tomo I y II. Ovidio Víctor Schiopetto. Facultad de Ciencias Económicas. Temperley. F. C. S.
22.972—Obra inédita.
22.973—Obra inédita.
22.974—Obra inédita.
22.975—Obra inédita.
22.976—Obra inédita.
22.977—Ave sin rumbo. Tango. (Letra). Carlos Gardel y José Rezzano. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
22.978—Juan Manuel de Rosas ante la prosperidad. Histórica. Coronel (R. A.) Carlos Smith. Bernabé y Cía. Buenos Aires, 1936.
22.979—Vidas Argentinas. Octavio R. Amadeo. Lib. y Edit. La Facultad. Buenos Aires, 1936.
22.980—Blastomicosis humana generalizada, por Chyptococcus. (n. sp.). Dr. Flavio L. Niño. Imp. Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, 1936.
22.981—Obra inédita.
22.982—Obra inédita.
22.983—Obra inédita.
22.984—Ave sin rumbo. Tango. (Música). Carlos Gardel y José Rezzano. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
22.985—Obra inédita.
22.986—Obra inédita.
22.987—No hay remedio. Tango para piano. Dalmiro O. Vitola. Ortelli Hnos. Buenos Aires, 1936.
22.988—Obra inédita.
22.989—Obra inédita.
22.990—Sorpresa. Tango. (Letra). Juan Giliberti. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
22.991—Sorpresa. Tango. (Música). Miguel Tango. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
22.992—Medallita de la suerte. Tango. (Música). Carlos Gardel y José Rezzano. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
22.993—Medallita de la suerte. Tango. (Letra). Mario Battistella. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
22.994—Callecita. Vals. (Letra). Fernández Siro Raúl. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
22.995—Callecita. Vals. (Música). Fernández Siro Raúl. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
22.996—Amargura. Estilo. (Música). Carlos Gardel y José Rezzano. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
22.997—Amargura. Estilo. (Letra). Car los Gardel y José Rezzano. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
22.998—El Orden. Año I. N.° 6. 17 de Mayo de 1936. Saturnino Gastaca. Saladillo.
22.999—Obra inédita.
23.000—Obra inédita.
23.001—Obra inédita.
23.002—Ideas. N.° 36. Año I. 14|5|1936. José F. Baéz. Charata Chaco).
23.003—25 de Mayo. Revista Parroquial. N.° 907 Año XXIV Rafael Salerno. 25 de Mayo (Pcia. de Buenos Aires).
23.004—El Autonomista. Año 4. N.° 163. 13|5|1936. Julio E. Robas. Goya (Provincia de Corrientes).
23.005—Inédito.

MAYO 27

23.006—Obra inédita.
23.007—Obra inédita.
23.008—Obra inédita.
23.009—Obra inédita.
23.010—Tramitación administrativa.
23.011—Inédito.
23.012—Método de corte moderno, sistema Sanjurjo, María Sanjurjo. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.013—Obra inédita.
23.014—Obra inédita.
23.015—Apuntes de construcciones. (2.ª parte). Longo Hércules. Teco. Buenos Aires, 1936.
23.016—Obra inédita.
23.017—Obra inédita.
23.018—Obra inédita.
23.019—Obra inédita.
23.020—La patria nos ha citao. Estilo. (Música). Calvello Miguel. Baltasar Tejeiro Sánchez. Buenos Aires, 1936.
23.021—Serranita. Gato-canción. (Música). Calvello Miguel. Baltasar Tejeiro Sánchez. Buenos Aires, 1936.
23.022—Obra inédita.
23.023—Obra inédita.
23.024—Obra inédita.
23.025—Obra inédita.
23.026—La tragedia de un genio. (Cuento). Luis F. Ferrari. El autor. Olivos (Buenos Aires).
23.027—Inédito.
23.028—Producción y Mercados. 22|5|1936. N.° 1. Eugenio Caccia. Olivos (Buenos Aires).

e.2 jun.-v.13 jun.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas. — Expte. N.° 92.380-1935.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1935. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: El que suscribe, Godofredo Moser, soltero, mayor de edad, de nacionalidad Suizo, de profesión agricultor, domiciliado actualmente en Buenos Aires, calle Nazea N.° 3226, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de aluviones auríferos en terreno que no está cultivado, ni labrado o cercado, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil (2.000) hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Minas, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Linda al Sud con el, cateo 104.788-34, al Oeste con los cateos fijados con los números 103.541-33, 103.524-33; y al Este la prolongación hacia el Norte del lado Este del cateo número 104.788-34, todo según planos de cateo del Departamento de Minas y Mina Michicó. Es justicia. Fdo.: Godofredo Moser. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cinco siendo las catorce horas diecinueve minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Agosto 31|35. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Nazca número tres mil doscientos veintiséis, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Jorge C. Tomkinson. — Secretario. Señor Director: Cúmpleme elevar la presente solicitud de aluviones auríferos, substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.700 hectáreas aproximadamente, se ha ubicado dentro de los lotes 16 y 25 de la Fracción B. de la Sección XXXIII, en la siguiente forma: Al Norte, una recta de dirección Este Oeste, cuya prolongación hacia el Oeste, dicta 12.500 metros al Norte de un punto A. — Al Sud, una poligonal inscripta en la margen derecha del Arroyo Huemules. — Al Este, una recta de rumbo Norte Sud cuya prolongación hacia el Sud pasa a 8.000 metros al Este del punto A. y al Oeste, una poligonal paralela y trazada a 1.000 metros hacia el Este de otra inscripta en el eje del Río Neuquén. — El punto A. es el extremo Este de una normal de 1.000 metros trazada por el extremo Norte de una poligonal inscripta en el eje del río Neuquén y que arranca de la desembocadura del Arroyo Reñileo en el río citado en dirección aguas arriba con una desorrollo de 15.000 metros. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Este permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Código. Corresponde que previo a todo trámite el recurrente indique cual es el monto del capital que destina a estos fines y en que forma se llevará a cabo el reconocimiento de los aluviones, a cuyo efecto deberá manifestar con detalle los elementos de trabajo, maquinarias, etc., que empleará, todo ello supeditado a la aprobación de esa Dirección. En estas condiciones, corresponde a juicio de este Servicio, disponer el registro y las publicaciones. Marzo 4 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Mayo 2 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. Se registró la solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, a nombre de don Godofredo Moser, bajo el número 2.033, folio 135 y siguientes del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Entre líneas: Linda: **Vale.**

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.28 mayo-N.° 2.508-v.8 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. Expediente N.° 92.891-1935.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe Juan C. Mosciaro, de profesión Abogado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y borax y de las substancias de aprovechamiento común en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspon-

diente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 75.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituye los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: J. C. Mosciaro. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco siendo las diecisiete horas cincuenta y un minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Santa Fe número ochocientos treinta de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero. A sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del solicitante, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha sido ubicada en los planos de esta Oficina. en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 14.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 12 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 14 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Abril 6 de 1936. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) del señor Juan C. Mosciaro, bajo el N.° 758, fojas 218, en el Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Entre líneas: "minerales" "nota" vale.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.28 mayo-N.° 2.174-v.8 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Añelo). — Expediente 92.395|1935.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. — El que suscribe Eberhard Gerhardt, de profesión comerciante, casado, con domicilio Reconquista 134, Capital Federal, ante el Señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la primera categoría con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos en terrenos cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, región conocida bajo el nombre de Aucamahuida, que deberá ubicarse en la siguiente forma: un rectángulo de 10.000 metros por 2000 metros de manera que su límite noreste coincida con el permiso de cateo solicitado N.° 1, solicitado por el Señor Martín Heineberg, en todo su largo de cuyos extremos se medirán hacia el sudoeste los 2000 metros ya referidos para establecer la superficie solicitada de 2.000 hectáreas. — Los terrenos que motivan el presente pedido de cateo no están labrados, cercados ni cultivados, sírvase Señor Director acceder a lo solicitado por ser así justicia. — Fdo.: E. Gerhardt. — Recibido en mi oficina hoy tres de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco siendo las dieciséis horas cuarenta y ocho minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Septiembre 4|935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Reconquista número ciento treinta y cuatro de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo, y demás hidrocarburos flúidos) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Añelo, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 13 y 14 de la Fracción B de la Sección XXVIII, en forma de rectángulo de 10.000 metros N-69.° W., por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Norte, dista 4000 metros S-21.° W. de un punto situado a 1800 metros N-69.° W, del esquinero Norte de la mina "Escondida", expediente M-2826-1917. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 3 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 1.° de 1936. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), a nombre de don Eberhard Gerhardt, bajo el N.° 2025, folio 126 vuelto y siguientes del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.28 mayo-N.° 2173-v.8 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento Añelo). — Expediente N.° 92.394|1935.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. — El que suscribe Eberhard Gerhardt, de profesión comerciante, casado, con domicilio Reconquista 134, Capital Federal, ante el Señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en terrenos cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, región conocida bajo el nombre de Aucamahuida, que deberá ubicarse en la siguiente forma: un rectángulo de 10.000 metros por 2000 metros de manera que su límite noreste formado por uno de los costados mayores sea apoyo en los lados o homónimos de las estacaminas números 7, 1, 4, 5 y 6 y mina "La Escondida" y su esquina norte coincida con el homónimo de la estacamina número 7 de la mina "La Escondida". — Los terrenos que motivan el presente pedido de cateo no están labrados, cercados ni cultivados, sírvase el Señor Director acceder a lo solicitado por ser así justicia. — Fdo.: E. Gerhardt. — Recibido en mi Oficina hoy tres de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco siendo las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Septiembre 4|935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Reconquista número ciento treinta y cuatro, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Añelo, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 8, 13 y 14 de la Fracción B de la Sección XXVIII, en forma de rectángulo de 10.000 metros N-69.° W, por 2000 metros, de manera que su vértice Norte dista 1800 metros N-69.° W, del esquinero homónimo de la pertenencia N.° 2 de la mina "Escondida" expediente M-2826-1917. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos emergentes de las minas y estacas-minas cuyos expedientes son: 104.608-34; M-2826-17; 104.605-34; 104.604-34; 104.610-34; 104.601-34; S-1815-1911; 104.600-34; 104.599-34; 104.614-34; 104.603-34; 104.607-34; 104.602-34 y 104.598-34. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 7 de 1936. — G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 1.° de 1936. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos) a nombre de Eberhard Gerhardt, bajo el N.° 2024, folio 125 vuelta y siguientes del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.28 mayo-N.° 2172-v.8 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, expediente N.° 92.904-1935.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe, Juan C. Mosciaro, de profesión abogado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua tomado como punto de partida, se medirán 23.000 metros hacia el Norte de cuyo punto se tomarán 5.000 mts. al Este y 5.000 mts. al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo, se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: J. C. Mosciaro. Recibido en mi Oficina, hoy treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las nueve horas veintisiete minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minis. Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente, en la calle Santa Fe, N.° ochocientos treinta, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 66.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 13 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese, a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, abril 17|36. Se registró la presente solicitud bajo el número 768, a fojas 229 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del Señor Juan C. Mosciaro. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.29 mayo.-N.° 2178-v.9 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expediente N.° 92.886-1935.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar

exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y borax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que que no están cultivados, labrados, ni cercados y cuya propiedad corresponde el fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua, tomado como punto de partida se medirán 5.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las dieciséis horas cuarenta y un minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 3 de 1935. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Güemes 4039, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 84.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 17 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 23 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Abril 17 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 767, a fojas 228 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.29. mayo-N.° 2.179-v.9 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expte. N.° 92.865-1935.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las sustancias minerales de la primera y segunda categoría (con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y borax y de las de aprovechamiento común), en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 89.000 metros hacia el Norte de cuyo punto se medirán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco siendo las dieciséis horas cincuenta y siete minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 3|936. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste por 2.000 metros ubicada de manera que su vértice Noroeste coincide con el centro del hito I del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Abril 17 de 1936. Se registró la presente solicitud bajo el N.° 766 fojas 227 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.29 mayo-N.° 2.180-v.9 jun

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, expediente número 92.899-1935.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe Juan C. Mosciaro, de profesión abogado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, (con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax, y de las substancias de aprovechamiento común), en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes que deberá ubicarse en las siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 43.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud, de cateo. Es justicia. Fdo.: J. C. Mosciaro. Recibido en mi Oficina, hoy treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las nueve horas diecisiete minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Santa Fe número ochocientos treinta de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste, dista 46.000 metros al Sud, del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 12 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 14 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Abril 17 de 1936. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), del señor Juan C. Mosciaro, bajo el N.° 761, fs. 221, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.29 mayo.-N.° 2177-v.9 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente número 92.893|1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura, Presente. — El que suscribe Juan C. Mosciaro, de profesión Abogado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y borax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua, tomado como pnto de partida se medirán 67.000 metros hacia el Norte de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. — Fdo.: J. C. Mosciaro. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco siendo las diecisiete horas cincuenta y tres minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Santa Fe número ochocientos treinta, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie° ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 22.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 13 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 21 de 1936. — Se registró la presente solicitud bajo el N.° 774, folio 235 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del Señor Juan C. Mosciaro. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.29 mayo-N.° 2175-v.9 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente número 92.898|1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. — Presente: El que suscribe Juan C. Mosciaro, de profesión Abogado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y borax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 47.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. — Fdo.: J. C. Mosciaro. — Recibido en mi Oficina hoy treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco siendo las nueve horas quince minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|936. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Santa Fe número ochocientos treinta, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 42.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 12 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Serivcio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 7 de 1936. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) del señor Juan C. Mosciaro, bajo el número 760, fs. 220 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.29 mayo-N.° 2176-v.9 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expte. N.° 92.543-1935.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe, Jaime A. Rosenfeld, de profesión comerciante, mayor de edad, casado y de nacionalidad rumana, ante el señor Director se presenta, y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes en las inmediaciones de Catua, que se encuentra consignado en el plano número 2 de esa Gobernación, que posee esa Dirección, a los efectos enunciados. El cateo de que se trata, deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde ambos extremos del lindero Sud de 10.000 metros del cateo número 1, solicitado por el señor Martín Heineberg, que pasa a ser lindero Norte de este cateo, se medirán 2000 metros normales hacia el Sud que, unidos por una línea de 10.000 metros, se tendrá formado un rectángulo de 2000 hectáreas y que comprende el presente pedido de cateo, al cual designo con el número 2. Es justicia. Fdo.: J. A. Rosenfeld. Otrosí digo: Que quedan excluídas las substancias de aprovechamiento común. Fdo.: J. A. Rosenfeld. — Recibido en mi Oficina hoy, dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y seis horas cincuenta y seis minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Octubre 4|35. — Pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para susbstancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Firmado: T. M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 21 de 1936. Se registró la presente solicitud bajo el número 773, a fojas 234 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Jaime A. Rosenfeld. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.30 mayo-N.° 2510-v.10 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancia de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes Departamento; Pastos Grandes y Susques. Expte. 92.563-1935.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación; el que suscribe, Martín Heineberg, de profesión comerciante, mayor de edad, soltero y de nacionalidad alemana, ante el señor Director se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categorías (con exclusión de los hidrocarburos fluídos y bórax) en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco. Solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, en las inmediaciones de Catúa, que se encuentra consignado en el plano N.° 2 de esa Gobernación, que posee esa Dirección, a los efectos enunciados. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde ambos extremos del lindero Sud de 10.000 metros del cateo N.° 4, solicitado por el señor Jaime A. Rosenfeld, que pasa a ser el lindero Norte de ese cateo, se medirán 2.000 metros normales hacia el Sud que, unidos por una línea de 10.000 metros, se tendrá formado un rectángulo de 2.000 hectáreas y que comprende el presente pedido de cateo, al cual designo con el N.° 5. Es justicia. (Fdo.): M. Heineberg. Otro sí digo: Que quedan excluídas las substancias de aprovechamiento común. M. Heineberg. — Recibido en mi Oficina hoy, dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas, diez y nueve minutos. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Octubre 4|35 — Pase al Servicio Minero, a sus efectos. (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes y Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 14 de 1935. (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, abril 24|36. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 780, fojas 241 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Martín Heineberg. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.5 jun.-N.° 2708-v.17 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes. (Departamento Susques). Expte. 92.564-1935.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe Martín Heineberg, de profesión comerciante, mayor de edad, soltero y de nacionalidad alemana, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoria, con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax en terreno que no están labrados, cultivados ni cercados, y cuya propiedad corresponde al fisco. Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, en las inmediaciones de Catua, que se encuentra consignado en el plano N.° 2, de esa Gobernación, que posee esa Dirección a los efectos enunciados. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 1.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Norte de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Sud de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Norte, de 10.000 metros de largo o sea el lindero Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo, al cual designo con el N.° 1. Es justicia. Fdo.: H. Heineberg. Otrosí digo: Que quedan excluídas las substancias de aprovechamiento común. Fdo.: M. Heineberg. Recibido en mi Oficina hoy dos de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas veinte minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Octubre 4|35. Pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noreste dista 5.000 metros al Este, de un punto situado a 1.000 metros al Norte de la cúspide del Cerro Catua. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 13 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Abril 24 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 781, fojas 241, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Martín Heineberg. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.5 jun.-N.° 2.709-v.17 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes y Susques,

expediente 92.562-1935.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación: El que suscribe Martín Heineberg de profesión comerciante, mayor de edad, soltero y de nacionalidad alemana, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco. solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, en las inmediaciones de Catua, que se encuentra consignado en el plano N.° 2 de esa Gobernación, que posee esa Dirección a los efectos enunciados. El cateo de que se trata, deberá ubicarse en la siguiente forma: De ambos extremos del lindero Sud de 10.000 metros del cateo N.° 6 solicitado por el señor Jaime A. Rosenfeld, que pasa a ser lindero Norte del presente permiso de cateo, se medirán 2.000 metros hacia el Sud, uniendo esos extremos por una línea de 10.000 metros quedará así formado un rectángulo de 2.000 hectáreas y que corresponde a la solicitud presente de cateo N.° 7. Es justicia. Fdo.: M. Heineberg. Otrosí digo: Que quedan excluídas las substancias de aprovechamiento común. Fdo.: M. Heineberg. Recibido en mi Oficina, hoy dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas diecisiete minutos. Conste.: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Octubre 4|35. Pase al Servicio Minero, a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Dpto. de Pastos Grandes y Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Abril 23| 36. Se registró la solicitud de permiso de cateo bajo el número 779, fojas 240 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Martín Heineberg. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abell Vadell, El Escribano de Minas.

e.6 jun.-N.° 2668-v.18 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes y Susques, Expediente 92.561-1935.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación: El que suscribe Martín Heineberg, de profesión comerciante mayor de edad, soltero y de nacionalidad alemana, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco. Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, en las inmediaciones de Catua, que se encuentra consignado en el plano N.° 2 de esa Gobernación, que posee esa Dirección, a los efectos enunciados. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: De ambos extremos del lindero Sud de 10.000 metros del cateo N.° 8, solicitado por el señor Jaime A. Rosenfeld, que pasa a ser lindero Norte del presente permiso de cateo, se medirán 2.000 metros hacia el Sud uniendo esos extremos por una línea de 10.000 metros quedará así formado un rectángulo de 2.000 hectáreas y que corresponde a la presente solicitud de cateo, a la cual asigno el N.° 19. Es justicia. Fdo.: M. Heineberg. Otrosí digo: Que quedan excluídas las substancias de aprovechamiento común. Fdo.: M. Heineberg. Recibido en mi Oficina, hoy dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas quince minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Octubre 4|35. Pase al Servicio Minero, a sus efectos. Luis F. Drago, Escargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes y Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra. Director General. Buenos Aires, Abril 22 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el N.° 776, fojas 237, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Martín Heineberg. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.6 jun.-N.° 2669-v.18 jun.

Solicita cantera para la extracción de piedra, pedregullo y arena, el Ministerio de Guerra, destinados a la construcción del cuartel para el Destacamento de Montaña Sud, lote 1, Sección XX del Territorio Nacional del Neuquén. Expte N.° 5197-35.

"Buenos Aires, 18 de Julio de 1935. — Señor Ministro: Debiendo iniciarse próximamente las obras del Cuartel para el Destacamento de Montaña "Sud" (Neuquén), en el lugar denominado "Covunco Centro", de dicho territorio nacional, y siendo indispensable contar oportunamente, con la piedra, pedregullo y arena necesaria para la ejecución de los trabajos, estimaré del Ministro, quiera disponer que la Dirección de Minas y Geología, dependiente de ese Departamento, autorice la extracción de la cantidad necesaria de piedra caliza en la calera de "Piedras Blancas", ubicada entre los lotes 1 y 4, Sección XX, al Sud, a 2 leguas de la costa del río Covunco, sobre huella Zapala a Las Lajas, de propiedad fiscal; y arena y pedregullo del cauce del río Covunco y cañadón de "Los Tordillos", próximo a la ubicación del Cuartel de referencia. Aprovecho esta oportunidad para reiterar al señor Ministro, las seguridades de mi más distinguida consideración. — (Fdo.): Manuel A. Rodríguez. A S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero Luis Duhau. S|D. — Buenos Aires, 24 de julio 1935. — Informe la Dirección de Minas y Geología. — (Fdo.): P. Scalabrini Ortiz, Oficial Mayor. — Julio 26|35. — Pase al Servicio Minero, a sus efectos. — (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe: Se ha modificado los límites de la cantera solicitada, de acuerdo con el croquis de fojas 14, dentro de los límites del lote 1, de la Sección XX del Territorio del Neuquén, dentro de los siguientes límites: Al Noreste, el camino de Zapala a Portada Covunco y una poligonal inscripta en un arco de círculo de 1000 mts. de radio y centro en el esquinero Norte del lote 1, cuyo extremo Este es el camino citado y el extremo Oeste, coincide con el límite Noroeste del lote 1 citado. Al Noroeste, el lado homónimo del mencionado lote 1. Al Sudeste, una recta paralela al límite Noroeste definido, que pasa a 3000 mts. de dicho límite y al Sudoeste, una recta normal al lado Sudeste, trazada a 900 mts. al Noreste del vértice Oeste del lote 1 mencionado. Superficie aproximada 270 hs. Es necesario pedir conformidad. El presente informe se refiere al croquis de esta Oficina, de fecha 29-VII-35 (fojas 2). — Marzo 26 de 1936. — Otrosí digo: Entrelíneas: "de 1000 mts. de radio y centro en el esquinero Norte del lote 1". Vale. — (Fdo.): Pedro Martínez, Jefe de Registro Gráfico. — Señor Director: Habiendo tomado nota la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra de las actuaciones producidas en este expediente y la reducción de la superficie de la cantera, en terrenos fiscales de un total de 270 hs., aproximadamente, corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar la publicación por tres veces, en el término de quince días, fijándose un plazo de 60 días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para deducir oposiciones y hacer conocer a la mencionada Dirección General, el texto de la resolución de fecha 31 de octubre de 1927. — (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Mayo 15 de 1936. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces, en el espacio de quince (15) días, fijándose un plazo de (60) sesenta días, dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero, a sus efectos. — Repónganse los sellos. — (Fdo.): T. Ezcurra, Director General".

Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto.

e.29 mayo. v.29 mayo.
e.8 jun. v.8 jun.
e.16 jun. v. 16 jun.

Manifestación de descubrimiento de sulfato de sodio en el Territorio Nacional de La Pampa, Departamento Utracán, presentada a nombre de la Sucesión de don Miguel Ardohain. Expediente N.° 92.299-1935.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1935.

Al señor Director de Minas y Geología, Perú 566, Capital.

El que suscribe, Sucesión Miguel Ardohain, ante el señor Director se presenta y expone: Que de acuerdo con el artículo 81 del Código de Minería, solicita que se le otorguen las pertenencias que en su oportunidad dará ubicación, que al punto de extracción de la muestra de sulfato de sodio que adjunta, es del lecho de la laguna situada a 2000 metros al N. O. de la estación Utracán, F. C. del Sud, en campo de su propiedad, lote 5, letra C., Sección IX del Territorio Nacional de La Pampa. — Será justicia. — Fdo.: Roberto Ardohain, p.p. de la Sucesión Miguel Ardohain. — Otrosí digo: Fijo el domicilio en Cangallo 380, 2.° piso. — Buenos Aires, expediente 91.939-35. — B. Aires, 8 Agosto 1935. — Fdo.. p.p. Miguel Ardohain. — Roberto Ardohain. — Recibido en mi Oficina, hoy ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, siendo las quince horas cuarenta y cuatro minutos. — Acompaña muestra. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Agosto 12|935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Cangallo trescientos ochenta, segundo piso, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Jorge Tomkinson, Secretario. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de sulfato de sodio en el Territorio Nacional de La Pampa, Departamento Utracán, presentada a nombre de la Sucesión de don Miguel Ardohain. — Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Marzo 24 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1936. — Se registró la manifestación de descubrimiento de sulfato de sodio (Mina La Ernestina) presentada a nombre de la Sucesión de don Miguel Ardohain, bajo el número 100, folio 38 del Libro de Minas del Territorio Nacional de La Pampa. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.30 mayo-N.° 2562-v.30 mayo.
e.8 jun.-N.° 2562-v.8 jun.
e.17 jun.-N.° 2562-v.17 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expediente número 92.905-1935.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe Juan C. Mosciaro, de profesión abogado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el señor Director, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua tomando como punto de partida se medirán 19.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea de E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordantes con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: J. C. Mosciaro. Recibido en mi Oficina, hoy treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las nueve horas veintinueve minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Santa Fe, número ochocien-

tos treinta de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 70.000 metros al Sud del centro del Hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 13 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Abril 20 de 1936. Se registró la presente solicitud bajo el número 769 fojas 230 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Juan C. Mosciaro. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abell Vadell, El Escribano de Minas.

e.8 jun.-N.° 2677-v.19 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, expediente 92.907-1935.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe Juan C. Mosciaro, de profesión abogado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomando como punto de partida se medirán 11.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste, formándose una línea EO. de 10.000 metros de longitud, que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: J. C. Mosciaro. Recibido en mi Oficina, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las nueve horas treinta y tres minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 3|35. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Santa Fe, número ochocientos treinta de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáeas de superficie, ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 78.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 13 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso, en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Abril 20 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el N.° 770, fs. 231 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Juan C. Mosciaro. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel, Vadell El Escribano de Minas.

e.8 jun.-N.° 2676-v.19 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expediente 92.902| 1935.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura, Presente. — El que suscribe, Juan C. Mosciaro, de profesión Abogado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y borax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 31.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. — Fdo.: J. C. Mosciaro. — — Recibido en mi Oficina hoy treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco siendo las nueve horas veinticuatro minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Santa Fe ochocientos treinta, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas, y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 58.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente.— Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 13 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 778, a fojas 239 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Juan C. Mosciaro. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.8 jun.-N.° 2712-v.19 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente 92.894| 1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. —Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura, Presente. — El que suscribe, Juan C. Mosciaro, de profesión Abogado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el Señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y según categoría con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 63.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. J. C. Mosciaro. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco siendo las diecisiete horas y cincuenta y cuatro minutos. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell; el Escribano de Minas. Buenos Aires, Dmbre. 3 de 1935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Santa Fe número ochocientos treinta de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2000 metros, ubicado de manera que su vértice Noroeste dista 26.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 13 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjase cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 775, fojas 236 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Juan C. Mosciaro. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.8 jun.-N.° 2711-v.19 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y seguda categoría, (con exclusión de petróleo,, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 92.909 - 1935.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. — Presente. — El que suscribe Juan C. Mosciaro, de profesión Abogado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el señor Director, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, (con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común) en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado punto de partida se medirán 3000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. — fdo. J. C. Mosciaro. — Recibido en mi Oficina hoy treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las nueve horas treinta y siete minutos. — Conste. — fdo). Natalio Abel Vadell,

El Escribano de Minas. — Diciembre 3|35. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Santa Fe 830, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. fdo. Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. —Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Este - Oeste, por 2000 metros, de manera que su vértice Noroeste dista 86.000 metros al Sud del centro del Hito I., situado en el límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 13 de 1936. — fdo. G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel - aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — fdo. Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 21|36. — Se registró la presente solicitud bajo el número 772, a fojas 233 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes ,del señor Juan C. Mosciaro. — Conste. — fdo. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.8 jun.-N.° 2714-v. 19 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y seguda categoría, (con exclusión de petróleo,, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 92.908 - 1935.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. — Presente. — El que suscribe, Juan C. Mosciaro, de profesión Abogado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos, y bórax, y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida, se medirán 7000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud, y se tendrá así un rectángulo con superficie de 2000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. — fdo. J. C. Mosciaro. — Recibido en mi Oficina hoy treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las nueve horas treinta y cinco minutos. — Conste. — fdo. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Santa Fe número ochocientos treinta, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — fdo. Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director. Elevo a usted, la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este - Oeste por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 82.000 metros al Sud del Centro del hito I., situado en el límite con la República de Chile. — El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 13 de 1936. — fdo. G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel - aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — fdo. T. M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 20|36. — Se registró la presente solicitud bajo el número 771, fojas 232, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Juan C. Mosciaro. — Conste. — fdo. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.8 jun.-N.° 2713-v.19 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expediente N.° 92.889-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe Juan C. Mosciaro, de profesión Abogado, mayor de edad, nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida se medirán 83.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso: De ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Juan C. Mosciaro. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas cuarenta y siete minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Santa Fe, número ochocientos treinta, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dicta 6.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 12 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 14 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director Buenos Aires, Abril 3 de 1936. — Se registro la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) del señor Juan C. Mosciaro, bajo el N.° 756 fojas 216 del Registro de Cateos y exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadel, El Escribano de Minas.

e.8 jun.-N.° 2.678-v.19 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. Expte. 92.903-1935.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. — El que suscribe, Juan C. Mosciaro, de profesión abogado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el señor Director se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categorías, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida, se medirán 27.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso, de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. (Fdo.): Mosciaro. — Recibido en mi Oficina hoy, treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las nueve horas veintiséis minutos. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 3|935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Santa Fe número ochocientos treinta de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus demás efectos. (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste, dista 62.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 13 de 1936. (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese, a quien corresponda y fecho; vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, abril 22 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 777, a fojas 238 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Juan C. Masciaro. Conste.: (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.8 jun.-N.° 2679-v.19 jun.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el **curso legal los derechos a oro.**

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 6 de Junio de 1936

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.02
Francia	19.68	22.33
Bélgica	50.52	57.32
España	40.75	46.24
Italia	23.47	26.63
Suiza	96.53	109.53
Estados Unidos	298.45	338.64
Alemania . . .	120.58	136.82
Holanda	202.02	229.22

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Balance de lo recaudado por el Boletín Oficial durante el mes de Mayo de 1936

	m$n.
Por avisos varios	40.615.50
" marcas	12.440.—
" adicional de marcas . .	3.347.—
" suscripciones	2.946.50
" venta de boletines y folletos	566.90
Total	59.915.90

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.
Carlos Casal
Administrador

V° B°
R. Garzon.
Director.

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde el 8 de junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Catamarca y Andalgalá.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19.° (Catamarca.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.8 jun. v.17 jun.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde el 8 de junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia local y distribución de encomiendas a domicilio en Dolores (Dto. 2.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2.°.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.8 jun. v.17 jun.

Llámase a licitación pública, por el término de treintas (30) días, a contar desde el 8 de junio, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la oficina "Tandil"-Dto. 2.°, Buenos Aires.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina "Tandil"-Dto. 2.° Buenos Aires).

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.8 jun. .v17 jun.

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 14 y 30, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de julio próximo de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 5 o|o, 1934, Ley 11.671. — Serie "B". — Pesos 601.600.— moneda nacional, valor nominal.

Crédito Argentino Interno 5 o|o, 1934, Ley 11.671. — Serie "E". — Pesos 615.700.— moneda nacional, valor nominal.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el local de la Sección Crédito Público de este Banco, San Martín 216, hasta el día y horas señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de julio entrante, hasta el día 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936.

e8 jun.-v22 jun.

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 14 y 30, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de julio próximo de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación 1904, Ley 4391, pesos 72.100 v|n.

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, 7.ª serie, pesos 83.200.— valor nominal.

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, 8.ª serie, pesos 374.400.— valor nominal.

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, 11.ª serie, pesos 229.100.— valor nominal.

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, 12.ª serie, pesos 285.400.— valor nominal.

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, 13.ª serie, pesos 271.300.— valor nominal.

Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, 5.ª serie, pesos 426.500 v|n.

Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, 6.ª serie, pesos 100.200.— v|n.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el local de la Sección Crédito Público de este Banco, San Martín 216, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de julio entrante hasta el día 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936.

e8 jun.-v22 jun.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Bases de licitación para la ejecución de las instalaciones mecánicas y complementarias de la usina de vapor y red de distribución del Hospital de la Base Naval de Puerto Belgrano

Artículo 1.° — Hasta el día 7 de julio de 1936 a las 15 horas, se recibirán en la Dirección General del Material, calle Bolívar N.° 65, propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de "ajuste alzado", de las instalaciones mecánicas y complementarias de la usina a vapor y red de distribución del Hospital de la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que deseen concurrir al acto.

Art. 2.° — A los interesados en realizar propuestas se les proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, calle Reconquista N.° 281, 5.° piso, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar de las Bases de Licitación, Pliego de Condiciones, Cláusulas Generales y planillas para precios unitarios. En cuanto a los planos serán retirados de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, previo abono de su importe. Un juego completo de estos documentos quedará depositado en las oficinas del Juzgado Federal de Bahía Blanca para ser consultado por los interesados en realizar propuestas, pudiendo éstas presentarse ante dicho funcionario.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta, se presentará en papel sellado nacional de siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 7.50 m|n.) y las siguientes en papel sellado de igual clase de dos pesos moneda nacional (pesos 2.— m|n.). A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativo del Ministerio de Marina, no menor que el uno por ciento (1 %) del importe total de la propuesta.

e.8 jun.-v.17 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del tramo Quilmes — Etcheverry, variante a alto nivel en estación Bosques, hormigón armado, $ 1.837.179; en granitullo, $ 2.103.172. Hasta el día 1.° de julio, en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 7 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 jun.-N.° 2975-v.12 jun.
e.3 jul.-N.° 2975-v.7 jul.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación parada Km. 103, $ 17.481. Hasta el día 1.° de julio en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 7 de julio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 jun.-N.° 2983-v.12 jun.
e.3 jul.-N.° 2983-v.7 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Comandante Granville a Villa Mercedes, $ 195.148.—

Hasta el día 1.° de julio, en el Juzgado Federal de San Luis o para el día 7 del referido mes, a las 15 horas en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 jun.-N.° 2979-v.12 jun.
e.3 jul.-N.° 2979-v.7 jul.

Licitaciones públicas de las obras correspondientes al camino de Ruta de Ayuda Federal - Catamarca por Casa de Piedra a empalmar con ruta Nacional N.° 157, tramo Km. 0 a Km. 100, pesos 84.096.—

Tramo Km. 100 a Km. 203,0865, pesos 184.689.—

Se aceptan propuestas globales o por separado.

Hasta el día 2 de julio en el Juzgado Federal de Catamarca o para el día 8 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 jun.-N.° 2967.-v12 jun.
e4 jul.-N.° 2967-v8 jul.

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA SANSINENA

Sociedad Anónima

(Carnes y Derivados)

Se avisa a los señores Accionistas que, desde el 1.° de junio próximo, esta Compañía abonará los siguientes dividendos:

4 o|o sobre las acciones ordinarias (emisión 1934), y asimismo:

Cupón N.° 25 acciones 1.ª preferencia.

Cupón N.° 5 acciones 2.ª preferencia, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.

Los pagos se efectuarán en la Caja de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 559.

El Directorio.

e.28 mayo-N.° 2517-v.8 jun.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA NUTRICION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión a este Instituto de los siguientes artículos: aparatos de laboratorios y material de curaciones; implementos de laboratorio; productos químicos; máquinas de escribir y calcular; muebles de acero; papelería, inprenta y útiles de escritorio, impresiones, libros, revistas y folletos; bazar y ferretería; artículos de electricidad y refrigeradores; trabajos de albañilería.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1.° de julio del corriente año, a las 15 horas, ante Escribano General de Gobierno de la Nación, en el local del Instituto, calle Gaona 321, Capital Federal, y de acuerdo al pliego de bases y condiciones y nómina de los artículos licitados, que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 a 10 horas.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — El Director del Instituto.

e.30 mayo-v.8 jun.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de las calles Sunchales (e) Cucha Cucha y Avenida Parral, Timbó (e) Bolivia y Avda. de los Constituyentes, Ventura Bosch (e) Montiel y Avda. Gral. Paz (Conesa (e) Quesada y Guayrá, José Enrique Rodó, (c) Escalada y Murguiondo, Andonaegui (e) Atenas y Arismendi, Vírgenes (e) Concordia y Cuenca, Tronador (e) Guayrá y Republiquetas, Plaza (e) Pampa y Sucre y Cangallo (e) Rawson y Bulnes, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, Oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y aunlará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.

El Secretario de Obras Públicas

e.1.° jun.-v.10 jun.

"COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD DE SANTA ROSA LIMITADA

Llámase a licitación por el término de tres días, para la provisión de trescientos medidores para corriente alternada, de acuerdo a las siguientes características: 200 medidores monofásicos de 5 amperes; 20 medidores íd. para 10 amperes; 30 medidores para dos fases de 2 x 5 amperes 220|380 con neutro; 10 medidores íd., íd., para 10 amperes; 20 medidores para tres fases 220|380, para fases desequilibradas de 3 x 5 amperes; 20 medidores íd., íd., para 3 x 10 amperes.

Al presentar propuestas se deberán indicar las especificaciones técnicas de los mismos y su entrega deberá hacerse controlados, con una tolerancia de 3 o|o.

La operación se entiende con facilidades de pago, a largo plazo y entrega inmediata de los medidores.

El Directorio

e.4 jun.-N.° 2593-v.9 jun.

BANCO FAMILIAR

(En liquidación)

La Comisión Liquidadora del Banco Familiar (S. A.), llama a licitación por diez días, para la enajenación de los créditos quirografarios y derechos y acciones que constituyen el activo no liquidado, según planilla y antecedentes que suministrarán a los interesados en el local del mismo, San Martín 296, verificándose la apertura de las ofertas el día 16 del corriente a las 18 horas, en el local del Banco.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — José Marchese, gerente.

e.6 jun.-N.° 2.717-v.18 jun.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Silvestre Zaquieres, balanceador público, oficinas, Cangallo 2752, avisa que por su intermedio el señor **José Rey,** venderá al señor **Benigno Sánchez,** su despacho de pan y facturas, sito calle Venezuela 2178. — Reclamos término de ley en Cangallo 2752, donde ambas partes constituyen domicilio.

Buenos Aires, junio 6 de 1936.

e.8 jun.-N.° 2.720-v.13 jun.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Av. América número 2361. — Reclamaciones en término legal. Vendedor: **Carlos Santiago.** — Comprador: **Emilio Martínez Martínez.** — Ambos domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936.

e.8 jun-N.° 2.725-v.13 jun.

Mario E. Malberti: balanceador y martillero público, oficina, Corrientes número 435 (31-1611) avisa: que ha quedado sin efecto la anunciada venta del negocio de café-bar, Corrientes número 336, que **Serafín Cruz** había efectuado a favor de **Plácido Fondevilla Montero.** y **Antonio Montero Taboada,** con fecha 29 de mayo próximo pasado.

e.8 jun.-N.° 2.688 -v.13 jun.

Silvestre Zaquieres, balanceador público, oficinas Cangallo 2752, avisa que por su intermedio el señor **Jaime E. Campamar,** venderá a la señorita **Josefa Fernández,** su despacho de pan y facturas, sito Victoria 1902, esquina Pozos. — Reclamos término de ley en Cangallo 2752, donde ambas partes constituyen domicilio.

Buenos Aires, Junio 6 de 1936.

e.8 jun-N.° 2.691-v.13 jun.

El escribano Daniel J. Ferro, estudio Avda. de Mayo 953, comunica que con su intervención don **Eduardo Luis Víctor Le Monnier,** domiciliado Santa Fe 1922, vende a **Rafael Quesada,** domiciliado Piedras 477, el negocio de farmacia y laboratorio sito calle Santa fe N.° 1922. Reclamaciones término de ley al Escribano, donde los contratantes constituyen domicilio.

e.8 jun.-N.° 2.692-v.13 jun.

La Sucesión de **Jacobo Castelo,** al comercio, avisa que vendió su negocio de carnicería, sito en esta Capital calle Rivadavia 6501. Reclamaciones término de ley en Juan Bautista Alberdi 1344.

Buenos Aires, junio 6 de 1936.

e.8 jun.-N.° 2.695-v.13 jun.

Donato Pereyra vendió a **Antonio Di Paolo,** negocio lechería y anexos, Alvarez 2491 donde constituyen domicilio reclamos dentro término ley.

e.8 jun.-N.° 2693-v.13 jun.

Martín Bizáñes, restaurant Avenida La Plata 1799, propiedad de Camilo Fernández, rematará el 13 de Junio, a las 14 horas. Reclamos ley, en mis oficinas, Pozos 33.

e.8 jun.-N.° 2718-v.13 jun.

Transferencia del establecimiento de elaboración, envasamiento, etc., de yerba mate, Piedras 1702 (C. F.). Se hace saber que **Carozzino y Bernabó,** domiciliados Piedras 1702, venden dicho establecimiento con sus instalaciones, maquinarias, marcas, llaves del negocio, etc., con excepción de los créditos activos y pasivos a la "Compañía Argentina Yerbatera Liebig, (S. A.) domiciliada Reconquista 336. Se hace constar que las obligaciones con el personal, empleados, etc., quedan a cargo de los vendedores. Precio **$ 155.000 m|n. al contado. Escribanos: Leopoldo E. Gutiérrez y Leopoldo Gutiérrez Reto. Bmé. Mitre 559, 8.° piso, escritorio 820.**

e.8 jun.-N.° 2724-v.13 jun.

Constante Alvarez comunica que vende su negocio de café calle Juan Bautista Alberdi 6183 a **Luis Suárez** quién se hace cargo del activo y pasivo. Constituyen domiciliado ambos en el mismo negocio.

e.8 jun.-N.° 2719-v.13 jun.

Nuevas Convocatorias

CLUB DE REGATAS HISPANO ARGENTINO
Florida 171 — Buenos Aires

CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Señor Consocio:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 45, 49, 57, inciso e) y 85 de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de junio del corriente año, a las 20 horas, en el local de la Asociación Patriótica Española (Bernardo de Irigoyen 668), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura de la convocatoria.
b) Consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio 1935 - 1936.
c) Consideración del Balance correspondiente al mismo período.
d) Informe del proyecto de presupuesto de Ingresos y Egresos, para el ejercicio 1936 - 1937.
e) Elección de los siguientes miembros de la C. D. y de la Comisión Revisora de Cuentas: Capitán, por dos años, en reemplazo del señor Pedro Vaccario, que renunció; seis vocales efectivos por el término de dos años, en reemplazo de los señores Alberto M. Pazos, Jesús Dávila, Francisco A. Lamolla, Alvaro C. Garibaldi, Sisinio Martín; Julio A. de la Peña, y Augusto Di Baja; un revisor de cuentas, por el término de dos años, en reemplazo del señor U. Leopoldo Isola y seis vocales suplentes por el término de un año.
f) Designación de tres socios presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1936. — J. Martí, presidente. — A. M. Pazos, secretario.

Notas: **Art. 46 (Estatuto Social).** — Las Asambleas se declararán constituídas en primera convocatoria, cuando en el transcurso de una hora a contar desde la indicada en las citaciones, hubiera presentes más de 100 socios con derecho a voto. — Si no concurriesen tantos, pasado ese tiempo, los asistentes, cualquiera que fuese su número, procederán a constituirse en segunda convocatoria.

Para la entrada a la Asamblea, es indispensable exhibir el carnet social.

Los socios menores y cadetes no tienen derecho a asistir a las Asambleas, (Art. 26 inc. b), y (Art. 24 inc. a).

e.8 jun.-N.° 2722-v.8 jun.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "NUOVA ITALIA"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento vigente, se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Alsina número 2540, el domingo 21 de junio de 1936, a las 15 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balances del ejercicio 1., de enero de 1934 - 31 de diciembre de 1935.
2.° — Elección de las comisiones Directiva y Revisora de Cuentas.
3.° — Exención de la cuota de ingreso durante el nuevo ejercicio.
4.° — Consideración del proyecto de reorganización de la sociedad.
5.° — Elección de tres socios activos para firmar el acta.

Luis S. Colombo, presidente. — Carlos Cristiani, prosecretario.

e.8 jun.-N.° 2721-v.10 jun.

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado, 27 de junio de 1936, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia N.° 409, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la memoria, el balance general-inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1936.
2.° Elegir cuatro directores titulares por dos años, por terminación de mandato, en reemplazo de los señores Juan Oscamou, doctor José A. Podestá, Atilio Liberti y Antonio Meneghini, así como también tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.
3.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

e.8 jun.-N.° 2.723-v.25 jun.

SOCIEDAD ARGENTINA DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL

Primera Convocatoria

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de junio de 1936, a las 15 horas, en su sede social, Bartolomé Mitre 575.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad.
2.° Determinación en su caso de la forma de liquidación y nombramiento de liquidadores.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.8 jun.-N.° 2.690-v.25 jun.

E. MONTAGNAC LTDA.

(Cuchillería y Orfebrería S. A.)

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 29-6-1936, a las 15 hs., en Esmeralda 346, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.
2.° Elección de Síndicos.
3.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.

El Directorio.

e.8 jun.-N.° 2.694-v.25 jun.

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 del corriente a las 17 horas, en el local del Banco, Reconquista 150, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo 4.° de los Estatutos y reducción del capital social, a fin de dar cumplimiento al artículo 4.° de la Ley de Bancos, efectuar amortizaciones y crear reservas.
2.° Nombramiento de dos Accionistas para que suscriban el acta.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936.

El Directorio.

e.8 jun.-N.° 2.689-v.25 jun.

F. 174 — 2350

"TRANSRADIO INTERNACIONAL"

COMPAÑIA RADIOTELEGRAFICA ARGENTINA S. A.

Calle San Martín 329

Autorizada por Decreto del P. E. del 14 de Diciembre de 1920, y reformas del 29 de Abril de 1922, 19 de Agosto de 1924, 21 de Diciembre de 1927 y 9 de Marzo de 1932

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Febrero de 1921

Capital autorizado .... $ 6.500.000.—
" emitido .... „ 6.500.000.—
" suscripto .... „ 6.500.000.—
" realizado .... „ 6.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

ACTIVO		Parciales	Totales por Capítulos o$s.	Totales por Capítulos m$n.
Activo fijo:				
Terrenos		623.081.11		
Edificios y construcciones . . .	888.938.40			
Menos amortización	230.645.94	658.292.46		
Instalaciones radioeléctricas . .	12.448.304.85			
Menos amortización ext. (1) .	4.429.501.—			
	8.818.803.85			
Menos amortización	3.111.456.50	4.907.347.35		
Muebles y útiles	278.477.19			
Menos amortización	202.591.25	75.885.94		
Títulos fondo acum. de amort de derechos y pat.		109.380.88		6.373.987.74
Activo circulante:				
Materiales de consumo . . .				71.781.28
Activo disponible:				
Caja		11.320.—		
Bancos		419.091.35		430.411.35
Activo exigible:				
Varios deudores	566.701.—			
Menos reserva	42.824.12	523.876.88		
Corresponsales		259.473.20		783.350.08
Activo transitorio:				
Pagos anticipados				57.091.83
Activo nominal:				
Derechos y patentes	3.000.000.—			
Menos amortización ant. 1931	420.000.—			
	2.580.000.—			

ACTIVO		m$n.	o$s.	m$n.
Menos fondo acum. de amort. de derechos y patentes	109.380.88	2.470.619.12		
Concesión	175.000.—			
Menos amortización	174.999.—	1.—		
Gastos de fundación y emisión	390.110.62			
Menos amortización	390.109.62	1.-		2.470.621.12
Cuentas tributarias de G y P.:				
Gastos de exp. y generales		1.195.472.9		
Intereses debentures		103.281.8		1.298.754.78
Cuentas de orden:				
Acciones en depósito Directorio				
Cuenta conversión				128.000.—
			865.600.—	
			865.600.—	11.613.998.18
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto:				
Acciones preferidas	4.000.000.—			
Acciones ordinarias A.	2.400.000.—			
Acciones ordinarias B.	100.000.—	6.500.000.-		
Fondo de Reserva (Art. 14 Est. antiguos)		30.620.—		
Fondo de Reserva legal (Arts. 43 y 44)		134.463.05		
Fondo Previsión Social		15.013.85		
Reserva intereses de debenture.		34.427.28		6.714.524.18
Pasivo exigible:				
Acreedores varios		122.545.92		
Corresponsales		221.748.51		344.294.43
Debentures			865.600.—	
Pasivo transitorio:				
Cupones debentures		702.78		
Impuestos		3.697.57		
Dividendos a pagar		126.583.93		130.984.28
Ctas. tributarias de G. y P.:				
Radiotelegramas		2.053.846.4		
Intereses, alquileres y varios		36.634.1		
Ganancias:				
Saldo de ganancias y P. (Ejercicio 1934)				238.441.97
Cuentas de orden:				
Depositantes Directorio		128.000.—		
Cuenta conversión		1.967.272.72		2.095.272.72
			865.600.—	11.613.998.18

(1) Por reducción de capital aprobada por la Asamblea Extraordinaria del 4 de Diciembre de 1931.

Ernesto Aguirre, presidente. — Henri Pincemin, administrador general. — Ernesto Restelli, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Enero 16 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.5 jun.-N.° 2.521-v.8 jun.

F. 98 — 2500

OLIVOS GOLF CLUB S. A.

SARMIENTO 424 — CAPITAL

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 31 de Diciembre de 1926

Fecha de autorización por el P. E.: 29 de Septiembre de 1926

Capital autorizado .... c$l. 600.000.—

» suscripto .... » 600.000.—

» realizado .... » 575.900.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

4.° trimestre (Julio - Septiembre)

ACTIVO	c$l.	c$l.
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios:		
Terrenos, construcción y reforma cancha, jardines y caminos, edificios, alambrados, instalaciones de riego, maquinarias, muebles y útiles, etc.	1.029.588.25	
Menos amortización	53.006.43	976.581.82
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja	593.39	
Bancos	27.62	621.01
IV. Activo exigible:		
Accionistas	24.100.—	
Deudores por cuotas de socios y roperos	2.370.—	26.470.-
V. Activo transitorio:		
Impuesto a los réditos - Saldo a favor de la Sociedad	310.04	
Contribución territorial, 4.° trimestre 1935, adelantado	535.50	845.54
VI. Activo nominal:		
Gastos de organización y emisión debentures	6.414.41	
Menos amortización anterior	4.845.80	1.568.61
VII Pérdidas:		
Saldo de la fecha		108.586.46
		1.114.673.44
Cuentas de orden:		
F. H. Schmidt, S. A., por certificado provisorio de debentures en garantía	75.000.—	
Acciones del Directorio en garantía	10.000.—	85.000.—
		1.199.673.44
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital autorizado y suscripto		600.000.—
II. Pasivo exigible:		
Hipoteca sobre terrenos	323.253.25	
Intereses s/hipoteca a la fecha	5.665.06	
Obligaciones a pagar	83.813.75	
Banco E. Tornquist & C.°	12.107.96	
Debentures	74.800.—	499.640.02
III. Pasivo transitorio:		
Cuotas de socios y alquiler de roperos adelantados	4.951.—	
Acreedores varios y cuentas a pagar	9.857.42	
Suspenso - cuotas al capital	225.—	15.033.42
		1.114.673.44
Cuentas de orden:		
F. H. Schmidt, S. A. bonos emitidos como garantía	75.000.—	
Acciones de Directorio en garantía	10.000.—	85.000.—
		1.199.673.44

Mc. Lean, presidente. — Alexander Rodger, tesorero. — R. Etcheberry, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Enero 16 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.5 jun.-N.° 2.333-v.8 jun.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Alvarez Hermanos, venden a **M. A. Martínez y Compañía** el almacén Treles 2791, domicilio de las partes. Reclamos al balanceador señor Julián Sanol, Avenida La Plata 2675. Teléfono 51-1815.

e.3 jun.-N.° 2.627-v.8 jun.

Avisa Guillermo P. Míguez, oficinas Larrea 24, 47-5661, que **José y Francisco Bello** venden a **José Basalo**, su carnicería calle Las Heras 3281. — Domiciliados en el negocio.

4 Junio 1936.

e.4 jun.-N.° 2.645-v.9 jun.

Se hace saber que el señor **Enrique Mercolli**, vende a los señores **Domingo Spampinato, Leonardo Garofalo y José Medita**, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 315, su negocio de peluquería, perfumería y sus anexos, instalado en la calle Sarmiento 387 de esta Capital. — Publicación efectuada de acuerdo a la Ley 11.867, debiendo los acreedores afectados a la transferencia, formular los reclamos pertinentes, ante los escribanos M. y R. Chiloteguy, Rivadavia 709, ante quienes se otorgará la correspondiente escritura.

e.4 jun.-N.° 2.648-v.9 jun.

Nicolás Rossano, vende a **Francisco Esteban Rossano**, su negocio de artículos para panadería y confiterías de la calle Triunvirato N.° 348, domicilio de los contratantes. — Reclamos término de ley, ante escribanía G. A. Dousset Martorell, Sarmiento N.° 1011, 3.° piso.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936.

e.4 jun.-N.° 2.572-v.9 jun.

Se hace saber que **Bernardo Savrannsky**, ha vendido a don **Angel De Bartolomeo**, domiciliado en Costa Rica 4760, la estación de engrase "La Internacional", que funciona en esta Capital, calle Fanning N.° 1406, esquina Gorriti.

Buenos Aires, 1.° de Junio de 1936.

e.4 jun.-N.° 2.650-v.9 jun.

Enrique Villa, comunica que **Mauricio Pelman** le ha vendido su farmacia "Gran Farmacia Modelo", sita calle Pueyrredón 115. Reclamaciones de ley en la misma, domicilio de partes.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936.

e.4 jun.-N.° 2702-v.9 jun.

José Angeleri y **Emilio Chiodi**, avisan haber vendido su negocio de panadería ubicado en la calle Avenida Cruz N.° 1030|34, a los señores **Manuel Fraga, Ramiro Fraga, Manuel Pena** y **Joaquín Dos Santos.** Reclamos dentro del término de ley, en el domicilio que constituyen los contratantes calle Avenida Cruz 1030.

Buenos Aires, 3 Junio 1936.

e.4 jun.-N.° 2599-v.9 jun.

Delmiro García, balanceador y martillero público, oficinas Catamarca 855, U. T. 45 Loria 4237, avisa que la señora **Juana Carnovale** vende al señor **Antonio Pérez**, su negocio de rotisería, fiambrería y bebidas, calle San Juan N.° 1798, esq. Entre Ríos. Reclamaciones dentro término legal. Domicilio de ambos en mi oficina.

Buenos Aires, 4 Junio 1936.

e.4 jun.-N.° 2598-v.9 jun.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén sito en esta ciudad, calle Alsina N.° 3201, esquina 24 de Noviembre. — Reclamaciones en término legal. — Vendedor: **Francisco Macho.** — Compradores: **José Buceta** y **Francisco Salgado,** ambos domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1936.

e.3 jun.-N.° 2.625-v.8 jun.

Nicolás P. Criapporri, **rematará el día 9 de Junio, a las 14 hs., el negocio** de ferretería, calle Dto. Alvarez 893, c|. **Mariano Cea.** Datos, Cangallo 2451.

e.4 jun.-N.° 2641-v.9 jun.

Suárez Hermanos, domiciliados Cavia 2048, venden a **Manuel Justo Pérez García**, con igual domicilio, su negocio de venta de cafés, yerbas, etc., ubicado en la misma dirección. — Reclamos a A. del Valle, Salta 345.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1936.

e.3 jun.-N.° 2.635-v.8 jun.

Habiendo sido vendido el negocio de relojería situado en la calle San Martín, 377, y habiéndose quedado a cargo del pasivo el vendedor **Justino L. Gantoi**, avisamos que las reclamaciones que pudiesen haber la atenderá la compradora de dicho domicilio.

Comprador. **Teresa L. de Rafasquino**. — Vendedor: Justino L. Gantoi.

Comodoro Rivadavia, 2 de Junio de 1936.

e.6 jun.-N.° 2681-v.12 jun.

Miguel C. Alvarez y Cía., Sarmiento 2972, avisan que se vende el restaurant, Triunvirato 1093 al 99. — Recl. término de ley. — Vdor. **Maximino Pinto**, domic. Triunvirato 1099. — Comp.: **Inocencia Mimi Jara**, domic. Céspedes 2446. — Bs. Aires, 5|6|936.

e.6 jun.-N.° 2684-v.12 jun.

Adolfo J. E. Goebel vende a **G. A. Albino Specht**, ambos domiciliados Avenida R. S. Peña 651, escritorio 36, su negocio de lunch y despacho de bebidas situado 25 de Mayo 662.

e.6 jun.-N.° 2.716-v.12 jun.

Pablo Castaños vende a **José Alvarez** la panadería Paraná 861|65. — Reclamos ambas partes Paraná 937.

e.6 jun.-N.° 2.687-v.12 jun.

Manuel Gómez vende a **Ramón Gómez** su negocio de café, bar y restaurant sito Leandro N. Alem 620|622. — Reclamos Escribanía Ferro, Avenida de Mayo 953, donde constituyen domicilio los contratantes.

e.6 jun.-N.° 2.673-v.12 jun.

Al comercio: **Noriega Hnos.** avisan que venden a **Simona Sierra y Mariano García**, su negocio de restaurant, sito Viamonte 174, domicilio de ambos. Reclamaciones de ley.

e.5 jun.-N.° 2667-v.10 jun.

José N. Parodi. — **El día 10 de Junio**, a las 14 horas, remataré la pensión Piedras N.° 730. Orden **Marta Ritter.** Reclamos ley, Cangallo 1547.

e.5 jun.-N.° 2703-v.10 jun.

Alfonso Moro, vende a **Netto y Porta**, la despensa Directorio 4585, todos domiciliados en la misma. Reclamos al balanceador Julián Sanzol, Avenida La Plata 2675. Teléfono Corrales 1815.

e.3 jun.-N.° 2.628-v.8 jun.

Al Comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendimos nuestro negocio de panadería y pastelería mecánica, sito en esta Capital, calle Conesa números 1152|56. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: **Manuel & Modesto Díaz.** Conesa 1152. — Compradores: **Toribio Sierra y Aquilino Gómez Peña.** — Bartolomé Mitre 2258.

e.3 jun.-N.° 2621-v.8 jun.

P. M. Luciani. Remataré **el día 8 de Junio**, peluquería bien instalada, calle Guanacache 5686, orden **Juan Rogger.** Reclamaciones término ley en mis oficinas. Santiago del Estero 447, Teléfono 7746 Mayo.

e.3 jun.-N.° 2588-v.8 jun.

Bernardo Moscovich vende a **Raúl Fourestier**, el negocio de bombonería, muebles, útiles, instalaciones y maquinarias, sito en la calle Cabildo número 2754, con lai ntervención del escribano don Manuel Zadoff, ante quien deberán hacerse las reclamaciones en sus oficinas calle San Martín N.° 225. — Domicilio de los contratantes en la calle Cabildo N.° 2754, el vendedor y Arcos 3220 el comprador.

e.4 jun.-N.° 2642-v.9 jun.

Aviso: W. B. Zaquieres, martillero público, oficina Pringles 1200, que el señor **Castor Estevez** vende a doña **Teresa Bassino Viuda de Rolla**, su lechería sita Avenida General Paz 9002, donde viven las partes. — Por reclamos ley, Pringles 1200.

e.3 jun.-N.° 2.634-v.8 jun.

Al comercio. Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio de panadería y pastelería mecánica, establecido en esta Capital, calle Bahía Blanca números 2432|34. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Vendedor: **José María Lago.** Bahía Blanca 2432. Compradores: **Manuel Ortigueira y Antonio López y López.** Bartolomé Mitre 2258.

e.3 jun.-N.° 2623-v.8 jun.

Al Comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendimos nuestro negocio de panadería y pastelería mecánica sito en esta Capital, calle Boyacá Nos. 471|73. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **Antonio Gestal y Rufino González Insúa.** — Boyacá 471. — Compradores: **Ricardo Felipe Insúa y Angel Pertierra.** — Bartolomé Mitre 2258.

e.3 jun.-N.° 2622-v.8 jun.

Se avisa al comercio que se vende libre gravámenes el negocio de lechería y anexos, calle Avenida La Plata 2244. — Reclamaciones término de ley, al Centro de Propietarios de Lecherías, Cafes y Anexos, Moreno 1831.

Vendedor: **Julián López**, domiciliado Moreno 1831.

Comprador: **Alberto Matías Coudannes**, domiciliado en el negocio.

e.3 jun.-N.° 2626-v.8 jun.

Alberto Braga, martillero público, oficina Talcahuano 438, Mayo 1241, avisa que por su intermedio el señor **Juan Gilbert** vende a la firma **Domingo Ribidrich y Manuel Vidal**, el negocio de café, bar "Sud América", calle Rivadavia 545. — Reclamos término de ley.

e.5 jun.-N.° 2.666-v.10 jun.

Colombo y Garbero, martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, rematarán por orden **Francisco Acetti el 10 del corriente**, a las 14 horas, café billares calle Caseros 4060, donde constituye domicilio. — Reclamaciones término ley.

e.5 jun.N.° 2.657-v.10 jun.

Hácese saber que **Ramón José Poch** vendió a **Abel Guglielmino Canale**, negocio de farmacia "Rex", Charcas 2300, domicilio ambas partes. — Contrato origado. — Reclamaciones término de ley. — Escribanía Guterman, Lavalle 1394, piso 2.°

e.5 jun.-N.° 2659-v.10 jun.

El señor **Ramiro Cancelo**, ha vendido a don **Jesús Paz San Juan** y don **Nicolás Antonio Varela**, el negocio de panadería mecánica, denominado La Aurora del Porvenir, establecido en la calle Famatina 3341|47, vendedor y compradores domiciliados Famatina 3347. Escritura ante el escribano Alfredo Pérez Segura, Avenida de Mayo 622.

e.3 jun.-N.° 2589-v.8 jun.

Lauro D. Cano: despensa, calle **R. L.** Falcón 6935, venderé en público remate **el 8 del corriente**, a las 13 hs.. por orden de su propietario señor **Silverio Wainer**, domiciliado en R. L. Falcón 6933. Informes y reclamo Cossio 6901. Lauro D. Cano. U. T. 64-0606.

e.3 jun.-N.° 2590-v.8 jun.

M. A. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Río Bamba 390, U. T. 4898 Cuyo: avisa: Que con su intervención se vende el almacén de comestibles, vinos y cervezas, calle Alsina 2802. Vendedor **Santiago Martínez Roldán.** Comprador **Antonio Caída Ramos.**

e.4 jun.-N.° 2597-v.9 jun.

Jesús **Arismendi** vende a **José Santiago Corruti**, el taller de electricidad calle Jorge Newbery 4003, donde ambos se domicilian. — Reclamos al balanceador, Julián Sanzol, Avenida La Plata 2675, Teléfono 61-1815.

e.5 jun.-N.° 2.660-v.10 jun.

Al comercio, **Manuel Rodríguez**, vendió a **Ana Avio de Lanza**, su despacho pan, Asamblea 117, donde constituyen domicilio las partes, reclamos término ley. Bs. As. 4|6|36.

e.5 jun.-N.° 2664-v.10 jun.

Mario E. Malberti, balanceador y martillero público, Corrientes 435, aviso que con mi intervención, **Marcelino Castro**, domiciliado Salta 572, vende a **Manuel Sarceda y Augusto Villarino**, domiciliado Ayacucho 318, su negocio decafé-bar, sito Paseo Colón 1197. Reclamaciones término de ley en mi oficina.

e.5 jun.-N.° 2654-v.10 jun.

Carlos Octavio Otharan, domiciliado Francisco Acuña de Figueroa 372, vende a **Antonio Donnabella**, domiciliado Maipú 907, su negocio de farmacia, situado en la calle Gaona 1283. — Escribano Leiguarda, Avenida de Mayo 791. — Ley 11.867.

e.4 jun.-N.° 2649-v.9 jun.

Se hace saber que el doctor **Gualterio A. Mundt**, domiciliado en la calle Tinogasta 4101, vende a la Sta. **Justina Schettini**, la farmacia de su propiedad denominada Farmacia "Tinogasta", ubicada en la calle Tinogasta 4101, por ante el Escribano señor Arnaldo Bonetti Sala. — Reclamos de ley, en las Oficinas de éste calle Lavalle 710, 5.° piso.

e.5 jun.-N.° 2651-v.10 jun.

P. M. Luciani: Remataré **el 10 Junio**, electricidad, radiotelefonía, fábrica pantallas y veladores, Bernardo de Irigoyen 946. Orden **Victoria Terrés, Viuda de Royán.** Reclamos, Ley 11.867. Santiago del Estero 447.

e.5 jun.-N.° 2706-v.10 jun.

Al comercio: Aurelio Donndorff, escribano público, estudio Sarmiento 1011, piso 1.°, U. T. 0945 Libertad, comunica que con su intervención, el señor **Walter Grunewald**, firmó boleto de venta libre de gravamen a favor del señor **Oscar de Vries**, del negocio de rotisería y fiambrería, sito en la calle Rivadavia 9313, domicilio de ambos contratantes. Reclamaciones término de ley.

e.20 mayo-N.° 2323-v.30 mayo.
e.28 mayo-N.° 2518-v.15 jun.

Norberto Miguel Forchieri vende a **Luis Basile**, el negocio de peluquería, sito en la calle Callao número 254. Escritura ante el escribano Alfredo Pérez Segura, Avenida de Mayo N.° 622 (1er. piso), donde se atiende reclamos de ley.

e.5 jun.-N.° 2705-v.10 jun.

José Martínez, martillero público, oficinas San José 143, avisa que **Enrique Alfaya** vende su despensa, sita calle Venezuela 1553, a **Antolín Domínguez.** Domiciliados, vendedor: San José 143; comprador: Venezuela 1553.

e.5 jun.-N.° 2707-v.10 jun.

Ley 11.867. — Fernando González Dorrego, escribano ,titular del Registro de Contratos Públicos de Cipolletti, Ferrocarril Sud (Río Negro), avisa que con su intervención don **Maximino Volpe** vende a doña **Elvira Ramos de Ferrari**, su negocio de Hotel Roma ubicado en este pueblo. Las reclamaciones pertinentes deben hacerse dentro del término legal, al escribano actuante. — Cipolletti, Junio 2 de 1936.

e.5 jun.-N.° 2710-v.10 jun.

Fernando Baigorri hace saber que vende su negocio de garage denominado "Baigorri", y ubicado en la calle Brasil 1661, a los señores **Leonardo Fabiano y José Pascual Gerosa.** Reclamos dentro del término de ley, en el domicilio de ambos, Brasil 1661.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936.

e.4 jun.-N.° 2535 v.9 jun.

Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital calle Cangallo N.° 2170, denominadas "La Intermediaria", vendimos a los señores **Rogelio Varela y Gerardo Quintas**, nuestro negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle Av. Nacional N.° 2438. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley, en el domicilio de los intermediarios, que es el que constituyen también los compradores. Vendedores, **Elías Doce** y **Juan Doce.**

Buenos Aires, Junio 3 de 1936.

e.4 jun.-N.° 2647-v.9 jun.

Se avisa al comercio que **Emilio García** vende a **Antonio Lavandera** el negocio de zapatería que tiene en la calle Córdoba 3945, con intervención del escribano E. Sorrentino Diana, Sarmiento 643, domicilio de ambas partes. — Reclamos término legal.

e.3 jun.-N.° 2.631-v.8 jun.

Restaurant Caseros 1399, esquina Salta 2086, avisamos al comercio su transferencia.

Vendedores Sucesión de **José Yebra.** — Compradores **Ramón y Eladio Salgado.** — Reclamos término de ley. — Caseros N.° 1399. — Trámites Andrés Sarmiento, Rioja N.° 2074.

e.3 jun.-N.° 2629-v.8 jun.

M. Fernández, Alsina 429, avisa al Comercio que **Augusto Pliska** vende su negocio "cervecería", Paseo Colón 725 su domicilio, al señor **Francisco Velasco**, domiciliado, Gallo 1389. Reclamaciones. de ley.

e.3 jun.-N.° 2.637-v.8 jun.

Oreste Moretti, dom. Bolívar 879, vendió a **Argentino Longobardi**, dom. Camacuá 835, el negocio de peluq. sito en Camacuá 808.

e.5 jun.-N.° 2656-v.10 jun.

Al comercio: Lorenzetti y Erra balanceadores y martilleros públicos oficina Santa Magdalena 473, avisan que con su intervención, los señores **Antoniatti y Castagnino**, vende su despacho de bebidas, café y cancha de bochas, sito Patricios 1457, al señor **Atilio Fabiano**, constituyendo domicilio en el mismo. Reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936.

e.3 jun.-N.° 2620.-v.8 jun.

Convocatorias Anteriores

CIA. INMOBILIARIA Y DE FOMENTO

Sierras de Córdoba

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de Junio cte., a las 17 horas en el local Florida 440, departamento 2.°.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad y su consiguiente liquidación.

2.° Nombramiento de liquidador y fijación de condiciones para la liquidación.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.3 jun.-N.° 2624-v.19 jun.

CREDITO ECONOMICO ARGENTINO S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de junio a las 21 horas, en la calle Lima 609, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Balance General, su aprobación e informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección Síndico titular y suplente, por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.5 jun.-N.° 2658 v.19 jun.

SOCIEDAD VITIVINICOLA DE MENDOZA
(Sociedad Anónima)
(En liquidación)
Asamblea General Extraordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución de la Comisión Liquidadora convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 junio 1936, en el local social Avenida de Mayo 1157, Capital Federal, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Estado de la liquidación.
2.° — Entrega de dividendo a los Accionistas a razón de tanto por ciento que resulte una vez satisfechas todas las obligaciones sociales.
3.° — Honorarios de los liquidadores.
4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, requisito después del cual se le otorgará el boleto de entrada a la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos).

La Comisión Liquidadora
e.29 mayo.-N.° 2.541-v.9 jun.

CIA. ARENERA DEL VIZCAINO
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de junio de 1936, en su local social, calle Lavalle número 428, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio terminado el 30 de abril próximo pasado, e informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes; del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos.
4.° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.
El Gerente.
e.2 jun.-N.° 2585-v.23 jun.

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Con arreglo a lo prescripto por el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de junio a las 15 horas, en el local social calle Belgrano 881, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimoquinto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directorio.
4.° Elección del Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la Asamblea es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Por resolución del Directorio
Martín Feit, presidente. — Eduardo Olivari, secretario.
e.28 mayo-N.° 2522-v.15 jun.

"CREDITO BELGA ARGENTINO, S. A."
Cangallo 466
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de junio de 1936, a las 16 horas, en su local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 6.° ejercicio vencido el 31 de marzo de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares por tres años.
4.° Elección de Síndicos titular y suplente por un año.
5.° Fijación de honorarios al Síndico por el ejercicio vencido.
6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1936.
El Directorio.
e.4 jun.-N.° 2596-v.23 jun.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local del Banco, Bartolomé Mitre número 575, el día 12 de junio próximo a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio sobre la operación realizada con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias.
2.° Reducción del capital realizado a $ 25.000.000.—, mediante la rebaja de 50 o|o del valor de las acciones en vigor.
3.° Agregar al nombre "Banco El Hogar Argentino", el calificativo de "Hipotecario", para cumplir la disposición del artículo 3.° del Decreto Reglamentario de la Ley de Bancos.
4.° Fijar el 31 de diciembre de cada año, como fecha de cierre del ejercicio anual de la Sociedad. Esta norma se aplicará al corriente ejercicio.
5.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia, previo depósito de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Manuel A. Portela, director - secretario.
e.22 mayo-N.° 2464-v.9 jun.

CITY BELL SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria la que tendrá lugar el día 20 del corriente a las 15.30 horas en el local social Avenida de Mayo 651 piso 1.° a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la situación de la Sociedad y resolver acerca de la disolución y liquidación anticipada de la misma (Código de Comercio, Art. 370, inc. 4.°).
2.° Designar, en su caso, uno o más liquidadores, fijándoseles sus atribuciones y remuneración.
3.° Designar dos accionistas para que en representación de los demás accionistas asistentes, aprueben y firmen conjuntamente con las autoridades de la Asambla, el Acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 23 de los Estatutos que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptará un certificado de Banco a satisfacción del Directorio".

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. —
El Directorio
e.1.° jun.-N.° 2572-v.20 jun.

SLARA LTDA.
S. A. Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Arribeños N.° 896, el día 27 de junio de 1936, a las 12 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.
2.° Elección de tres Directores Titulares y dos Directores suplentes por tres años.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente, firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1936.
El Directorio
e.6 jun.-N.° 2675-v.24 jun.

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de junio 1936, en Avenida Roque Sáenz Peña 501, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social, modificando artículo 5 de los Estatutos.
2.° Aplicación del saldo resultante de esta medida.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936.
El Directorio
e6. jun.-N.° 2685-v.24 jun.

Sociedad Anónima, Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos "PEDRO BIGNOLI LIMITADA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la "Asamblea General", para el día 23 de junio de 1936, a las 10 horas, en nuestro local, calle Carlos Pellegrini número 300, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura, consideración y aprobación del Balance anual correspondiente al 14.° ejercicio terminado el 29 de febrero de 1936, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria y Dictamen del Síndico.
2.°) Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez: de dos Directores suplentes; de Síndico y Síndico suplente, por terminación del mandato.
3.°) Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta de la misma.

Nota: El artículo 25 del Estatuto establece que los accionistas deberán depositar su acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada. — La Memoria, Balance e Informe del señor Síndico, se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.
El Directorio
e.1.° jun.-N.° 2.189-v.18 jun.

"CREODEMA"
Sociedad Anónima Industrial Argentina

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de junio de 1936, a las 15 horas, a realizarse en la calle 25 de Mayo 158, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los incisos a) y e) del artículo 17 de Estatuto social.
2.° Designar una o varias personas para tramitar la reforma.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.26 mayo-N.° 2.338-v.12 jun.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Jueves 25 de Junio de 1936, a las 15 y 15 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Conferir al Directorio la autorización que de acuerdo con el artículo 343 del Código de Com. solicita para adquirir 3.500 acciones de la Sociedad, las cuales se encuentran totalmente integradas y aplicando al efecto las utilidades llevadas a Fondo de Reserva Especial en el último Balance correspondiente al 15 Ejercicio.
2.° Reducción del capital social en un importe igual al valor nominal de las acciones de la Sociedad que el Directorio rescate, usando la autorización requerida en el primer punto de este Orden del Día.
3.° Modificación de la redacción del artículo 5.° de los Estatutos.
4.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, Paseo Colón 317.

Buenos Aires, Junio 6 de 1936.
El Presidente.
e.6 jun.-N.° 2672-v.24 jun.

ERNEST C. GUTH Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Tejidos

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para Junio 16 a las 15 horas en Garay 2858 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Remuneración del Director Gerente.
3.° Hnorarios del Síndico.
4.° Elección de Director y Síndicos.
5. Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.28 mayo-N.° 2.532-v.15 jun.

S. A. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 25 de junio de 1936, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón número 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.
2.° Consideración de la distribución de utilidades y fijación de los honorarios del síndico.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, Paseo Colón número 317.

Buenos Aires, Junio 6 de 1936.
El Presidente
e.6 jun.-N.° 2672-v.24 jun.

Sociedad Israelita de Beneficencia "EZRAH"

Buenos Aires, Junio de 1936.

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes, 22 del Cte., a las 20,30 horas, en el local de la calle Paso 427, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior.
2.° Memoria del Presidente.
3.° Balance General del Ejercicio 1935-36.
4.° Designación de dos socios para firmar el acta.
5.° Crédito Banco de Londres.
6.° Proclamación de los siguientes miembros electos por la Comisión Directiva.
1.° Presidente.
1.° Vicepresidente 1.°
1 Secretario.
1 Prosecretario 2.°
1 Protesorero 1.°
9 Vocales.
3 Revisadores de Cuentas.
10 Damas para la C. de Damas.

Esperando su puntual asistencia, saludamos a Vd. muy atte.

Buenos Aires, Junio de 1936.

Simón Mirelman, presidente. Julio Levín, secretario.

Nota 1.: La Asamblea será abierta una hora después de la fijada, cualquiera que sea el número de socios asistentes.

Nota 2.: La recepción de votos se verificará durante el día anterior a la Asamblea, de 8 a 18 horas, en los siguientes locales: Paso 427, Magallanes 1265, Murillo 661, 24 de Noviembre 1434, Cabildo 3642 y Gaona 3415. En la Memoria que se envía a los socios se indica el local en que cada uno debe votar.

Art. 34 de los Estatutos: Tendrán derecho a votar los socios activos y benefactores que hayan cumplido un año de antigüedad y están al día en el pago de sus cuotas. En el acto de votar presentarán el recibo correspondiente al mes anterior al de las elecciones.

e6 jun.-N.° 2672-v24 jun.

SOCIEDAD PORTUGUESA DE SOCORROS

Se avisa a los señores socios que la Asamblea General Ordinaria iniciada el día 17 de mayo ppdo., proseguirá el día 13 del corriente a las 20 horas en el salón "Germania" (Alsina N.° 2513) para continuar considerando la Orden del Día conocida. Se avisa también que, terminada la Asamblea General Ordinaria, se continuará con la Extraordinaria ya enunciada y con la misma Orden del Día publicada.

Asimismo se advierte que, si las referidas Asambleas no quedaran terminadas en dicho días, se pasará a cuarto intermedio hasta el sábado 20 del actual, a las 14 horas, en el salón "El Micalet" (Independencia N.° 3054).

Joaquín S. Alexandre, presidente. — Joaquín L. Pinheiro, secretario.

e.5 jun.-N.° 2652-v.12 jun.

Sociedad Anónima BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 del corriente a las 16 horas, en Bmé. Mitre 430 (tercer piso) con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
2.° Elección de un Director titular.
3.° Elección de dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para la firma del acta.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936.

El Secretario-Tesorero.

e.5 jun.-N.° 2663-v.23 jun.

CIA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE PETROLEO, S. A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el viernes 19 de junio, de 1936 a las 15 hs., en las oficinas de la a las quince horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento número 424, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 39 de los Estatutos.
2.° Disolución anticipada de la Sociedad.
3.° Nombramiento de liquidadores y otorgamiento de facultades para cumplir sus funciones.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea y dos accionistas para que otorguen la escritura de poder a favor de los liquidadores.
5.° Remuneración del Directorio y liquidadores.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad, calle Sarmiento número 424, con anticipación no menor de tres días al señalado por la Asamblea.

El Directorio

e-28 mayo N.° 2518-v-15 junio.

FOMENTO DEL NORTE ARGENTINO Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el lunes 15 de junio próximo, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo número 101, escritorio 44, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio financiero terminado el 31 de marzo de 1936.
2.° Elección de dos directores titulares, dos suplentes (uno por un año); síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para intervenir en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la secretaría, con tres días de anticipación por lo menos (artículo 18 de los Estatutos).

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.

El Directorio

e.29 mayo-N.° 2536-v.15 jun.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA STAG RIVER LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio del corriente año, a las 14 horas, en la estancia "Stag River", Territorio de Santa Cruz, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informes del Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril de 1936.
2.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

El Directorio.

e.30 mayo.-N.° 3560-v.17 jun.

PHILCO ARGENTINA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de Junio 1936, a las 15 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Designación de dos Directores suplentes.
3.° Designación de Síndico y Síndico suplente y fijación de sus honorarios.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente..

e.3 jun.-N.° 2587-v.20 jun.

PANIFICACION ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la cual será celebrada en el local social de la Empresa, calle Canalejas 753, el día 25 de junio de 1936, a las 11 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y reparto de utilidades correspondientes al Séptimo Ejercicios, fenecido el 31 de marzo de 1936.
2.° Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Ingeniero don John Kuiper y don Luis De Ridder.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo .. de 1936.

El Directorio.

e.2 jun.-N.° 2582-v.23 jun.

CORPORACION ARGENTINO-AMERICANA DE FILMS

Se convoca a los señores Accionistas de la "Corporación Argenino-Americana de Films", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Junio, a las 15 horas, en el local Rivadavia 409, 6.° piso, escritorio 603, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual, del Balance General al 29 de febrero último, y de la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Curt Zander y José Emiliano Aguirre.
3.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente, en reemplazo de los señores Juan A. Ferrari y Esteban J. Vicenzi.
4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

El Presidente.

e.28 mayo-N.° 2514-v.15 jun.

MANDATARIA ARGENTINA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cítase a los Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 9 de Junio 1936, a las 14 1|2 horas, en Perú 375, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución de la Sociedad de conformidad a lo dispuesto en el artículo 370, inciso 4.°, del Código de Comercio.
2.° Nombramiento de liquidadores.
3.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936.

El Directorio.

e.20 mayo-N. 2.551-v.8 jun

FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL - GANADERO DE MISIONES Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 del corriente a las 15 horas, en la Administración, calle Corrientes 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el día 14 de marzo de 1936 e Informe del Síndico.
2.° — Elegir nuevo Directorio y Síndico (Estatutos, artículo 20).
3.° — Destino de las utilidades.
4.° — Designación de dos accionistas para firmar el Acta (Estatutos, artículo 35).

Para concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación (Estatutos, artículo 31).

Buenos Aires, Junio 3 de 1936.

El Presidente

e.3 jun.-N.° 2.640-v.17 jun.

LUTZ, FERRANDO Y CIA. Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 19 de junio hora 15, en Florida 240, para tratar esta

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reformas del Estatuto.
2.° Autorizar al Presidente y Secretario para gestionar la aprobación de las reformas por el P. E. N., elevarlas a escritura pública e inscribirlas en el Registro Público de Comercio.
3.° Designar dos Accionistas para aprobar el acta.

El Directorio.

e.2 jun.-N.° 2619-v.19 jun.

Sociedad Anónima Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos

"PEDRO BIGNOLI LIMITADA"

Convocatoria extraordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Estatuto y, a pedido del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a "Asamblea Extraordinaria" para el día 23 de junio de 1936, a las 10.30 horas, en nuestro local, calle Carlos Pellegrini número 300, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Reducción del capital suscripto e integrado en la forma que propondrá el Director y que puede examinarse en los escritorios de la sociedad.
2.°) Aprobación de las amortizaciones y rebajas a realizarse con el importe de la reducción del capital y reserva legal.
3.°) Designación de un Director para correr con los trámites de la reducción del capital y aceptar las modificaciones que se indiquen por la Inspección General de Justicia.
4.°) Designación de dos Sres. accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: El artículo 25 del Estatuto establece que los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.

El Directorio

e.1.° jun.-N.° 2.189-v.18 jun

SIERRAS DE BALCARCE Sociedad Industrial Argentina

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas, a la Asamblea Gral. Ordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre N.° 575, el día 17 de Junio a las 15,30 horas

ORDEN DEL DÍA:

1.° Deliberación sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de dos Directores por tres años, un Síndico titular y un Síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.28 mayo-N.° 2.533-v.15 jun.

BLUE STAR LINE DE LA ARGENTINA (Compañía de Representaciones Marítimas S. A.)

CONVOCATORIA

Se sita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 15 de Junio de 1936, a las 10 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 551, Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos Directores titulares por tres años para reintegrar el Directorio.
2.° Elección de Síndico suplente, por el término de un año en reemplazo del señor John Melville.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936.

El Directorio.

e.22 mayo-N.° 2.441-v.9 jun.

COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE RIO GALLEGOS S. A.

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de junio de 1936, a las 15 horas, en el local social calle Zapiola N.° 1001, de esta Capital, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1 — Examen y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 23 ejercicio, que terminó el 31 de marzo ppdo.

2 — Elección de un Director suplente.

3 — Nombramiento de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que dispone el artículo 42 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones en la caja de la Sociedad o en un Banco designado al efecto, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Río Gallegos, 14 de Mayo de 1936.

El Directorio

e.29 mayo.-N.° 2.540-v.15 jun.

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES F. A. PRADERE LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21. de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de junio corriente, a las 16 horas, en el local social calle Güemes N.° 4349, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y destino de utilidades correspondientes al quinto ejercicio administrativo.

2.° — Elección de Síndico y suplente de Síndico.

3.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936.

El Presidente

e.3 jun.-N.° 2.629-v.20 jun.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 junio 1936, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 615|618, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al Ejercicio XXVII, terminado el 29 febrero 1936.

2.° Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores doctor Juan Carlos Nougués (hijo) y Antonio F. Castro.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, hasta el día 15 de junio a las 16 horas.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.

El Directorio.

e.30 mayo-N.° 2569-v.18 jun.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PAVIMENTACION Y CONSTRUCCIONES

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local calle Bartolomé Mitre N.° 575, el Viernes 12 de Junio próximo a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° Determinación, en su caso, de la forma de la liquidación.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Ricardo D. Bascary, presidente. — Félix Crespo, director delegado.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados Bancarios por lo menos 3 días antes de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1936.

e.23 mayo-N.° 2.478-v.10 jun.

CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas para celebrar una Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 23 de Junio de 1936, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo N.° 667 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Tres días antes de la Asamblea los Accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio.

e.4 jun.-N.° 2645-v.22 jun.

UNION TRANVIARIOS

Sociedad de Obreros y Empleados de las Empresas Tranviarias de la República

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los artículos 35 y 36 de los Estatutos sociales, la Comisión Directiva de la Unión Tranviarios convoca a los delegados titulares de las distintas estaciones, talleres y reparticiones, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 del corriente mes en el local social, calle Moreno 2969, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Proposición de candidatos para integrar el Comité Confederal de la Confederación General del Trabajo.

2.° Asunto Unión Ferroviaria.

Los delegados titulares deberán hallarse presentes el día 12, a las 8 horas, en el local social.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936.

Valentín Rubio, presidente. — Felipe García, secretario general.

e.4 jun.-N.° 2644-v.12 jun.

Compañía Argentina de Seguros "VICTORIA"

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de junio de 1936, a celebrarse en el Salón de Asambleas del Banco Popular Argentino, Florida N.° 201, a las 17 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideraciónde las renuncias presentadas por los señores Directores.

2.° — Fijación previa del número de Directores titulares, de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos, y elección de miembros para el mismo.

3.° — Elección de cuatro Directores suplentes.

4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1936.

El Directorio

e.6 jun.-N.° 2.715-v.24 jun.

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LDA. (S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 22 de junio de 1936, a las 14 h. y 30 m., en el domicilio de la sociedad, Av. Pte. R. Sáenz Peña 680, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al undécimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Elección de tres Directores suplentes por un año en reemplazo de los salientes.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 8 de nuestros Estatutos, con referencia al depósito de acciones, que podrán también ser depositadas en el Nuevo Banco Italiano en ésta o su Sucursal en Génova.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936.

El Directorio.

e.3 jun.-N.° 2630-v.20 jun.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 22.876-DC-1935

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de mayo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la oficina de "Gualeguaychú" (Dto. 12°), Sucursal 1, estación ferroviaria y puertos locales y recolección de la que se deposita en los buzones en dicha localidad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12.° (Paraná).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.14 mayo-v.12 jun.

Ministerio de Hacienda

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública para la provisión de los papeles que necesita la Casa de Moneda, durante el ejercicio de 1937. — Las propuestas serán presentadas en sobre lacrado y sellado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego respectivo, que puede solicitarse en Secretaría (Defensa N.° 646). — La apertura de las propuestas tendrán lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, el **2 de Julio de 1936**, a las 16 horas y en presencia del señor Escribano General de Gobierno e interesados que concurran al acto.

El Director

e.4 jun.-v.13 jun.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la confección y provisión de 1.600 chapas indicadoras para las agencias de la institución, en hierro al "Nitrosmalt" o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la oficina de Suministros, calle Victoria 1706, de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en esta Administración Callao 114, primer piso, el día martes 30 de junio próximo, a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno e interesados que concurran.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936.

La Administración

e.30 mayo-v.8 jun.

DIRECCION CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la adquisición de un terreno destinado al servicio de desnaturalización de la Administración General de Impuestos Internos, situado a no más de 15 kilómetros del límite de la Capital Federal con la Provincia de Buenos Aires, en la zona limítrofe Nord-Oeste, Oeste o Sud-Oeste y en la proximidad de estaciones ferroviarias del Central Argentino, Central Córdoba o Pacífico.

Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones correspondiente, en la Dirección Contribuciones e Impuestos de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, (Casa de Gobierno).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley y serán abiertas el día 15 de julio próximo, a las 15 horas, en la Subsecretaría del Ministerio.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936.

E. Ocantos Acosta, subsecretario de Hacienda.

e.1.° jun.-v.9 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

ESCUELA DE ARTESANOS "ALMAFUERTE"

Primer llamado a licitación privada para la venta de una caldera que funcionaba en el taller de lavado del establecimiento (como hierro viejo).

1 Caldera de hierro en desuso, de 1.10 de diámetro por 2.56 de largo.

Las propuestas serán abiertas en la secretaría de la Escuela de Artesanos "Almafuerte", calle Curapaligüe número 727, en presencia de las personas que concurran al acto y con intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día viernes 12 del corriente a las 15 y 30 horas.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la secretaría citada, cualquier día hábil de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.

El Director

e.5 jun.-v.12 jun.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 5.992 DT. 936

Se hace saber a los interesados en la licitación pública, para la provisión de 4 motores eléctricos de 1.950 kw., cada uno y el tablero de maniobra y control correspondiente destinados a ser acoplados a las bombas centrífugas impelentes del Establecimiento Palermo, que el acto de apertura de propuestas, que debía tener lugar el día 1.° de junio próximo, a las 15 horas, ha sido postergado para la misma hora del día 2 de julio de 1936, por resolución de la Presidencia del día de ayer.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — R. Zavalla Carbó, secretario general.

e. 1.° jun.-v.9 jun.

(Expte. 10.192-D C-936)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la adquisición de los metales en lingotes, barras, caños y chapas de cobre, latón y zinc, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en el Departamento Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 13 de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

e.4 jun.-v.13 jun.

(Expediente 5795 DT 933)

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para el arrendamiento de un terreno destinado a depósito de materiales de Obras Sanitarias de la Nación, en la localidad de Vicente López (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1.° piso, de la Capital Federal, hasta el día 15 de julio prximo, a las 15 horas, día y hora que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936.

R. Zavalla Carbó, Director Administrativo -Secretario General.

e.6 jun. v.12 jun.

(Expediente 9207 -DT- 936)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el arrendamiento de una finca destinada a las Oficinas de Obras Sanitarias de la Nación del Distrito Las Conchas (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1.° piso, hasta el día 14 de julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936.

R. Zavalla Carbó, Director Administrativo - Secretario General.

e.6 jun. v.12 jun.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública del camino de San Luis a Villa Dolores, tramo San Luis-San Francisco. — Sección Río Amievas - San Francisco. — San Luis.

$ 158.014.—

Hasta el día 30 de junio en el Juzgado Federal de San Luis o para el día 6 de julio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.6 jun.-N.° 2985-v.10 jun.
e.2 jul.-N.° 2985-v.6 jul.

Licitación pública para el camino de Capital Federal a San Luis, Mendoza y límite con Chile. — Sección Liniers-Haedo. — Ensanche calle Rivadavia.

$ 1.109.362.—

Hasta el día 30 de junio en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 6 de julio, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal,

e.6 jun.-N.° 2977-v.10 jun.
e.2 jul.-N.° 2977-v.6 jul.

Licitación pública para la construcción del camino de Concepción de Tucumán a Chile. — Tramo La Banderita-El Infiernillo. — Km. 49-103. — Sección 49-87. — Catamarca.

$ 317.799.—

Hasta el día 30 de junio en el Juzgado Federal de Catamarca, o para el día 6 de julio, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e.6 jun.-N.° 2981-v.10 jun.
e.2 jul.-N.° 2981-v.6 jul.

DIRECCION GENERAL ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 6 de Julio de 1936, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de relojes eléctricos en el edificio destinado a las Oficinas de Correos y Telégrafos de la Ciudad de Rosario (Santa Fe).

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1.° piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de cinco pesos moneda nacional.

e.5 jun.-v.15 jun.

Llámase a licitación pública por le término de treinta días, contados hasta el 2 de julio de 1936, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de tres calderas destinadas al servicio de calefacción en el edificio de la Aduana de Rosario (Santa Fe).

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcaree N.° 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Secretaría de la misma Dereción (5.° piso), se entregarán planos y pliego de condiciones gratuitamente.

e.4 jun.-v.13 jun.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Exp. O. O. 2066|35

Llámase a licitación pública para la provisión de llantas, ejes y ruedas para locomotoras, en las cantidades y demás condiciones del pliego N.° 2066|35.

La apertura de propuesta se realizará en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires, el día 29 de Julio de 1936, a las 15 horas y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo, puede ser consultado en la Mesa de Entradas de la División Almacenes y retirado de la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los Sábados de 9 a 11 horas y previo el pago de pesos 100 m|n. cada uno.

La Administración.

e.5. jun.-v.15 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de largueros para bastidores de locomotoras, en la cantidad y características que detalla el pliego número 603|36.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Av. Maipú número 4, el día 16 de julio de 1936, a las 15 horas y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo puede ser consultado en la Mesa de Entradas de la División Almacenes y retirados de la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, y previo el pago de pesos 5.00 moneda nacional cada uno.

e.6 jun.-v.12 jun.

Llámase a licitación pública, para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

13 de julio de 1936, carburo de calcio. (O. C. 643|36).

14 de julio de 1936, motores eléctricos, electrobomba, bomba centrífuga y bomba rotativa. (O. C. 635|36).

15 de julio de 1936, acero dulce en barras. (O. C. 529|36).

28 de julio de 1936, armarios de distribución para cables subterráneos. (O. C. 632|36).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú N.° 4. — Puerto Nuevo, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas de la División Almacenes y retirados de la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.

e.2 jun.-v.10 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de calderas para locomotoras, en la cantidad y demás condiciones que figuran en el pliego O. C. N.° 541|1936.

La apertura de propuestas se realizará el día 10 de Julio de 1936, a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires, en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo puede ser consultado en la Mesa de Entrada de la División Almacenes y retirado de la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado al mismo.

La Administración.

e.30 mayo- v.8 jun.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Ricardo Agustini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1936.

El Secretario.

e.2 mayo-v.8 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Teresa López de Díoz** y **Enriqueta Díaz**, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex jubilado don Bautista Días.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936.

El Prosecretario.

e.6 jun.-v.9 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julio Caballero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.

El Secretario.

e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Juana López de Basile**, en su carácter de madre del ex jubilado, don Julio María Basile.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.

El Prosecretario.

e.6 jun.-v.9 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **María Margarita Godel**, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Alberto Julio Godel.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936.

El Prosecretario.

e.6 jun.-v.9 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Isabel Tapias de Ferrer**, en su carácter de viuda del ex Portero del C. Nacional de Educación, don Juan Bautista Ferrer.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.

El Prosecretario.

e.6 jun.-v.9 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Marta Juyoux de Moliner**, por sí y su hija menor María Angélica Moliner y por sí **Elvira Ciotilde, María Cristina y María Teresa Moliner**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Angel Moliner.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.

El Prosecretario.

e.6 jun.-v.9 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Dolores Trinidad de Portilla**, en su carácter de viuda del ex Auxiliar de 6.°, Div. Administrativa de Policía, don Ignacio Román Juan Portilla Puga.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.

El Prosecretario.

e.6 jun.-v.9 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Adela Covetta de Gauto**, y doña **Adela Micaela Gauto**, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex jubilado, don Antonio Gauto.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.

El Prosecretario.

e.6 jun.-v.9 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cristóbal Pelegrina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.

El Secretario.

e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da. **Elena Chaudet de Gutiérrez del Castillo** y don **Alberto Gutiérrez**, en su carácter de viuda e hijo legítimo, del ex Profesor de Música del Consejo Nacional de Educación, don Alberto Gutiérrez del Castillo.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936.

El Prosecretario.

e.6 jun.-v.9 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, **Florentina Antonelli de Prieto**, en su carácter de madre, del ex Empleado de la Caja Nacional de Ahorro Postal, doña Dolores Luz Prieto.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936.

El Prosecretario.

e.6 jun.-v.9 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Filomila E. Miranda de Figueroa** y doña **Sara Amelia Figueroa**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Martín Figueroa.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936.
El Prosecretario.
e.6 jun.-v.9 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, Da. **María Alejandrina Herrera**, en su carácter de hija legítima, del ex jubilado, don Víctor Manuel Herrera.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936.
El Prosecretario.
e.6 jun.-v.9 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julián Ayala**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Faustina Alonzo de Avila, Julia F., Amalia C. Emiliano J., Inés M. y Berta L. Avila**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Emilio Jacinto Avila.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.
El Prosecretario.
e.6 jun.-v.9 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, Da. **María de la Concepción García, de Cañadas**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Vicente Cañadas.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.
El Prosecretario.
e.6 jun.-v.9 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Zelmira Felisa Podestá de López**, en su carácter de viuda del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Benjamín López.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936.
El Prosecretario.
e.6 jun.-v.9 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Lucía Parnisari de Carrizo**, por sí y sus hijos menores Celina Lucía, Felipe Ricardo, Nélida Carmen y Martha Antonia Carrizo, en su carácter de Vda. e hijos legítimos del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Luis María Carrizo.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.
El Prosecretario.
e.6 jun.-v.9 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Sofía Venzi de Vernengo**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Santiago Rafael Vernengo.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.
El Prosecretario.
e.6 jun.-v.9 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Dolores Landívar de Carballo**, en su carácter de mabre de la ex Empleado de Correos y Telégrafos, doña Dora Elena Carballo.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.
El Prosecretario.
e.6 jun.-v.9 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Juana Lyon de Lockhart**, por sí y sus hijos menores Elisa Graciela, Alicia Katie Lockhart, por sí **María Elena y Esther Lyon Lockhart**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Empleado de Correos, don Diego Lockhart.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.
El Prosecretario.
e.6 jun.-v.9 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión don **Juan M. Chavarry**, para sus pupilos los menores Juan Hipólito, María Isabel, José Horacio y María Magdalena González, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado don Juan González.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936.
El Prosecretario.
e.6 jun.-v.9 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Angela Charlo de Vázquez**, en su carácter de madre del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don José Antonio Vázquez.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.
El Prosecretario.
e.6 jun.-v.9 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Magdalena Cufre de Lasso**, en su carácter de madre del ex Empleado de Correos, don Eustaquio Aristóbulo Lasso.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.
El Prosecretario.
e.6 jun.-v.9 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fuí víctima el obrero don **Mateo Gardella**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Monelos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Lia Cerchiaro de Birollo**, por sí y sus hijos menores Norberto Antonio y Elena Irma Birollo, y por sí **Adelaida Magdalena Birollo**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de los FF. CC. del Estado, don Máximo Birollo.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936.
El Prosecretario.
e.6 jun.-v.9 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la depedencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Saturnino Blanco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.
El Secretario.
e.9 mayo-v.16 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando, los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Urbana Villa de Guardo**, por sí y sus hijos menores Alberto Hindenburg, Estela Margarita y Susana Nelly Guardo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor del Colegio Nacional de Salta, don Luis Esteban Guardo.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.
El Prosecretario.
e.6 jun.-v.9 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Petrona Teresa Yturbide de Lacoste**, por sí y sus hijos menores Bernardo Efraín, y Nelly Margarita Lacoste, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Banco de la Nación Argentina, don Bernardo Cleto Lacoste Funes.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.
El Prosecretario.
e.6 jun.-v.9 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Martinich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936.
El Secretario
e.16 mayo-v.23 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Edmundo Vesely (o Edmundo Wessely)**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936.
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la depedencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro A. Molle**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936.
El Secretario.
e.23 mayo-v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Alberto Bussoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936.
El Secretario.
e.23 mayo-v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ismael González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936.
El Secretario.
e.23 mayo. v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Santos Casas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.
El Secretario.
e.2 mayo. v.8 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Martínez, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.
El Secretario.
e.9 mayo-v.16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la depenedencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Decaro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936.
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Agustín Sola**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936.
El Secretario.
e.23 mayo. v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajos, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Máximo Espinoza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936.
El Secretario
e.30 mayo-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos [illegible] tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajos, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936.
El Secretario
e.30 mayo-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Teodoro Rojas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936.
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Zotto, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1936.
El Secretario.
e.2 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Leonardo Marino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1936.
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Anunciado Antonio Froio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936.
El Secretario.
e.23 mayo. v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1936.
El Secretario.
e.23 mayo. v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Zubcic Yupunovitch**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936.
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Slanis**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1936.
El Secretario.
e.2 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Luis Perrín, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1936.
El Secretario.
e.2 mayo. v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depisitado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Cavacantti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936.
El Secretario.
e.2 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Adolfo Modarelli**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936.
El Secretario.
e.2 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima, el obrero don Carlos Scianambolo, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 930, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1936.
El Secretario.
e.2 mayo. v.8 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Méndez, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.
El Secretario.
e.2 mayo. v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jesús Espinosa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1936.
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Juana Montenegro de Montes**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Rafael Montes.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936.
El Prosecretario.
e.6 jun.-v.9 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Cayetano Parisi**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.6 mayo-N.° 689 s|.p.p-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor **Eusebio Gómez**, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Romero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: **Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavelle. Centro.**

e.6 mayo-N.° 679 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16.ª, partida 30.614, calle Jaramillo, lote 30, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que, ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Franciscode las Carreras; p. a. s.: A. Dinegro, secretarios.

e.3 jun.-N.° 823 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16.ª, partida 30.712, calle Acha y García del Río, lote 16, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que, ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Franciscode las Carreras; p. a. s.: A. Dinegro, secretarios.

e.3 jun.-N.° 825 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.20 mayo-N.° 792 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 7.ª, partida 7227, calle Bernal y Méndez de Andés, números 761|9, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 828 s|p.p.-v.20 jun.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Antonio Coronel**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de pesos 4.144.69 m|n., para responder al cargo que se le formalizó por resolución número 367|935 y reposición de fojas.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa Fiscal N.° 12|1935).

Se debe por la publicación $ 40.—

Los Secretarios.

e.3 jun.-N.° 29 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 7, a cargo del doctor Ricardo Sola, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 7.ª, partida 15774, calle Rawson, lote 4, manzana 50, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 jun.-N.° 816 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Chorroarín entre Giribone y Alvarez Thomas, parroquia 17 C, manzana 220, parcela 1 del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 3 de 1936. — Federico L. Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 819 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Jonte entre Orán y Concordia, parroquia 20 B, manzana 155, parcela 4, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defesor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936. — Federico L. Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 818 s|p.p.-v.20 jun.

El señor Juez de Paz Letrado del Juzgado N.° 16, doctor Federico Figueroa, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Isidoro Bimberg.**

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Francisco de las Carreras, secretario, p. a. s. A. Dinegro.

e.3 jun.-N.° 891 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Francisco D. Quesada, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes deados por fallecimiento de **Rómulo o Rómulo Colombo.**

Buenos Aires, Mayo 11 de 1936. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.3 un.-N.° 845 s|p.p.-vj.10 jul.

El señor Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña **Francisca Alvarez.**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.3 jun.-N.° 846 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Martín Abelenda, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del **Club Social Patricios**, con motivo de las actuaciones promovidas por la vacancia y liquidación de sus bienes.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.

e.3 jun.-N.° 847 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Melián Oliva**, procesado por el delito de hurto, causa N.° 10.246, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Práxides M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jun.-N.° 848 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Eduardo Mossocco**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.3 jun.-N.° 849 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonino o Antonio Iasimone.**

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.3 jun.-N.° 850 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y empdaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan J. Almada del Castillo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por..., bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.3 jun.-N.° 853 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Peraggini**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Jusicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.3 jun.-N.° 852 s|p.p.-v.10 jul.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Heriberto Rudd.**

Buenos Aires, Abril 14 de 1936. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.13 mayo-N.° 707 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Calbiño Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.13 mayo-N.° 724 s|p.p.-v.19 jun.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de Pedro Lauga** y a doña **Juana M. de Lauga**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 2.000.— m|n., importe de la fianza suscripta por don Pedro Lauga a favor del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Francisco Díaz Mesa.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal N.° 28|1935).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.—

e.3 jun.-N.° 32 s|p.p.-v.15 jun

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 52.613, calle José Martí y Echeandía número 3108, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 835 s|p.p.-v.20 jun.

El Juez doctor José C. Miguens, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Pascual Massara.**

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.3 jun.-N.° 857 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **María Luisa Ferreyra o Ferreyra de Frin.**

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.

e.3 jun.-N.° 858 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita a herederos y acreedores de **Besio Canavezio**, su juicio ab intestato, por treinta días.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Julio Paz (hijo), secretario.

e.6 jun.-N.° 2.671-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Antonio Pinto**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — Rómulo S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.6 mayo-N.° 688 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítese por el término de treinta días, a **Manuel Rodríguez**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — César S. Vázquez, secretario.

e.6 mayo.-N.° 680 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15ª, calle Sanabria N.° 4341, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — p. a. s. Diego Bárcena, oficial 1.° secretario.

e.20 mayo.-N.° 771 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **María Elena Curri (a) "La Mora"**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 mayo-N.° 735-s.p|p|-v.19 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 17, a cargo del doctor Eduardo J. Carreño, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15ª, partida 43.203, calle Avenida San Martín y Avda. Nacional, lote 10, manzana 226, que el Fisc Nacional, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Ernesto González Bonorino, secretario.

e.20 mayo.-N.° 775 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del Juez Civil, doctor Dicardo F. Olmedo, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don **Carlos Senna.**

Buenos Aires, Mayo 4 de 1936. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.13 mayo.-N.° 727 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Vara, se cita, llama y emplaza a **Filiberto Igorza**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 884 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de don **Mahomet Contar.**

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Luis F. Jaen, secretario.

e.13 mayo-N.° 717 s|pp.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Emma Martínez o Ramírez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — R. S. Naón, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.3 jun.-N.° 862 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Luis Gutiérrez de León y Rufino Deodoro Rosas Maciel**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde al primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.3 jun.-N.° 863 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Lema**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Rodolfo A. González, Juan Manuel Padró, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jun.-N.° 864 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Fidel Noya**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 865 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amanda Agnes de Pizarro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.3 jun.-N.° 866 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Núñez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jun.-N.° 855 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Leandro S. Fernández**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por fraudes, en perjuicio de los acreedores de los concursos de Juan Magnares y Próspero Puchulu, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Jorge D. Mackinlay, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e.3 jun.-N.° 851 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Tomás Filomeno Crespo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por corrupción, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 854 s|p.p.-v.10 jul.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan D. Aramburu**, ex empleado de la oficina "San Antonio Oeste, Distrito 21.°" de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución número ......, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Expediente 19|2-A|931).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—

e.3 jun.-N.° 28 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Capdeville**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso.

e.3 jun.-N.° 892 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se citan por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Luisa Mango de Calderaro**.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 901 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Cuarto Santiago Arguimbao o Carlos Fereira**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1933. — José Mancinelli, secretario.

e.3 jun.-N.° 894 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Miguel Alvarez**, procesado por el delito de robo a la Empresa del Ferrocarril Sud, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 26 de 1936. —M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 895 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Román Manuel Calviño**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 896 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Kratz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.3 jun.-N.° 897 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Leonardo Vila**, procesado por el delito de defraudación, causa 10.034, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jun.-N.° 893 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan G. del Signo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 jun.-N.° 902 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Antonio Alberto**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.3 jun.-N.° 903 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Raúl Fischer**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa y tentativa de estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Héctor E. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e29 abr.-N.° 642-v5 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16.ª, partida 30.666, calle Holmberg, lote 2, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Franciscode las Carreras; p. a. s.: A. Dinegro, secretarios.

e.3 jun.-N.° 824 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Raúl Colombo**, procesado por el delito de hurto y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comprazca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jun.-N.° 905 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **César Augusto Leiva Calderón**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.3 jun.-N.° 906 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **N. Fernández o Fernando N.**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.3 jun.-N.° 899 s|pp.-v.10 jul.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a sucesores del ex Teniente 1.°, don **E. Pasqués Malmierca**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezcan por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° 6.502|930, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.—

e.3 jun.-N.° 30 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, a don **Gustavo Pittet**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.3 jun.-N.° 812-s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, Secretaría N.° 19, se cita y emplaza por el término de quince días, a don **Sten Ahlsell**, para que comparezca en el juicio que sobre accidente de trabajo le sigue D. conrado Baur, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.3 jun.-N.° 813-s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 7, a cargo del doctor Ricardo Solá, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción 7.°, partida 6197, calle Colpayo, lote 2, manzana 220, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 jun-N.° 814-s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado, N.° 7, a cargo del doctor Ricardo Solá, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción 7.ª, partida 824, calle Lezica, lote 59, manzana 28-B, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 jun-N.° 815-s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Miguel Rubio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de arma y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 860 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Francisco Casal**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de arma y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 861 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Raúl Figueroa**, procesado por el delito de defraudación, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

M. Julio Rivas Argüello, secretario.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. —

e.3 jun.-N.° 886 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **Tomás Horacio Sanguinetti**.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 887 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Salvador Papa**, procesado por el delito de lesiones (artículo 92, C. P.), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.3 jun.-N.° 888 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Gerónimo Lauge**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 889 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Federico Crocci o Croci**.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.3 jun.-N.° 890 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.3 jun.-N.° 873 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Juan Serra Gutiérrez**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación en perjuicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.3 jun.-N.° 875 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Wenceslao Paper**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 874 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Gerardo Alberti**, a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Patricio M. Coghlan, secretario.

e.3 jun.-N.° 876 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Enrique Poulner**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue a pedido de la Embajada de Francia, por imputársele el delito de encubrimiento de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.3 jun.-N.° 877 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Nereo Letiz**, procesado por el delito de infracción al artículo 290, segundo apartado del Código Penal, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 878 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Elisa Núñez de Pérez**, procesada por infracción al artículo 290, segundo apartado, del Código Penal, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 879 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **José María Cosme Ares**, procesado por el delito de malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 880 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Victoriano A. Rodríguez**, procesado por el delito de defraudación, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 881 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Pade Gerda**, procesado por infracción al artículo 138 de la Ley 816, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 882 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Sixto Barsi**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 883 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowlan, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Duke o Duque**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.3 jun.-N.° 867 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Leocadia Baz o Leocadia Baz de Juan**.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Enrique Giraudy, secretario.

e.3 jun.-N.° 868 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Atanasio Gaquis**.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Enrique Giraudy, secretario.

e.3 jun.-N.° 869 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Juan Quevedo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad sin armas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 870 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Roberto Bermúdez** (Cl. 1912, M. 2.883.478), para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que, por suponerle autor de adulteración de su libreta de enrolamiento, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparece.
Bell Ville, Abril 30 de 1936. — B. Díaz Barraza, secretario.
e.13 mayo-N.° 721 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Casco**, procesado por el delito de hurto (causa 10.222), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.13 mayo-N.° 719 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Fontela**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e13 mayo-N.° 728-s|pp.-v19 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, a don **Vicente Loso** y a doña **Luisa Stillo de Loso**, a estar a derecho en el juicio que les sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, correspondientes a la propiedad calle Azul 969, parroquia 19B, manzana 143, parcela 14 del Catastro Municipal, por la Secretaría autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.
e.3 jun.-N.° 844 s|p.p.-v.20 jun.

Por el presente, hácese saber a don **Miguel Rizzotti**, que por resolución del día de la fecha, la Contaduría General de la Nación, ha rectificado a pesos 136.46 m|n., el cargo de pesos 1.364.86 m|n., que le formalizó por resolución 7118, del 25 de noviembre de 1935, y se dispuso se le intimara su ingreso, por la 337, del 23 de enero ppdo.
A los efectos que el nombrado estimara pertinentes, las actuaciones por las que se formalizó el cargo, posteriormente rectificado, Cuenta 0002 de 1934, se reservará por diez días a partir de la primera publicación de este edicto.
Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 50.—
e.3 jun.-N.° 27 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Juan Ramón Outeda y Nieto o Juan Otero.**
Buenos Aires, Mayo 8 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.
e.3 jun.-N.° 845 s|p.p-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a **D. Carlos F. Scherer**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.13 mayo.-N.° 696 s|p.p.-v.19 jun.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Francisca o Francisca Fanny Hoffmann.**
Buenos Aires, Abril 14 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.
e.13 mayo-N.° 706 s.p.p.-v.19 jun.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de doña **Bernarda Barros de Villar.**
Buenos Aires, Mayo 9 de 1936. — Luis F. Jaen, secretario.
e.20 mayo-N.° 786 v.26 jun.

El señor Juez de Paz Letrado del Juzgado N.° 15, doctor Alberto F. Jordán, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Astro Vitale Rollan do o Vitale Rollando.**
Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Ricardo Zorraquín Becú, secretario.
e.13 mayo-N.° 718 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Luisa Castillo**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.13 mayo-N.° 726 s|p.p.-v.19 jun.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Felisa o Felicita Grassano o Felisa o Felicita Grassano de Maineri**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Abril 28 de 1936. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e.13 mayo-N.° 711 s|pp.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Misael Mario Quinteros**, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por s. a. de malversación de caudales públicos, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece.
Bell Ville, Abril 30 de 1936. — B. Díaz Barraza, secretario.
e-13 mayo N.° 720-s.p.p.-v-19 jun.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de doña **Fanny Rosa Nicolet de Castelberg.**
Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.13 mayo-N.° 716 s|pp.-v.19 jun.

El señor Juez de Paz Letrado del Juzgado número 15, doctor Alberto F. Jordán, llama por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Amalia Díaz.**
Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Ricardo Zorraquín Becú; p. a. s.: Diego Bárcena, secretarios.
e.13 mayo-N.° 722 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Colaso Manuel**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 23 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.6 mayo.-N.° 677 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Flora Villarino**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararla rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.13 mayo-N.° 710 s|pp.-v.19 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 28 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3.°
e.6 mayo-N.° 685 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio César López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 28 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.6 mayo-N.° 684 s|p.p.-v12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Florencio Juárez**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).
e13 mayo-N.° 729-s|pp.-v19 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, calle Loreto N.° 3249, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e.1.° jun.-N.° 131-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, calle Orán entre San Blas y Médanos, Parroquia 20-B, manzana 157, Parcela 5, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e.1.° jun.-N.° 129-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, calle Quirno entre Merlo y Remedios, Parroquia 19-manzana 139, Parcela 18, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e.1.° jun.-N.° 130-s p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, calle Bauness entre Pampa y Echeverría, Parroquia 21-B, manzana 603, Parcela 1, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados por la Secretaría del autorizante,, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e.1.° jun.-N.° 133-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 7.°, calle Yerbal N.° 916, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.3 jun.-N.° 840 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de la Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, calle Leones 4708, parroquia 17D, manzana 123, parcela 2 del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.
e.3 jun.-N.° 842 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Manuela Rosa Oviedo de Moreno**, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que, por suponerla autora de infracción al artículo 290 del Código Penal, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece.
Bell Ville, Mayo 4 de 1936. — B. Díaz Barraza, secretario.
e.13 mayo-N.° 725 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Marcovecchio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e13 mayo-N.° 730-s|pp.-v19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Miguel Angel Imberg**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e13 mayo-N.° 731-s|pp.-v19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Andrés Rolandelli**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e13 mayo-N.° 732-s|pp.-v19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José A. Muzzio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudaciones reiteradas, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 mayo-N.° 733-s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Salomón Rozenbus**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra fraudulenta, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 mayo-N.° 734-s|p.p.-v.19 jun.

El Juez doctor Ricardo F. Olmedo, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Francisco Gato Coria**.

Buenos Aires, Abril 20 de 1936. — **Esteban O. Domínguez, secretario.**

e.13 mayo-N.° 708 s|p.p.-v.19 jun.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Dionisio Méndez**.

Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Carlos M. Döllera, secretario.

e.6 mayo-N.° 681 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 51.919, calle Zuviría, lote 37, manzana D, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 836 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 51.898, calle Zuviría, lote 19, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 837 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 51.944, calle Crisóstomo Alvarez lote 16, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 838 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 7.ª, partida 2250, calle Valentín Gómez 4302,08, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Teritorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio, con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 839 s|p.p.-v.20 jun.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juan Manuel Balaija**.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.3 jun.-N.° 856 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 7.ª, partida 7433⁴, calle Avellaneda y Cucha Cucha, lote 2, manzana 264, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 841 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Carlos A. Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, calle Pampa entre Altolaguirre y Burela, Parroquia 21-B, manzana 607, Parcela 1, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1935. — Agustín Alsina, secretario.

e.1.° jun.-N.° 136-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Carlos A. Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, calle Escalada entre Arrecifes y Directorio, Parroquia 20-D, manzana 193, 218, 266, Parcela 5, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1935. — Agustín Alsina, secretario.

e.1.° jun.-N.° 137-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Carlos A. Varangot, se cita llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente al propietario o propietarios del inmueble, calle Chicago entre Guaminí y Montiel, Parroquia 20-D, manzana 239, Parcela 2, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1935. — Agustín Alsina, secretario.

e.1.° jun.-N.° 138-s|p p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Carlos A. Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, calle Escalada entre Arrecifes y Directorio, Parroquia 20-d, manzana 193, 218, 266, Parcela 2, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1935. — Agustín Alsina, secretario.

e.1.° jun.-N.° 139-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Carlos A. Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, calle Nahuel Huapí entre Lugones y Miller, Parroquia 21-B, manzana 366, Parcela 8.ª, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1935. — Agustín Alsina, secretario.

e.1.° jun.-N.° 140-s|p.p.-v.15 jun.

El señor Juez de Paz Letrado número 16, doctor Federico Figueroa, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Victorio D'Adda**.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.13 mayo-N.° 705 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, calle Colodrero N.° 3358, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.1.° jun.-N.° 134-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, calle Guayaquil entre Riglos y San Ireneo, Parroquia 16-B, manzana 37b, Parcela 1, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.1.° jun.-N.° 135-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, calle Quirno entre Merlo y Remedios, Parroquia 19-B, manzana 140, Parcela 40, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.1.° jun.-N.° 126-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente al propietario o propietarios del inmueble, calle Fernández de Enciso entre Tequendama y Orán, Parroquia 21-a, manzana 16-a, Parcela 1, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.1.° jun.-N.° 127-s|p. p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al proietarios del inmueble, calle Caaguazú entre Pasaje Sin Nombre y Murguiondo, Parroquia 20-E, manzana 241-A, parcela 8, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.1.° jun.-N.° 128-s|p.p.-v.15 jun.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos y acreedores de don Victoriano Azurmendi o Azusmendi.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — **Carlos Rodríguez Larreta, secretario.**

e.6 mayo.-N.° 674 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 17 a cargo del doctor Eduardo J. Carreño, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16.ª, partida 30.233, calle Chajarí Machaín, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Ernesto González Bonorino, secretario.

e.20 mayo-N.° 776 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 17, a cargo del doctor Eduardo J. Carreño, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16.ª, partida 30.109, calle Jaramillo y Plaza, lote 14, manzana D, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Ernesto González Bonorino, secretario.

e.20 mayo-N.° 777 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Yarke**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

e.20 mayo-N.° 785 s|p.p.-v.26 jun.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Pilar López de Calbo.**

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Luis R. Gondra (h.), secretario.

e.20 mayo-N.° 779 s|p.p.-v.26 jun.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Miguel Castillo.**

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.20 mayo-N.° 780 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 17, a cargo del doctor Eduardo J. Carreño, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 43.206, calle Avenida Nacional y Llavallol, lote 7, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Ernesto González Bonorino, secretario.

e.20 mayo-N.° 778 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Mazota**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.20 mayo-N.° 783 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor **Jacinto A. Malbrán**, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Damiano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se lesigue por etsafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.20 mayo-N.° 787 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Arias Ochoa y Rosa de Ochoa**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por robo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.20 mayo-N.° 790 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Oscar Entroscasi**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 10.250, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936. — Pedro M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.20 mayo-N.° 791 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilia Seriel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.20 mayo-N.° 795 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Cruz Gorostegui** y a **José Gorostegui**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.20 mayo-N.° 793 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Peracovich**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.20 mayo-N.° 794 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo del doctor **Alberto F. Jordán**, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª partida 44.420, calle Esperanza, lote 17, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — — p. a. s.: Diego Bárcena, Of. 1.°, secretario.

e.20 mayo-N.° 755 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la Avda. Forest entre Núñez y Republiquetas, Parroquia 21-B, manzana 139, Parcela 8, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 21 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.20 mayo-N.° 745-s|p.p.-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Miguel Chumiach**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 mayo-N.° 723 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Testa.**

Buenos Aires, Abril 28 de 1936. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.13 mayo-N.° 713 s|pp.-v.19 jun.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Alberto** o **Alberto B. Watson**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 28 de 1936. — Julián C. Alderete, secretario.

e.13 mayo-N.° 714 s|pp.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Avda. Forest N.° 3401, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.20 mayo-N.° 742-s|p.p.-v.28 jun.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Teresa Ratti de Colombo.**

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. Jorge Ravagnán, secretario.

e.3 jun.-N.° 859 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a las personas que se crean con derecho a los bienes del extinguido **"Círculo de Sub Oficiales del Ejército y la Armada".**

Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.20 mayo-N.° 782 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Felisa Russo** o **Elisa Busso**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jun.-N.° 871 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Dominga Castelluci**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jun.-N.° 872 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Cuenca N.° 2550, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante. (Expte. Judicial N.° 9719), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.3 jun.-N.° 811-s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **N. Campos (a) "Cabo"**, procesado por el delito de lesiones a David La Roca, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 885 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 7.ª, partida 6370, calle Méndez de Andés, lote 33, manzana 225, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 830 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José C. Miguens, se cita llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Alejandro M. Cervantes N.° 1438, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.2 mayo-N.° 744-s|p.p.-v.28 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 15.ª, partidas 43.597 y 43.598, calles Avenida San Martín, lote 13, manzana 209; y Avenida San Martín, lote 14, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — — p. a. s.: Diego Bárcena, Of. 1.°, secretario.

e.20 mayo-N.° 751 s|p.p-v.8 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 45.062, calle Chivilcoy N.° 4304, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa, de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires. Abril 29 de 1936. — p. a. s. Diego Bárcena, oficial 1.° secretario.

e.20 mayo-N.° 765 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª partida 44.169, calle Orán, lote 10, manzana 129, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — — p. a. s.: Diego Bárcena, Of. 1.°, secretario.

e.20 mayo-N.° 753 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 45.058, calle Chivilcoy, lote 2, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa, de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — p. a. s. Diego Bárcena, oficial 1.° secretario.

e.20 mayo-N.° 764 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 44.600, calle Navarro, lote 19, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa, de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — p. a. s. Diego Bárcena, oficial 1.°, secretario.

e.20 mayo-N.° 757 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Avenida Nacional N.° 3900, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa, de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio, con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — p. a. s. Diego Bárcena, oficial 1.°, secretario.

e.20 mayo-N.° 758 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 15ª, partidas 44.753|4[1], 44.753|4[2], 44.753|4[3], 44.753|4[4] y 44.753|4[5], calle Pareja, lote 2, lote 4, lote 6, lote 8 y lote 10, respectivamente, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro de impuesto con multa, de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — p. a. s. Diego Bárcena, oficial 1.° secretario.

e.20 mayo-N.° 759 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 44.753|4[13], calle Fernández Enciso, lote 1, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa, de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — p. a. s. Diego Bárcena, oficial 1.° secretario.

e.20 mayo-N.° 760 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de qince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 44.855, calle Chivilcoy, lote 7, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa, de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — p. a. s. Diego Bárcena, oficial 1.° secretario.

e.20 mayo-N.° 761 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15ª, partida 45.487, calle Linneo, lote 5, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — p. a. s. Diego Bárcena, oficial 1.° secretario.

e.20 mayo.-N.° 772 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15ª, partida 45.491, calle Sanabria, lote 1, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — p. a. s. Diego Bárcena, oficial 1.° secretario.

e.20 mayo.-N.° 773 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Sam** o **Samuel Buchenholz** y a **Salomón Buchenholz**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.20 mayo-N.° 788 s|pp.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Lope de Vega entre Murature y A. M. Cervantes, Parroquia 20-F, manzana 132, Parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrase al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.20 mayo-N.° 743-s|p.p.-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, de esta Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avenida Forest, entre Núñez y Republiquetas, parroquia 21 B, manzana 138, parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.20 mayo-N.° 796 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Francisco Bilbao número 3732, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la secretaría autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 817 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Martiniano Lecuona**, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, construídos frente al inmueble calle Pampa entre Bauness y Bucarelli, parroquia 21 B, manzana 603, parcela 9 del Catastro Municipal, por la secretaría autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1936. — Federico L. Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 820 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16.ª, partida 30.135, calle Chajarí número 4332, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que, ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Franciscode las Carreras; p. a. s.: A. Dinegro, secretarios.

e.3 jun.-N.° 821 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscrpción 16.ª, partida 30.542, calle Manzanares, lote 12, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Franciscode las Carreras; p. a. s.: A. Dinegro, secretarios.

e.3 jun.-N.° 822 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 7.ª, partidas 6267, 6268, 6269, 6273 y 6275, calle Avellaneda, lote 5, lote 4, lote 3, lote 19 y lote 17, de la manzana 224, respectivamente, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 831 s|p.p.-v.20 jun.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Josefina Magdalena Claudina Blanc o Magdalena Blanch.**

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Luis A. Padilla, secretario.

e.3 jun.-N.° 900 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Fernando Lascano**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.6 mayo-N.° 691-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Crauch**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.6 mayo-N.° 692 s|pp-v.12 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado enla Circunscripción 15ª, calle Avenida Nacional N.° 4220, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — p. a. s. Diego Bárcena, oficial 1.° secretario.

e.20 mayo.-N.° 770 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 7.ª, partida 7265, calle Canalejas, lote 22, manzana 27, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 827 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16, partida 30.725, calle Machaín, lote 3, para que dentro de ese término, comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Francisco de las Carreras, secretario. Francisco de las Carreras, secretario, p. a. s. A. Dinegro.

e.3 jun.-N.° 826 s|pp.-v.20 jun.

El señor Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Juan Opizzo**.

Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.13 mayo-N.° 709 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Llavallol 4528|34, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — p. a. s.: Diego Bárcena, Of. 1.°, secretario.

e.20 mayo-N.° 752 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 45.012, calle Asunción, lote 19, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa, de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — p. a. s. Diego Bárcena, oficial 1.° secretario.

e.20 mayo-N.° 762 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 45.055, calle Habana, lote 15, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa, de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — p. a. s. Diego Bárcena, oficial 1.° secretario.

e.20 mayo-N.° 763 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Humberto Aros**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.20 mayo-N.° 784 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Horacio Vázquez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20 mayo-N.° 789 s|pp.-v.26 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Filomena Torricelli de Gliosca**.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1936. — Ubaldo Romero, secretario.

e.20 mayo-N.° 781 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15ª, partida 45.158, calle Mercedes, lote A, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — p. a. s. Diego Bárcena, oficial 1.° secretario.

e.20 mayo.-N.° 767 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15ª, partida 45.206, calle José Cubas, lote 12, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — p. a. s. Diego Bárcena, oficial 1.° secretario.

e.20 mayo.-N.° 767 bis. s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado, en la Circunscripción 15., partida 45.276, calle Gutenberg, lote 24, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — p. a. s. Diego Bárcena, oficial 1.° secretario.

e.20 mayo.-N.° 768 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15ª, calle Gutenberg 4667, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — p. a. s. Diego Bárcena, oficial 1.° secretario.

e.20 mayo.-N.° 769 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Luis Gotta**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle **Talcahuano y Lavalle**, tercer piso.

e.[illegible] N.° [illegible] s|p.p.-v.12 jun

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de doña **Herminia Homa de Archaud Guelska o Archau Gelska**.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Juan Bernabé Molina, secretario.

e.13 mayo-N.° 715 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alejandro [illegible]**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.6 mayo-N.° 682 s|p.p.-v 12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Uré, se cita, llama y emplaza a **Sergio Rogelio Sanabria**, procesado por el delitto de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Rómulo S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.6 mayo-N.° 683 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elma o Emma Elvira San Juan**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.6 mayo-N.° 676 s|pp. v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Juan Garibotti**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano. Centro.

e.6 mayo.-N.° 690 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 17, a cargo del doctor Eduardo J. Carreño, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15ª, partida 43.214, calle Avda. San Martín, Pareja y Llavallol, manzana 227, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1936. — Ernesto González Bonorino, secretario.

e.20 mayo.-N.° 774 s|p.p.-v.8 jun.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Emilio Vukosic o Vukusic**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán, deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 28 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.6 mayo.-N.° 675 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avenida Forest entre García del Río y Paroissien, parroquia 18, manzana 225, parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.20 mayo-N.° 746 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle A. M. Cervantes entre Donato Alvarez y Trelles, parroquia 17 B, manzana 209, parcela 4 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la secretaría del autorizante (Expte. N.° 13.655), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.20 mayo-N.° 747 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Bynnon entre Gallardo y Madero, parroquia 20 E, manzana 391, parcela 7 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la secretaría del autorizante (Expte. número 13.695), bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.20 mayo-N.° 748 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Pedro Morán N.° 3448, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — Ricardo Zorraquín Becú, secretario. — p. a. s.: Diego Bárcena, Of. 1.°, secretario.

e.20 mayo-N.° 749 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 43.565, calle Llavallol y Gutenberg, lote A., parte manzana 210, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — — p. a. s.: Diego Bárcena, Of. 1.°, secretario.

e.20 mayo-N.° 750 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Liverpool Tejera o Tejada**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde ,si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — Anibal Ponce de Leon, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e 6 mayo N.° 687 s|p.p.-v.12 jun

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 44.579, calle R. Gutiérrez y Avenida Tres Cruces, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — — p. a. s.: Diego Bárcena, Of. 1.°, secretario.

e.20 mayo-N.° 756 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª partida 44.406, calle Lacar, lote 7, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — — p. a. s.: Diego Bárcena, Of. 1.°, secretario.

e.20 mayo-N.° 754 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Mercedes N.° 4501, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa, de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimieto de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — p. a. s. Diego Bárcena, oficial 1.° secretario.

e.20 mayo-N.° 766s.|p.p.-v.8. jun.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Valcarlos de Menéndez**.

Buenos Aires, Abril 28 de 1936. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.13 mayo-N.° 712 s|pp.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, calle Nazca entre José Cubas y Vallejos, Parroquia 21-A, manzana 275, Parcela 6, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.1.° jun.-N.° 132-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 62.808, calle Saladillo y Montiel, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 832 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Oscar Bauer Napp**, procesado por el delito de estafa y asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar, desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.3 jun.-N.° 904 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 7.ª, partidas 6743 y 6763, calles Isidoro Demaría y Arengreen, lote 22; y Planes e Isidoro Demaría, lote 14, de la manzana 240, respectivamente, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretarió.

e.3 jun.-N.° 829 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 62.762, calle Echeandía y Bariloche, lote 1, manzana 9, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 833 s|p p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 1.ª, partidas 52.876 y 52.877, calle Pergamino, lote 8, manzana F, y lote 9, manzana F, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 834 s|p.p.-v.20 jun.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Enrique F. Didiego**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 486.— m|n., cuatrocientos ochenta y seis pesos moneda nacional, importe de los cargos formulados por resoluciones números 5.973|935 y 80|936, más el importe de publicación de edictos y reposición de sellos.

Prevíénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente por vía de apremio, a hacer efectiva la abligación.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.—

e.3 jun.-N.° 31 s|p.p.-v.15 jun.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MARRUGAT Hermanos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la **Sociedad Marrugat Hermanos "Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, que dice así:

Folio 258 v. — Primer Testimonio. — Número Setenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y seis, ante mí el doctor Fernando Beade, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Valentín, don Pedro, don Juan y don Casimiro Marrugat, los dos primeros viudos, casados los dos últimos; todos españoles, mayores de edad, domiciliados en la calle Ayacucho treinta y seis, personas de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que habiendo convenido celebrar entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, lo llevan a efecto por la presente, bajo las cláusulas y artículos siguientes: Primero: Entre los comparecientes señores Valentín, Pedro, Juan y Casimiro Marrugat, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la compra-venta de automóviles y chasis nuevos o usados, fabricación de carrocerías para los mismos y la compra y venta de artículos del ramo, continuando la explotación de la casa que con el expresado objeto tenían los comparecientes en unión de otros, en la calle Ayacucho treinta y seis al cuarenta, en la forma de sociedad colectiva y la firma "Marrugat Hermanos", de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo, según la escritura de disolución pasada ante mí, con fecha dos del corriente mes, al folio doscientos uno, de este mismo protocolo.— Segundo: La duración de la sociedad queda fijada en cinco años, a contar del primero de enero del corriente año mil novecientos treinta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de "Marrugat Hermanos", sociedad de responsabilidad limitada", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Ayacucho número treinta y seis. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una, de cuyo capital han suscripto e integrado totalmente cuatrocientas cuotas, cada uno de los cuatro socios, aportados con el activo que a los mismos les ha correspondido en la expresada sociedad "Marrugat Hermanos", cuyo activo surge del balance de la misma, practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. Además del capital suscripto e integrado cada uno de los socios se obliga a aportar diez cuotas suplementarias

de cien pesos cada una de garantía para el caso de liquidación o quiebra. — Quinto: La sociedad será administrada por los cuatro socios señores Valentín Pedro, Juan y Casimiro Marrugat, con el carácter de gerentes, para lo cual cada uno de ellos podrá efectuar indistintamente todas las operaciones sociales, con las siguientes limitaciones: Para contraer deudas por medio de cualquier documento bancario y para retirar fondos de los Bancos, es necesaria la firma conjunta de dos de los gerentes. Para cualquiera de las operaciones a que se refiere la cláusula undécima del presente, así como para otorgar poderes generales o especiales, se requiere la firma de tres de los gerentes. — Sexto: Los gerentes tendrán una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, que se cargarán a gastos generales. Si durante la vigencia del presente falleciera alguno de los gerentes, sus herederos recibirán como gratificación la suma de trescientos pesos mensuales hasta el vencimiento del plazo de la sociedad, cuya suma se cargará a gastos generales. — Séptimo: Anualmente los gerentes tendrán derecho a una licencia de treinta días cada uno, con goce de sueldo, no pudiendo encontrarse con licencia más de dos gerentes a la vez. Si algún gerente faltase por enfermedad comprobada, gozará del sueldo respectivo. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre se efectuará un inventario y balance general, los cuales se practicarán con las mismas bases que se han efectuado los de la sociedad de que ésta es sucesora. Los inventarios y balances no observados dentro de treinta días de la fecha de su terminación se considerarán aprobados, estén o no firmados por los socios. — Noveno: De las utilidades que arroje cada balance, se distribuirá el cinco por ciento para formación del fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá proporcionalmente entre las cuotas que forman el capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital. A la disolución o liquidación de la sociedad, el fondo de reserva legal se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. — Décimo: Treinta días después de aprobado el balance o de haber transcurrido el término fijado al final de la cláusula octava, los socios pueden retirar los dividendos que le hayan correspondido, siempre que estén realizados. Ningún socio puede retirar dividendos sin previa firma del balance respectivo. — Undécimo: La sociedad "Marrugat Hermanos", de responsabilidad limitada", podrá comprar, vender, dar y recibir en hipoteca, arrendamiento o en pago cualesquiera clase de bienes raíces, debiendo firmar, otorgar, y aceptar todos los documentos, resguardos y escrituras que fueren menester, cancelar las hipotecas y devolver los bienes a que la sociedad se hubiere obligado en la forma que se ha establecido en la cláusula quinta. — Duodécimo: Seis meses antes de finalizar el plazo de este contrato, todos los socios deben haber convenido la formación de una nueva sociedad entre ellos, para hacerse cargo del activo y pasivo de la presente, si no lo convinieran así, alguno de ellos pueden hacerlo siempre que representen el setenta y cinco por ciento del capital y en ese caso se harán cargo del activo y pasivo, abonando a los socios no entrantes su partet por capital y utilidades más el diez por ciento del primero por concepto de llave, en cuatro cuotas a tres, seis nueve y doce meses de la fecha de la escritura de disolución, con más el interés del cinco por ciento anual. Si no se usaran ninguno de estos derechos, la sociedad se disolverá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno y entrará en liquidación, la que no podrá prorrogarse más de un año de esta última fecha. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones que se tomen en caso de oposición de alguno o algunos de los socios, lo será por mayoría de capital, salvo los casos en que la ley de la materia, exije una proporción mayor de capital. Para estos efectos cada cuota vale un voto. — Décimo cuarto: Toda duda o diferencia que en el transcurso de la sociedad se suscite entre los socios, sus sucesores o representantes será resuelta por un arbitrador, amigable componedor nombrado por todos los socios y si no se pusieran de acuerdo sobre tal designación el nombramiento será hecho por la persona que ejerza la presidencia de la Unión Industrial Argentina. El fallo que dictare el arbitrador será obligatorio para todos, sin recurso de ningún género, ni aun el de nulidad. Bajo los catorce artículos que anteceden, los comparecientes dan por celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos mayores de edad don José Cortés y don Raúl P. Molinari, ambos de mi conocimiento de que doy fe. — Valentín Marrugat. — Pedro Marrugat. — Juan Marrugat. — Casimiro Marrugat — Tgo.: José Cortés. — Tgo.: R. P. Molinari. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Beade. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. Para la sociedad interesada expido el presente extendido en tres sellos de un peso cincuenta números ciento setenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve al ciento setenta y cinco mil doscientos sesenta y uno inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fernando Beade. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Eugenio A. Marelli, César Larreche, secretarios.

e3 jun.-N.º 2636-v8 jun.

"ATLANTICOS MANUFACTURA DE TABACOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro de Comercio el contrato de la Sociedad **"Atlánticos Manufactura de Tabacos", Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que dice así:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Mayo de mil novecientos treinta y seis, ante mí, comparecieron los señores Don José Antonio Fernández Menéndez, que firma: "José Fernández", casado en primera nupcias con doña Rosa López, español, domiciliado en la calle Matheu mil ciento treinta; Don Juan Monés, español, naturalizado, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Delia Trabucco, domiciliado en la calle Cangallo número mil cuatrocientos setenta y tres y don Andrés Aspiazu García, español, casado en primeras nupcias con Doña Victorina Alicia Maublanc, domiciliado en la calle Florida treinta y dos. Todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y expusieron: Que han convenido en constituir una "Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada", de acuerdo con lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con el objeto de continuar explotando el negocio de manufactura de tabacos, cigarros y cigarrillos, como continuadores de la Sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Fernández y Monés", que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el nueve de Abril de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número ciento treinta y uno, al folio cinco, del libro treinta y siete de Contratos Privados, cuya Sociedad ha sido disuelta por escritura pasada ante mí, con esta misma fecha, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye, la que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primero: Queda desde ya formalizada entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el fin de dedicarse en especial a continuar los negocios de la extinguida Sociedad "Fernández y Monés", consistente en la explotación de la manufactura de tabacos, cigarros y cigarrillos, con el negocio establecido en esta Capital, calle San Juan número dos mil seiscientos cincuenta y cuatro y en general a todo otro negocio a - fin al del tabaco, sus derivados o sub-productos. Segundo: La Sociedad regirá para todas sus operaciones bajo la denominación de "Atlánticos Manufactura de Tabacos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales, como así nombrar representantes o concesionarios en cualquier punto de esta República. Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad se establece hasta el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta, a partir desde el primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y será prorrogado automáticamente por cuatro años más a contar desde esa fecha, siempre que los socios o uno de ellos al término del primer período, no hubieren manifestado expresamente por telegrama colacionado a los demás socios con no menos de ciento ochenta días de anticipación, su deseo de retirarse de la Sociedad. En caso de que alguno de los socios quisiera hacer uso de este derecho, su parte de capital y utilidades le será abonada en seis cuotas iguales y trimestrales a contar desde su retiro de la Sociedad y de acuerdo al último balance practicado sin que en ningún momento deba tenerse en cuenta para este caso el valor de llaves, marcas de fábricas u otro valor cualquiera por cualquier otro concepto. Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, aportados e integrados en su totalidad por los socios en partes iguales, cuyo capital se descompone en esta forma: diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, aportados por el socio señor Aspiazu García y los veinte mil pesos moneda nacional restantes aportados por los socios señores Fernández y Monés están representados por las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, enseres y haberes que corresponden a los socios señor Fernández y señor Monés en la extinguida Sociedad "Fernández y Monés", de cuyo activo y pasivo, como se ha dicho, se hace cargo la que por este acto se constituye, habiéndose calculado los valores para llegar a la antedicha suma de veinte mil pesos moneda nacional, teniendo como antecedentes los precios de la actualidad con las mermas producidas por el uso, todo lo que resulta del balance e inventario que tienen levantado entre los comparecientes y que firmados en tres de un mismo tenor conservan en su poder. — Quinto: La administración de la Sociedad, así como el trato y contrato con el personal de la misma o terceros estará a cargo de los tres socios, a quienes en este acto se nombran Gerentes de la Sociedad, y los que en tal carácter, actuando dos ellos conjuntamente, harán uso del rubro social en todo los actos y negocios que fuere menester para el desenvolvimiento y marcha de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos agenos al giro de sus negocios, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito ni en garantías de obligaciones a terceros. Sexto: La Sociedad podrá por intermedio de sus Gerentes actuando dos de ellos conjuntamente, además de los actos propios de su giro, comprar y vender bienes, muebles, inmuebles y semovientes, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales, hipotecar o gravar con cualquier otro derecho real los bienes que posee o posea en adelante, hacer cesiones de derechos reales, contratar sus préstamos con particulares e instituciones Bancarias, particulares u oficiales. Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, sus casas matrices, sucursales o agencias y de acuerdo con sus estatutos y leyes especiales, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; otorgar recibos y cancelaciones y cartas de pago; conferir poderes especiales o generales con facultades amplias aún las de transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quitas de deudas y percibir sumas de dinero y practicar todos los demás actos y gestiones necesarias para la mejor marcha de la administración que les encomiendan y firmen todos los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester. Séptimo: Todos los socios tienen la obligación de contraer el tiempo necesario en beneficio exclusivo de los asuntos sociales, pudiendo emplear el tiempo que les quedare libre en otros asuntos o negocios con fines de lucro personal siempre que no se trate de operaciones de los que sean objeto de esta Sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. Octavo: Anualmente se practicará un balance general, para conocer el activo y pasivo de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán formularse cuando alguno de los socios lo solicitare. Conjuntamente con la formación de los balances anuales se practicará un inventario de las instalaciones, muebles, inmuebles, dinero y créditos activos y pasivos imputándose a la cuenta de ganancias y pérdidas el importe que los socios Gerentes creyeren equitativo hacer sobre el valor de las existencias e instalaciones. Dichos balances e inventarios serán puestos a consideración de los socios, quienes dentro del término de diez días a contar desde la notificación que se hará por carta certificada, manifestarán su conformidad o disconformidad, haciendo constar sus observaciones al pie de los mismos, hecho lo cual dichos balances se aprobarán con el voto favorable de las dos terceras partes del capital social. Al silencio guardado por alguno o algunos de los socios, dentro del plazo antes fijado, será considerado sin más trámite como una conformidad con dichas operaciones, computándose automáticamente su voto como favorable a la aprobación de las mismas. Noveno: Los socios retirarán mensualmente, para sus gastos personales, la cantidad de trescientos pesos moneda nacional, los que se cargarán a gastos generales de la Sociedad. Décimo: Todas las concesiones de marcas de fábrica o concesiones de venta así como las marcas que tenga registradas a su nombre la extinguida Sociedad "Fernández y Monés", se transfieren desde ahora en absoluta propiedad y dominio a la Sociedad que por este acto se constitupye. Décimo Primero: Las ganancias o pérdidas que denunciare cada balance, serán distribuídos o soportadas por los socios en partes iguales, previa deducción de un cinco por ciento que será destinado al fondo de reserva y que se acumulará hasta cubrir el diez por ciento del capital social conforme a lo establecido por la ley. Una vez cubierto el fondo de reserva legal, las utilidades se repartirán íntegramente en la proporción establecida. Décimo Segundo: Si por cualquier razón la Sociedad perdiera el cincuenta por ciento de su capital social entrará en liquidación de inmediato, cualquiera que sea la época en que esé hecho se produzca. Décimo Tercero: En caso de que alguno u algunos de los socios vendiera voluntariamente u obligadamente su participación en la Sociedad, ésta o cualquiera de sus miembros, tiene prioridad sobre cualquier otro para adquirir la parte vendida, en las mismas condiciones que las pactadas con terceras personas. Décimo Cuarto: En caso de quiebra, interdicción o venta forzosa de cuota por ejecución u otro concepto, de alguno o algunos de los socios durante la vigencia de este contrato la Sociedad continuará con la exclusión inmediata del socio fallido o ejecutado y la cuota que le corresponda en concepto de capital o utilidades que se determinará de acuerdo al último balance practicado, será abonada a quien

corresponda, con intervención directa o delegada del Señor Juez que hubiere intervenido en la quiebra, interdicción o ejecución en su caso. Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno o algunos de los socios, los sobrevivientes podrán por mayoría de capitales con exclusión del capital del socio fallecido o incapaz, optar por la disolución y liquidación de la Sociedad o por la continuación de la misma, abonando en este caso a los herederos, representantes o cónyugues del socio fallecido o incapacitado, la parte que a aquél le hubiera correspondido en concepto de capital y utilidades, lo que se establecerá de acuerdo con un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad y que será abonado en seis cuotas trimestrales, a contar desde el día en que se haya producido el fallecimiento o declarado la incapacidad. — En caso que se optara por la disolución, los Gerentes procederán a la liquidación de los negocios sociales, con la intervención directa o delegada del representante único que deberán nombrar los herederos o el Señor Juez que hubiere decretado la falencia, distribuyendo el saldo que resultare en las proporciones que corresponde de acuerdo al capital aportado. Décimo Sexto: Si por cualquier motivo la Sociedad fuera puesta en liquidación ésta será practicada por los Gerentes, actuando conjunta o separadamente en la forma que los socios resuelvan y fecho los Gerentes procederán a la distribución del producido líquido en la proporción de los capitales aportados por cada socio. Décimo Séptimo: Las resoluciones que interesen a la Sociedad serán tomadas por mayoría de capitales y se anotarán en un libro especial de actas foliado y rubricado por los tres socios y cuyas resoluciones serán firmadas en cada caso por los socios asistentes, con la expresión de su conformidad o disconformidad, teniéndose por válida y firme cualquier resolución asentada en dicho libro. Décimo Octavo: Toda duda, divergencia o dificultad que surgiera sobre la interpretación de este contrato o de alguna de sus cláusulas, durante el funcionamiento normal de la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta en juicio arbitral por la persona que elija el Presidente de la Cámara de Comercio de una lista de candidatos propuestos uno por cada socio. El árbitro que designe procederá como árbitro único y amigable componedor, siendo su fallo inapelable. — En el acta que se labrase para el caso se fijará una multa en que incurrirá el que se alce contra el laudo o interrumpa su ejecución. Bajo las diez y ocho cláusulas precedentes las partes dan por terminado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron en prueba, con los testigos presentes al acto, Don Alfredo Carrére y Don Oscar J. Otharán, vecinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe. Juan Monés. — José Fernández. — Andrés Aspiazu García. — Tgo.: Alfredo Carrére. — Tgo.: O. J. Otharán. Hay un sello. Ante mí: Alberto Rosso Guerrero. Concuerda con su matriz que bajo el número ochenta, pasó ante mí al folio ciento ochenta y cinco vuelto, del Registro noventa y tres a mi cargo. Para la Sociedad "Atlánticos Manufactura de Tabacos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números quinientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco; cincuenta y seis; cincuenta y siete; quinientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a doce de Mayo de mil novecientos treinta y seis. Sobre raspado: Trabucco — transfieren — fallido — seis. Vale. — Alberto Rosso Guerrero. — Hay un sello — y una estampilla. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e6 jun.-N.° 2680-v12 jun.

"A. C. O. R. T."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que se ha presentado la **Sociedad de Responsabilidad Limitada "A. C. O. R. T."** pidiendo la inscripción del siguiente contrato: — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y seis, entre los Señores don Gerardo Goldenberg, argentino, casado, mayor de edad, don Will J. Witte, norteamericano, casado, mayor de edad, don Carlos R. Corbetta, casado, argentino, mayor de edad y don Arnoldo Goldenberg, argentino, soltero, mayor de edad, todos domiciliados en la Capital Federal, dejan por este acto constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: — Declárase constituída entre los señores Gerardo Goldenberg, Will J. Witte, Carlos R. Corbetta y Arnoldo Goldenberg una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de A. C. O. R. T. Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento principal y domicilio en la Capital Federal en la calle José Evaristo Uriburu número veinte y nueve, pudiendo establecer sucursales y establecimientos similares en toda la República. — Segunda: — La Sociedad se constituye por cinco años a contar desde el primero del entrante mes, considerándose prorrogada automáticamente por igual término, y en forma sucesiva a su vencimiento, salvo denuncia de cualquiera de los socios con aviso previo de noventa días anteriores a la fecha del vencimiento del plazo fijado y que deberá efectuarse por telegrama colacionado. — Tercera: — El objeto de la Sociedad es dedicarse a la explotación del negocio de control y organización radio telefónico que tienen establecido en la calle José E. Uriburu número veinte y nueve de esta Capital que se dedica y dedicará al contralor radiotelefónico, grabaciones de discos, films y películas, confección de programas e impresión electrolíticas de los mismos, alquiler de máquinas y discos de grabaciones al dictado, explotar estaciones radiotelefónicas en forma directa o en combinación con estaciones broadcastings, publicidad en general, contratar artistas para la confección de programas, con todas sus derivaciones, accesorios y especialidades afines a dicho comercio. — Cuarta: — El capital social se lo fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y que queda íntegramente suscripto en la siguiente forma: el socio Señor Gerardo Goldenberg una cuota; el socio Señor Will J. Witte, veinte cuotas; el socio Señor Arnoldo Goldenberg treinta y siete cuotas y el socio Señor Carlos R. Corbetta dos cuotas. — Quinta: — El valor de las cuotas suscriptas se halla representado por los muebles y útiles de la Agencia de Contralor y Organización Radiotelefónica instalada en la calle José E. Uriburu número veintinueve, de conformidad al balance e inventario practicado y que forma parte de este contrato, que es de propiedad de los socios en la proporción del importe de las cuotas por las que se han suscripto. — Sexta: — Cada vez que sea necesario el empleo de la razón social adoptada, en los documentos, facturas, anuncios y publicaciones deberá seguir el aditamento "Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: — La Sociedad será administrada por el socio Señor Gerardo Goldenberg quién revestirá el carácter de administrador y será el que tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas, comprendiéndose entre las amplias facultades con que puede actuar en virtud de lo dispuesto por el Artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco las siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o venta el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto. — b) Constituír depósitos en dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos Bancarios o comerciales, o de particulares especialmente de los bancos de esta plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno y otra caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar, consignar en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituír y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, pudiendo en caso de impedimento o de fuerza mayor hacerlo por intermedio de apoderado. — Octava: — Cada año al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, los socios expresarán su voluntad en forma auténtica y por escrito en un libro especial que se llevará para tal objeto. — Los balances serán firmados por todos los socios y si no fueran objetados dentro de los diez días siguientes a dicha firma se considerarán de hecho aprobados. — Novena: — A las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, después de deducidos los gastos generales de administración se les dará el siguiente destino: el cinco por ciento de los mismos se destinarán a formar el fondo de Reserva Legal y el saldo será repartido proporcionalmente a la suscripción de las cuotas. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas también proporcionalmente a la suscripción de las cuotas. — Décima: — La Sociedad podrá además realizar toda clase de operaciones Bancarias, ya sean con el Banco de la Nación Argentina o sus sucursales, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualquiera otra institución de crédito oficial o particular, hacer descuentos, solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas de cualquir clase, hacer depósitos y retirarlos, suscribir y endosar letras, cheques, vales, pagarés y demás documentos, girar contra depósitos o en descubierto, renovar, cancelar o amortizar obligaciones y realizar cuanto sea conducente a los negocios sociales. — Undécima: — La contabilidad y la liquidación de la Sociedad será respectivamente llevada y efectuada en la forma que lo dispone el Código de Comercio al respecto. — Décima Segunda: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad se disolverá y liquidará con respecto al socio fallecido o incapacitado. — La parte del haber social que pueda corresponderle a los herederos o representantes del socio saliente les será liquidada en cuatro cuotas semestrales y sucesivas a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada en juicio. — Décima Tercera: — Cualquiera duda, dificultad o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad ya sea sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato o sobre casos no previstos en el mismo, será resuelta por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a quién nombran desde ya como único árbitro y su fallo será inapelable. — En todo lo que no está previsto en el presente contrato, regirá la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de creaciones de Sociedades de Responsabilidad Limitada de fecha ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Bajo las condiciones y bases convenidas en los artículos precedentes, los comparecientes dejan formalizado este contrato de Sociedad a cuyo cumplimiento se obligan los contratantes conforme a derecho, ratificándose en su contenido y firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut supra, este contrato está extendido en los sellos de diez centavos números quinientos ochenta y siete mil trescientos once, quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos diez y nueve y el presente número quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos diez y siete, debidamente habilitados. — Enmendado: J: Vale. — Firmado: G. Goldenberg. — Will J. Witte. — Carlos R. Corbetta. — A. Goldenberg.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — Carlos M. Bouquet, secretario.

e.5 jun.-N.°2655-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Eduardo Williams, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el siguiente contrato de cesión: "Conste por el presente que el señor **Enzo Aloisi** cede y transfiere a los señores **Juan León Sucheyre y Juan León Sucheyre (hijo)**, catorce cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo el rubro **Sucheyre & Cía.**, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número ciento cuarenta y siete al folio trescientos treinta y cinco del Libro Primero de Contratos y Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que los mencionados señores Sucheyre adquieren y pagan dichas cuotas por partes iguales abonando por ellas al señor Aloisi, la suma de catorce mil pesos moneda nacional, pagaderos como sigue: seis mil pesos a los noventa días sin interés y ocho mil pesos que el señor Aloisi da como recibidos de los adquirentes, por cuanto ellos se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad mencionada, subrogándolo en todas sus obligaciones, las que estiman en una suma equivalente. El señor Aloisi acepta estas condiciones de pago y coloca a los señores Sucheyre en el mismo lugar, grado y prelación que, con respecto a lo cedido tenía, quedando él excluído de la sociedad y cesando en sus atribuciones y derechos, así como en sus obligaciones. El señor Juan León Sucheyre (hijo), en su carácter de miembro integrante de la sociedad presta su conformidad expresa a cuanto antecede. En Buenos Aires, a quince días de abril de mil novecientos treinta y seis. — Septiembre sobrerraspado vale. — Otrosí decimos, a los efectos de su incorporación a la sociedad, que el señor Juan León Sucheyre, es francés, casado, mayor de edad. — Enzo Aloisi, Juan León Sucheyre, León Sucheyre.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.5 jun.-N.° 2665-v.10 jun.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 185.634



Noviembre 8 de 1935. — Franz X. Rothlin — Para distinguir especialidades farmacéuticas, de la clase 2. — Aviso N.° 27.780.

v-13 jun.

Acta N.° 188.865



Diciembre 30 de 1935. — Gavazzi, Zabala & Cía. Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 400.000.— — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 94.231. — Aviso N.° 28.999.

v-13 jun.

Acta N.° 187.309

PLEYEL

Enero 29 de 1936. — S. A. Pleyel, de París, Francia. — Para distinguor instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 29.458.

v-13 jun.

Acta N.° 188.579



Abril 14 de 1936. — Isidro Porta. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. menos: suspensores. — Renovación de la N.° 99.370. — Aviso N.° 1139.

v-13 jun.

Acta N.° 188.618



Abril 16 de 1936. — Frigorífico Armour de La Plata S. A. — Para distinguir jabones y demás artículos de tocador y de perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 97.665. — Aviso N.° 1197.

v-13 jun.

Acta N.° 188.682

Aquidaban

Febrero 19 de 1936. — Emilio Focaracio. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 339.

v-13 jun.

Acta N.° 188.698

Bergman "
Marca Registrada

Abril 18 de 1936. — José Milanese. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 1190.

v-13 jun.

Acta N.° 188.742

HB

Abril 21 de 1936. — Hults Bruks Aktiebolag, de Aby, Suecia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. menos: enciende fuegos, mariposas, aceites y trementinas para pinturas. — Renovación de la N.° 95.911. — Aviso N.° 1293.

v-13 jun.

Acta N.° 189.288

PULIDOR

Mayo 18 de 1936. — Alfredo Cecchini y Jorge Facchansky. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1556.

v-13 jun.

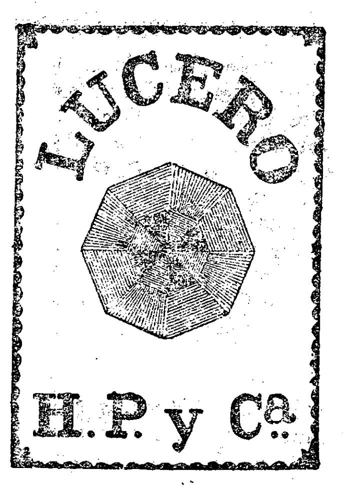
Acta N.° 189.289

El Americano

Mayo 18 de 1936. — Hufnagel Plottier & Cía. Ltda. — Para distinguir alambre ovalado de acero, de la clase 4. — Renovación de la N.° 98.329. — Aviso número 1917.

v-13 jun.

Acta N.° 189.290



Mayo 18 de 1936. — Hufnagel Plottier & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 98.321. — Aviso N.° 1918.

v-13 jun.

Acta N.° 189.291

INSULESCA

Mayo 18 de 1936. — Caillón & Hamonet S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1919.

v-13 jun.

Acta N.° 189.292



Mayo 18 de 1936. — Romeo Benini. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1852.

v-13 jun.

Acta N.° 189.294

COSTA SUD

Mayo 18 de 1936. — Falcón & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1857.

v-13 jun.

Acta N.° 189.295

FESTIVAL

Mayo 18 de 1936. — Menéndez & Prieto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1859.

v-13 jun.

Acta N.° 189.296

DESEADO

Mayo 18 de 1936. — Alvarez Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la elimentación, de la clase 22. — Aviso número 1663.

v-13 jun.

Acta N.° 189.297

CARABANAS

Mayo 18 de 1936. — Menéndez & Prieto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1858.

v-13 jun.

Acta N.° 189.298

VITALIC

Mayo 18 de 1936. — Continental Rubber Works, de Erie, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir cámaras de aire, llantas y cubiertas para rodados sus accesorios y similares, de la clase 17. — Renovación de la N.° 96.176. — Aviso N.° 1851.

v-13 jun.

Acta N.° 189.299

EL CONEJO

Mayo 18 de 1936. — Taro Murai. — Para distinguir insecticidas en general, de la clase 2. — Aviso N.° 1870.

v-13 jun.

Acta N.° 189.300

LETICIA

Mayo 18 de 1936. — S. A. "Lord" Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 1871.

v-13 jun.

Acta N.° 189.301

EVEREADY

Mayo 18 de 1936. — National Carbon Company Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y silvicultura, tonelería, de la clase 5. menos: dispositivos para perforación y operación de pozos. — Aviso N.° 1872.

v-13 jun.

Acta N.° 189.302

EVEREADY

Mayo 18 de 1936. — National Carbon Company Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 1873.

v-13 jun.

Acta N.° 189.303

EVEREADY

Mayo 18 de 1936. — National Carbon Company Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir radiotelefonía y televisión, sus partes y accesorios, de la clase 20. — Aviso N.° 1874.

v-13 jun.

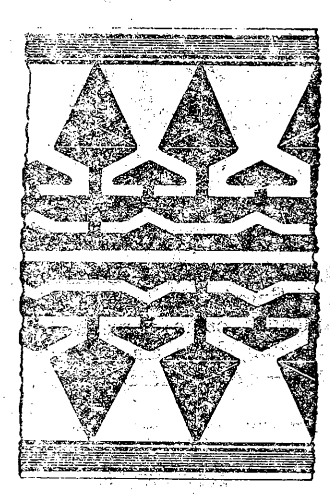
Acta N.° 189.305

SARDINETAS

Mayo 18 de 1936. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1877.

v-13 jun.

Acta N.° 189.304



Mayo 18 de 1936. — Fliter & Calvo. — Para distinguir llantas y cubiertas de goma para rodados en general de la clase 17. — Aviso N.° 1875.

v-13 jun.

Acta N.° 189.306



Mayo 18 de 1936. — Lorenzo Soriano. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1876.

v-13 jun.

Acta N.° 189.307



Mayo 18 de 1936. — Fischfeld & Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 436.

v-13 jun.

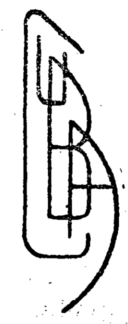
Acta N.° 189.308



Mayo 18 de 1936. — Francisco Navarro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1730.

v-13 jun.

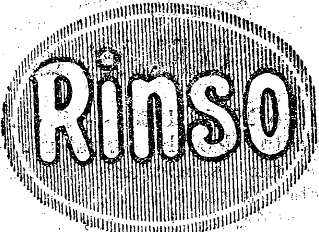
Acta N.° 189.309



Mayo 18 de 1936. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 96.203. — Aviso N.° 1574.

v-13 jun.

Acta N.° 189.311



Mayo 18 de 1936. — Segundo C. Gutiérrez y José Barbieri. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso 1.891.

v-13 jun.

Acta N.° 189.312

VASELAX

Mayo 18 de 1936. — Alberto Romero & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1.892.

v-13 jun.

Acta N.° 189.313

BAQUEANO

Mayo 18 de 1936. — R. S. Hudson Lt., de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 98.590. — Aviso N.° 1.893.

v-13 jun.

Acta N.° 189.314



Mayo 18 de 1936. — James Chadwick & Brother Ltd., de Bolton, Inglaterra. — Para distinguir hilos e hilados de todas clases, de la clase 16. — Aviso N.° 1.894.

v-13 jun.

Acta N.° 189.315



Mayo 18 de 1936. — North British and Mercantile Insurance Company Ltd. — Para distinguir publicaciones y reproducciones en general, y especialmente pólizas de seguros, de la clase 18. — Renovación de la N.° 97.619. — Aviso N.° 1.869.

v-13 jun.

Acta N.° 189.316



Mayo 18 de 1936. — Deere & Company, de Moline, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aaratos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 97.608. — Aviso 1.861.

v-13 jun.

Acta N.° 189.317



Mayo 18 de 1936. — Deere & Company, de Moline, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinitultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 97.609. — Aviso N.° 1.862.

v-13 jun.

Acta N.° 189.318



Mayo 18 de 1936. — Deere & Company, de Moline, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 97.611. — Aviso N.° 1.864.

v-13 jun.

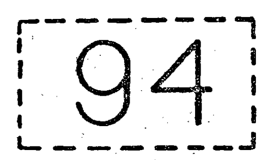
Acta N.° 189.319



Mayo 18 de 1936. — Deere & Company, de Moline, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 97.610. — Aviso N.° 1.863.

v-13 jun.

Acta N.° 189.320



Mayo 18 de 1936. — Deere & Company, de Moline, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 97.615. — Aviso N.° 1.868.

v-13 jun.

Acta N.° 189.321

217

Mayo 18 de 1936. — Deere & Company, de Moline, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 97.614. — Aviso N.° 1.867.

v-13 jun.

Acta N.° 189.322

218

Mayo 18 de 1936. — Deere & Company, de Moline, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 97.613. — Aviso N.° 1.866.

v-13 jun.

Acta N.° 189.323

259

Mayo 18 de 1936. — Deere & Company, de Moline, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en todas clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 97.612. — Aviso N.° 1.865.

v-13 jun.

Acta N.° 189.324



Mayo 19 de 1936. — Strickler y Ferrario. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1.920.

v-13 jun.

Acta N.° 189.326

POTENCIA

Mayo 19 de 1936. — Moisés Llobera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1.922.

v-13 jun.

Acta N.° 189.327

CERRITO

Mayo 19 de 1936. — Carlos Philippi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuersa, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 1.923.

v-13 jun.

Acta N.° 189.329



Mayo 19 de 1936. — Peña, Pérez y Peña. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2003.

v-13 jun.

Acta N.° 189.330

TRIPLON

Mayo 19 de 1936. — Lockwood & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 1.900.

v-13 jun.

Acta N.° 189.331

DUPLON

Mayo 19 de 1936. — Lockwood & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 1.899.

v-13 jun.

Acta N.° 189.332

LEDINOL

Mayo 19 de 1936. — Goodlass Wall & Cía. (Argentina) Ltda. Fábrica de Pinturas, Barnices y Productos Análogos S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2.002.

v-13 jun.

Acta N.° 189.333

GUDLAC

Mayo 19 de 1936. — Goodlass Wall & Cía. (Argentina) Ltda. Fábrica de Pinturas, Barnices y Productos Análogos S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2.001.

v-13 jun.

Acta N.° 189.334

JACANA

Mayo 19 de 1936. — Blanch Hnos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 96.321. — Aviso N.° 2.004.

v-13 jun.

Acta N.° 189.336

LOS BRITANICOS

Mayo 19 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, menos: fósforos, encendedores y yesqueros. — Renovación de la N.° 96.256. — Aviso N.° 1.786.

v-13 jun.

Acta N.° 189.337

San Lorenzo
INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 19 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos, La Defensa, Donato Didiego & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, menos: fósforos y encendedores. — Renovación de la N.° 96.255. — Aviso N.° 1.788.

v-13 jun.

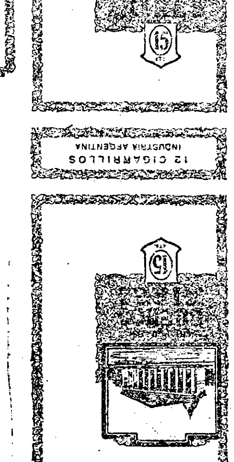
Acta N.° 189.338



Mayo 19 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 96.257. — Aviso N.° 1.787.

v-13 jun.

Acta N.° 189.339



Mayo 19 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Renovación de la N.° 96.109. — Aviso N.° 1.785.

v-13 jun.

Acta N.° 189.341

CARICATURA

Mayo 19 de 1936. — S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1.896.

v-13 jun.

Acta N.° 189.342



Mayo 19 de 1936. — S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1897.

v-13 jun.

Acta N.° 189.343

RECEPCION

Mayo 19 de 1936. — S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1898.

v-13 jun.

Acta N.° 189.344



Mayo 19 de 1936. — Daniel Peres, Soc. en Comandita, de Solingen, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería cabullería, cerrajería quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 96.405. — Aviso número 2007.

v-13 jun.

Acta N.° 189.346



Mayo 19 de 1936. — José Mata Alvarez. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 98.898. — Aviso número 1886.

v-13 jun.

Acta N.° 189.347



Mayo 19 de 1936. — José Mata Alvarez. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 1885.

v-13 jun.

Acta N.° 189.349



Mayo 19 de 1936. — Bariffo Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate. — Aviso número 2008.

v-13 jun.

Acta N.° 189.350

AUSONIA

Mayo 19 de 1936. — Droguería de La Estrella, Ltda—Para distinguir aguas minerales y gaseosas en general, limonadas y jarabes, de la clase 23. — Renovación de la número 96.064. — Aviso número 2016.

v-13 jun.

Acta N.° 189.351

SAN LORENZO

Mayo 19 de 1936. — Droguería de La Estrella, Ltda—Para distinguir aguas minerales y gaseosas en general, limonadas y jarabes, de la clase 23. — Renovación de la número 96.065. — Aviso número 2017.

v-13 jun.

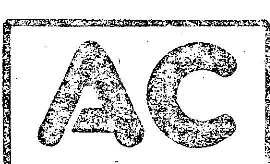
Acta N.° 189.353

LA ROMAÑOLA

Mayo 19 de 1936. — César Grossi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2010.

v-13 jun.

Acta N.° 189.354



Mayo 19 de 1936. — A. C. Spark Plug Company, de Flint, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2011.

v-13 jun.

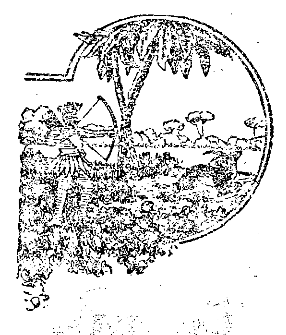
Acta N.° 189.355

MATEO

Mayo 19 de 1936. — Cía. Mercantil y de Transporte Domingo Barthe S. A. (En liquidación). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 97.477. — Aviso número 2012.

v-13 jun.

Acta N.° 189.358



Mayo 19 de 1936. — S. A. Domingo Barthe Comercial Industrial y Finaciera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 98.076. — Aviso número 2015.

v-13 jun.

Acta N.° 189.357



'BOLEADOR"

Mayo 19 de 1936. — S. A. Domingo Barthe, Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 98.075. — Aviso número 2014.

v-13 jun.

Acta N.° 189.359



Mayo 19 de 1936. — L. Nouche & Vda. de Grimau. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1841.

v-13 jun.

Acta N.° 189.361



Mayo 20 de 1936. — Rafael Sammartino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1833.

v-13 jun.

Acta N.° 189.362

EN VOZ BAJA

Mayo 20 de 1936. — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, bonetería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2038.

v-13 jun.

Acta N.° 189.363



Mayo 20 de 1936. — José Shore. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la de la número 96.073. — Aviso número 2043.

v-13 jun.

Acta N.° 189.364

CIANURINA

Mayo 20 de 1936. — Alberto G. Falckenberg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 96.307. — Aviso número 2044.

v-13 jun.

Acta N.° 189.365

NICOTIDUST

Mayo 20 de 1936. — Harteneck S. A. Comercial e industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2020.

v-13 jun.

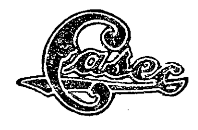
Acta N.° 189.366



Mayo 20 de 1936. — The Paraffine Companies Inc., de S. Francisco, California, E. U. de América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 96.067. — Aviso número 1883.

v-13 jun.

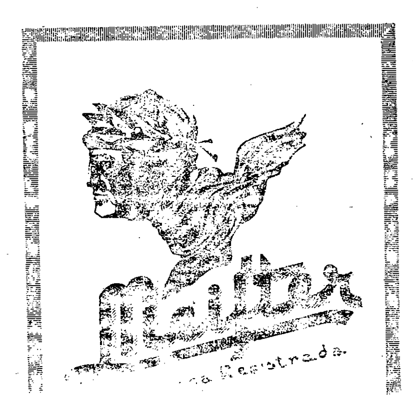
Acta N.° 189.367



Mayo 20 de 1936. — Mead Johnson & Company, de Evansville, Indiana, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 96.841. — Aviso número 1882.

v-13 jun.

Acta N.° 189.368



Mayo 20 de 1936. — Gaertig & Zuggas. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2031.

v-13 jun.

Acta N.° 189.369

AFRIDOL

Mayo 20 de 1936. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft de Frankfurt a|Main, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 97.784. — Aviso número 1884.

v-13 jun.

Acta N.° 189.371

CARPULE

Mayo 20 de 1936. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 97.843. — Aviso número 1878.

v-13 jun.

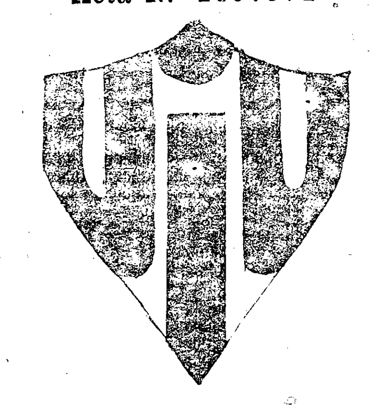
Acta N.° 189.372

CARPULE

Mayo 20 de 1936. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 97.844. — Aviso número 1879.

v-13 jun.

Acta N.° 189.374



Mayo 20 de 1936. — Ernest L. Goldschmidt. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 1926.

v-13 jun.

Acta N.° 189.375

LA CORREA SIN FIN PRIMITIVA DE GANDY.

Mayo 20 de 1936. — Gandy Belt Manufacturing Co. Ltd., de Seacombe, Cheshire, Inglaterra. — Para distinguir correas de todas clases para maquinarias y correas de transmisión, de la clase 10. — Renovación de la número 96.882. — Aviso número 1927.

v-13 jun.

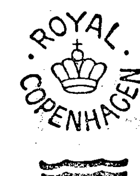
Acta N.° 139.376

THE ORIGINAL GANDY ENDLESS BELT

Mayo 20 de 1936. — Gandy Belt Manufacturing Co. Ltd., de Seacombe, Cheshire, Inglaterra, — Para distinguir correas de todas clases para maquinarias y correas de transmisión, de la clase 10. — Renovación de la número 96.883. — Aviso número 1928.

v-13 jun.

Acta N.° 189.381



Mayo 20 de 1936. — Den Kongelige Porcelainsfabrik y Fajancefabrikken Aluminia, de Copenhagen, Dinamarca. — Para distinguir porcelanas, lozas, mayólicas y demás objetos de cerámica, de la clase 9. — Renovación de la número 96.180. — Aviso número 2025.

v-13 jun.

Acta N.° 189.378

FOX

Mayo 20 de 1936. — Bruno Wolff. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10, menos palas. — Aviso número 2021.

v-13 jun.

Acta N.° 189.382



Mayo 20 de 1936. — Julián Las Heras. — Para distinguir pimentón, de la clase 22. — Aviso número 2.026.

v-13 jun.

Acta N.° 189.383



Mayo 20 de 1936. — Lagorio & Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial.— Para distinguir vinagres, de la clase 22. — Aviso N.° 2.022.

v-13 jun.

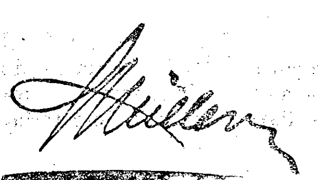
Acta N.° 189.384



Mayo 20 de 1936. — Esteban Fortuny. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 96.213. — Aviso número N.° 2.029.

v-13 jun.

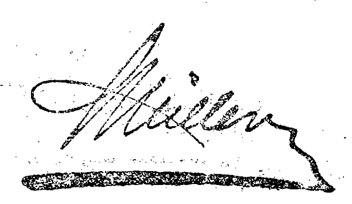
Acta N.° 189.387



Mayo 20 de 1936. — Rodolfo G. Müller. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 95.891. — Aviso N.° 2.006.

v-13 jun.

Acta N.° 189.388



Mayo 20 de 1936. — Rodolfo G. Müller. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 95.889. — Aviso N.° 2.005.

v-13 jun.

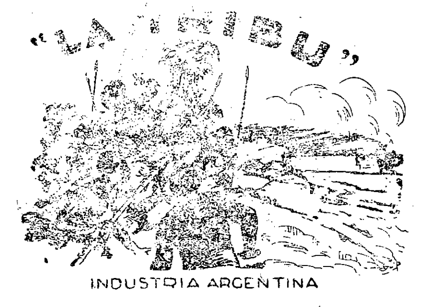
Acta N.° 189.389

CRANJA EL TORO

Mayo 22 de 1936. — Luis P. Guarnieri. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.042.

v-13 jun.

Acta N.° 189.390



Mayo 22 de 1936. — Pérez - Ronzon & Maran. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.075.

v-13 jun.

Acta N.° 189.391

NORMA

Mayo 22 de 1936. — Gebr. Fend Crayonsfabrik G. m. b. H., de Pforzheim, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 2.018.

v-13 jun.

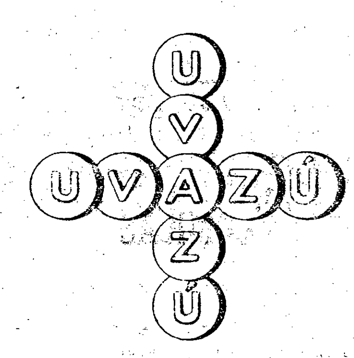
Acta N.° 189.392

TRONADOR

Mayo 22 de 1936. — Roberto Rivera Ocantos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.064.

v-13 jun.

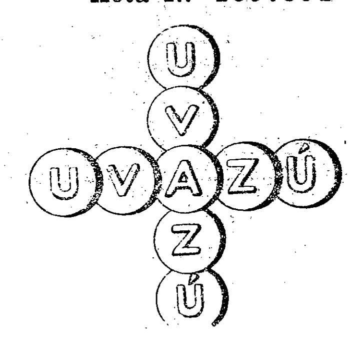
Acta N.° 189.393



Mayo 22 de 1936. — Carlos F. Hickethier. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2.065.

v-13 jun.

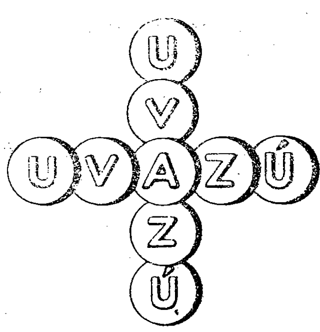
Acta N.° 189.394



Mayo 22 de 1936. — Carlos F. Hickethier. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.066.

v-13 jun.

Acta N.° 189.395



Mayo 22 de 1936. — Carlos F. Hickethier. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.067.

v-13 jun.

Acta N.° 189.396

ORO BLANCO

Mayo 22 de 1936. — Paz & Pazos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.068.

v-13 jun.

Acta N.° 189.397

AYAX

Mayo 22 de 1936. — L. A. Bernabó & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 96.522. — Aviso N.° 2.069.

v-13 jun.

Acta N.° 189.398

MORGAN

Mayo 22 de 1936. — Enoch Morgan's Sons Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.070.

v-13 jun.

Acta N.° 189.400



Mayo 22 de 1936. — Zenith Radio Corporation, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 2.072.

v-13 jun.

Acta N.° 189.399

MADAM

Mayo 22 de 1936. — Enoch Morgan's Sons Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.071.

v-13 jun.

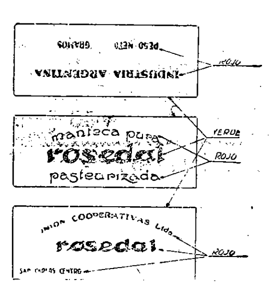
Acta N.° 189.402



Mayo 22 de 1936. — Groisman Hnos. — Para distinguir caramelos y demás productos de confitería, de la clase 22. — Aviso N.° 2.036.

v-13 jun.

Acta N.° 189.403



Mayo 2 de 1936. — Unión Cooperativas Ltda., Mantequería San Carlos, Centro. — Para distinguir manteca en general, de la clase 22. — Aviso número 2.032.

v-13 jun.

Acta N.° 189.404

TELMOSAN

Mayo 22 de 1936. — José A. Argarate. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.035.

v-13 jun.

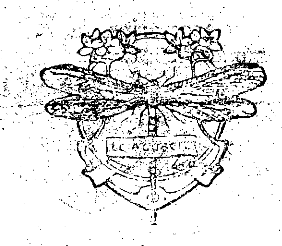
Acta N.° 189.405

ANTONINA

Mayo 22 de 1936. — Rafael Sammartino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 97.108. — Aviso N.° 2.033.

v-13 jun.

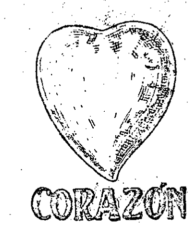
Acta N.° 189.413



Mayo 22 de 1936. — Morea & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 96.483. — Aviso N.° 2.050.

v-13 jun.

Acta N.° 189.407



Mayo 22 de 1936. — Lockwood & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos yerba mate. — Renovación de la N.° 98.029. — Aviso N.° 2.056.

v-13 jun.

Acta N.° 189.408



Mayo 22 de 1936. — Esteban Dambrosi (Hijo) y Alberto Castelbajac. — — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2.055.

v-13 jun.

Acta N.° 189.409



Mayo 22 de 1936. — Dillenius & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz; telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2.054.

v-13 jun.

Acta N.° 189.410

VELOX

Mayo 22 de 1936. — Dillenius & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 98.271. — Aviso N.° 2.053.

v-13 jun.

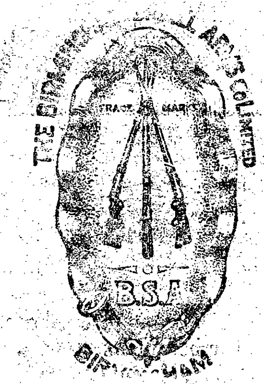
Acta N.° 189.411

VELOX

Mayo 22 de 1936. — Dillenius & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 98.272. — Aviso N.° 2.052.

v-13 jun.

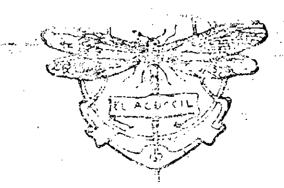
Acta N.° 189.406



Mayo 22 de 1936. — The Birmingham Small Arms C°. Ltd, de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2.034.

v-13 jun.

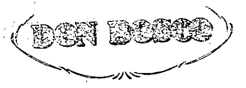
Acta N.° 189.414



Mayo 22 de 1936. — Morea & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 96.484. — Aviso N.° 2.049.

v-13 jun.

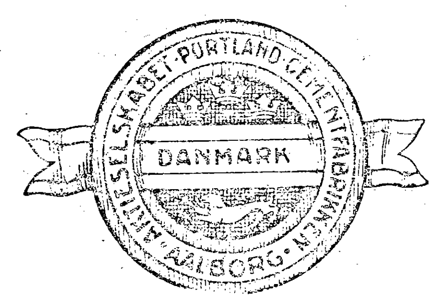
Acta N.° 189.415



Mayo 22 de 1936. — José Tuero, Jesús Méndez y José Eyre. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; menos licores. — Aviso N.° 2.074.

v-13 jun.

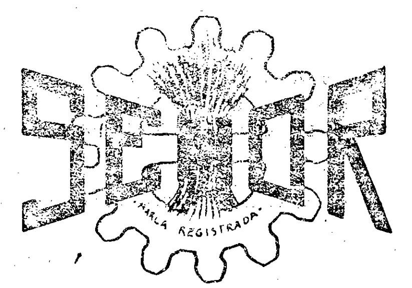
Acta N.° 189.416



Mayo 22 de 1936. — Aktieselskabet Portland Cementfabrikken "Danmark", de Aalborg, Jütland, Dinamarca. — Para distinguir cemento en general, de la clase 3. — Renovación de la número 99.142. — Aviso N.° 1.930.

v-13 jun.

Acta N.° 189.417



Mayo 22 de 1936. — Juan y Emilio Senor. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura y tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1.931.

v-13 jun.

Acta N.° 189.418

ANGOLÈ

Mayo 22 de 1936. — Masllorens Hnos. S. A.—Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1.932.

v-13 jun.

Acta N.° 189.419

ANGOLÈ

Mayo 22 de 1936. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1.933.

v-13 jun.

Acta N.° 189.420



Mayo 22 de 1936. — Masllorens Hnos. S. A.—Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1.934.

v-13 jun.

Acta N.° 189.421



Mayo 22 de 1936. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1.935.

v-13 jun.

Acta N.° 189.422



MARCA REGISTRADA

Mayo 22 de 1936. — Juan P. Galeotti. — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 1.936.

v-13 jun.

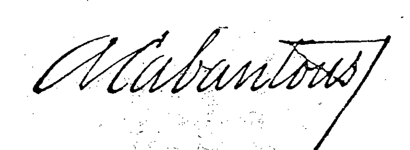
Acta N.° 189.423

ARBOSAN

Mayo 22 de 1936. — Cía. Primitiva de Gas de Buenos Aires Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 1.937.

v-13 jun.

Acta N.° 189.425



Mayo 22 de 1936. — Antonio Cabantous. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1.939.

v-13 jun.

Acta N.° 189.428



Mayo 22 de 1936. — Vicente Del Frari. — Para distinguir cuchillería, de la clase 19. — Renovación de la N.° 96.599. — Aviso N.° 2.058.

v-13 jun.

Acta N.° 189.429

FIBRA

Mayo 22 de 1936. — Manuel Pedro Elías Larocca. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 2.057.

v-13 jun.

Acta N.° 189.433

TROLIX

Mayo 22 de 1936. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a Main, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 1.717.

v-13 jun.

Acta N.° 189.434

LEUCOPIOGENA

Mayo 22 de 1936. — Instituto Bio-Químico Argentino S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higienes; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.061.

v-13 jun.

Acta N.° 189.435

PECTOCURE

Mayo 22 de 1936. — Instituto Bio-Químico Argentino S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higienes; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 97.033. — Aviso N.° 2.060.

v-13 jun.

Acta N.° 189.436

DIGESTINA

Mayo 22 de 1936. — Instituto Bio-Químico Argentino S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higienes; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 97.034. — Aviso N.° 2.059.

v-13 jun.

Acta N.° 189.438



Mayo 22 de 1936. — Emilio Walther. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2.041.

v-13 jun.

Acta N.° 189.439

Mayo 22 de 1936. — Emilio Walther. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.040.

v-13 jun.

Acta N.° 189.440

BITARLITINA

Mayo 22 de 1936. — José Ballester Lázaro, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.063.

v-13 jun.

Acta N.° 189.441

JALEINA

Mayo 22 de 1936. — S. A. Solana Cía. Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.046.

v-13 jun.

Acta N.° 189.442

HEPATIONE

Mayo 22 de 1936. — L. A. Baliño & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.047.

v-13 jun.

Acta N.° 189.443

RECALSOL

Mayo 22 de 1936. — L. A. Baliño & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.048.

v-13 jun.

Acta N.° 189.325

GLADIADOR

Mayo 19 de 1936. — Moisés Lloberá. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1.921.

v-13 jun.

Acta N.° 189.310

ORDAGO

Mayo 18 de 1936. — Segundo C. Gutiérrez y José Barbieri. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 1.890.

v-13 jun.

Acta N.° 189.340

COMICAS

Mayo 19 de 1936. — S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1.895.

v-13 jun.

Acta N.° 189.328

REXOL

Mayo 19 de 1936. — Pinchín, Jhonson & Co. Ltd., de Londres, Inglaterra — Para distinguir barnices, esmaltes y pinturas, de la clase 10. — Renovación de la N.° 97.183. — Aviso N.° 1.924.

v-13 jun.

Acta N.° 189.412

VELOX

Mayo 22 de 1936. — Dillenius & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, clase 12. — Renovación de la N.° 98.273. — Aviso N.° 2.051.

v-13 jun.

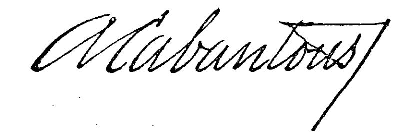
Acta N.° 189.348

BONOMAL

Mayo 19 de 1936.— Juan Bautista Ghiliazzi.— Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1887.

v-13 jun.

Acta N.° 189.426



Mayo 22 de 1936. — Antonio Cabantous. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 1.940.

v-13 jun.

Acta N.° 189.444



Mayo 23 de 1936. — Irving Tow. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos tiradores o suspensores para pantalones y ligas para medias. — Aviso número 2.076.

v-13 jun.

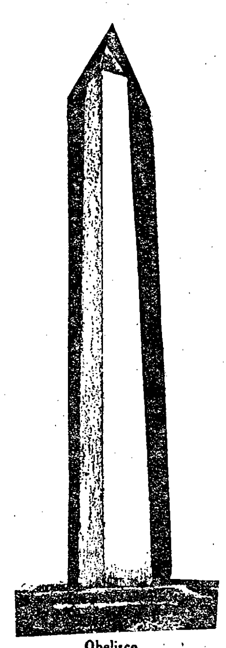
Acta N.° 189.446

VIMIL

Mayo 23 de 1936. — Hugo Villamil. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.039.

v-13 jun.

Acta N.° 189.450



Mayo 23 de 1936. — Carlos Moons. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.077.

v-13 jun.

Acta N.° 189.451

RICITOS DE ORO

Mayo 23 de 1936. — Dolindo Marzano.- Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1.839.

v-13 jun.

Acta N.° 189.452

financiero

Marzo 23 de 1936. — Angel Garrido González. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1.840.

v-13 jun.

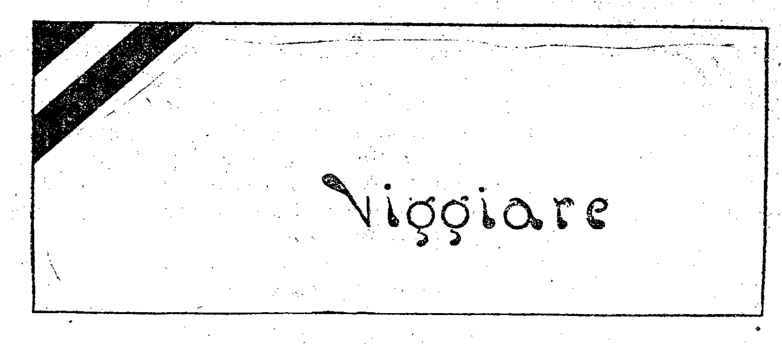
Marca Renunciada N.° 105.833



Cía. Argentina de Quebracho Marca Formosa, S. A. — Renuncia a todos los derechos que poseen en la marca (anexa) N.° 105.833, que les fué concedida por esta Dirección en diciembre 30 de 1927. — Para distinguir extracto de quebracho, de la clase 1. — Aviso número 604.

v-13 jun.

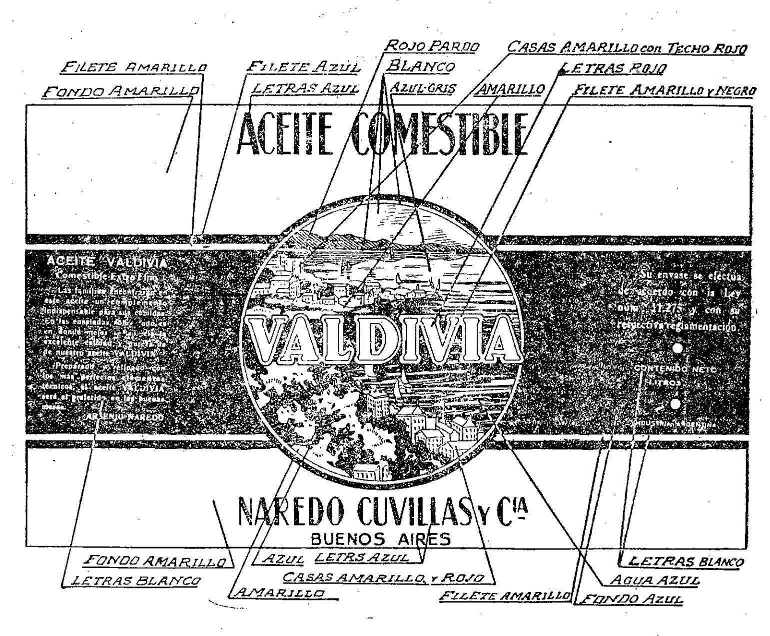
Acta N.° 189.352



Mayo 19 de 1936. — Luis Viggiare. — Para distinguir productos farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. — Renovación de la número 96.037. — Aviso número 2009.

v-13 jun.

Acta N.° 188.709



Abril 21 de 1936. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso número 1223.

v-13 jun.

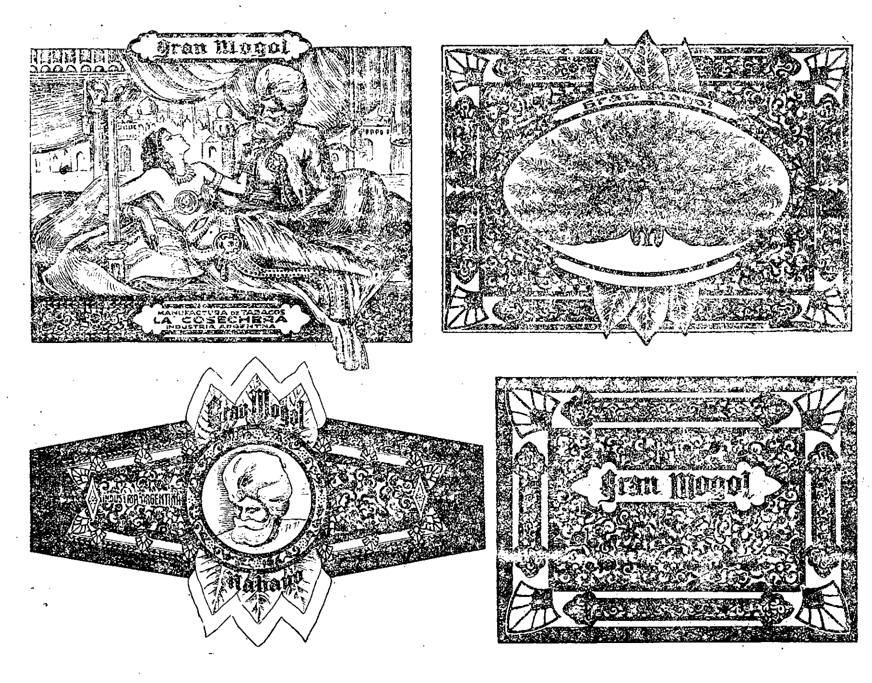
Acta N.° 189.335



Mayo 19 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos La Defensa Donato Diiego & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, menos cigarros. — Renovación de la número 96.254. — Aviso número 1790.

v-13 jun.

Acta N.° 189.373



Mayo 20 de 1936. — Antonio Pérez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Aviso número 1925.

v-13 jun.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional